

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento  
concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno  
en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.



#### D) ORDENANZAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



## **NORMAS Y ORDENANZAS. INDICE.**

### **CONTENIDO AMBIENTAL DE LAS ORDENANZAS**

#### **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1. Objeto y ámbito territorial.
- Artículo 2. Vigencia y Obligatoriedad.
- Artículo 3. Documentación del Plan Parcial.
- Artículo 4. Interpretación de los documentos y definiciones.
- Artículo 5. Remisión al Planeamiento General.

#### **TITULO SEGUNDO: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO.**

- Artículo 6. Desarrollo.
- Artículo 7. Unidades de Actuación y Sistemas de Actuación.

#### **TITULO TERCERO: CONDICIONES DE URBANIZACION.**

- Artículo 8. Proyectos de Urbanización.
- Artículo 9. Sistema viario.
- Artículo 10. Abastecimiento de agua.
- Artículo 11. Red de saneamiento.
- Artículo 12. Energía eléctrica.
- Artículo 13. Alumbrado público.

#### **TITULO CUARTO: LICENCIAS**

- Artículo 14. Licencias.
- Artículo 15. Condiciones de otorgamiento de licencias.

#### **TITULO QUINTO: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**

- Artículo 16 Condiciones generales y particulares de la ordenación.

#### **FICHAS DE ORDENANZAS POR PARCELAS**



## TITULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES.

### CONTENIDO AMBIENTAL DE LAS ORDENANZAS

En las Ordenanzas que se desarrollan en los Títulos Primero a Quinto se incluyen las determinaciones dimanadas del Estudio de Impacto Ambiental y Medidas Correctoras desarrollado en el presente Plan Parcial

#### Artículo 1. Objeto y ámbito territorial

1. El objeto del presente Plan Parcial es el desarrollo, conforme a la legislación urbanística aplicable, de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua.

2. Este Plan Parcial se ha formulado de acuerdo con las prescripciones del ordenamiento urbanístico vigente y demás normas aplicables. En concreto a:

- A) Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto legislativo 1/2000.
- B) Ley 6/1.998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones
- C) Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio. (TRLR)
- D) Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto Refundido. Real Decreto 1.346/1.976 de 9 de Abril (LS)
- E) Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; aprobado por Real Decreto 159/1.978, de 23 de Junio.
- F) Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; aprobado por Real Decreto 3288/1.978, de 25 de Agosto.

#### Artículo 2. Vigencia y Obligatoriedad

1. Este Plan entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y mantendrá su vigencia de forma indefinida, mientras no sea modificado por un Plan de igual o superior rango.
2. Las determinaciones del Plan obligan por igual a la Administración y los particulares, con las limitaciones establecidas la legislación urbanística.
3. Podrán autorizarse usos y obras, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, siempre que quede garantizada su compatibilidad con la naturaleza y directrices generales de la ordenación urbana vigente y propuesta sin que, por ningún concepto pueda suponer menoscabo para las mismas.

#### Artículo 3. Documentación del Plan Parcial

1. La documentación de que consta este Plan Parcial se ajusta a lo dispuesto en la legislación urbanística de aplicación. Comprende los siguientes documentos :

- Memoria y Anexos
- Planos de información y de proyecto
- Normas y Ordenanzas
- Plan de Etapas
- Estudio Económico Financiero

2. Todos estos documentos forman parte integrante del Plan, entendiéndose todas sus disposiciones como determinantes del mismo.



#### **Artículo 4. Interpretación de los Documentos y definiciones**

1 Las Ordenanzas de edificación se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Plan expresados en la Memoria.

2. La delimitación gráfica de las zonas podrá ser precisada por el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle, respetando las siguientes reglas :

No se altere sustancialmente la forma de las áreas ni su superficie.

Cuando los límites establecidos en el Plan coincidan con límites anteriormente aprobados, o con límites topográficos o físicos evidentes, no podrán ser objeto de modificación.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de interpretar las presentes Ordenanzas. El acuerdo de interpretación tendrá carácter ejecutivo, sin perjuicio de los recursos administrativos jurisdiccionales procedentes.

Las prescripciones de estas Ordenanzas se interpretarán según el sentido propio de las palabras, en relación a los criterios expresados en la Memoria. En los casos de duda o imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y mayor dotación para equipamientos comunitarios.

Caso de contradicción entre estas Ordenanzas y los planos de ordenación, prevalecerá la regulación detallada del aprovechamiento del suelo contenido en las Normas u Ordenanzas; cuando la contradicción resida en la calificación urbanística del suelo debe predominar la grafía de los planos sobre las Normas. En caso de discordia entre planos de distinta escala, el de escala más ampliada prevalecerá sobre el de menor ampliación.

3. Al margen de las indicaciones expresas que pudieran aparecer en los planos de Ordenación, tendrán carácter indicativo las determinaciones referentes a :

- Red de abastecimiento y distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento y distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de teléfonos.

4. A los efectos de la interpretación y aplicación de este Plan, los conceptos en el utilizados tienen el significado y el alcance que para cada uno de ellos se precisan a continuación, de acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias:

#### **Suelo, espacios y unidades de suelo:**

##### **Suelo.**

El recurso natural tierra o terreno utilizado para el aprovechamiento urbanístico, comprensivo siempre, junto con la superficie, del suelo y el subsuelo precisos para realizar dicho aprovechamiento. En el presente instrumento de ordenación el subsuelo que corresponde al aprovechamiento urbanístico, no se presume como público.

Antigua, 9-10-00

EL SECRETARIO,



### **Espacio litoral.**

El comprensivo del conjunto de bienes de dominio público natural definidos por la legislación general sobre costas hasta los límites del mar territorial.

### **Unidades de suelo.**

#### **Parcela.**

El suelo natural clasificado como urbano o urbanizable, de dimensiones mínimas y características típicas determinadas por la ordenación territorial y urbanística, susceptible de ser soporte de aprovechamiento urbanístico previa su urbanización y afecto a dicho aprovechamiento a todos los efectos, conforme a la ordenación urbanística.

#### **Solar.**

Parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1. Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

No pueden considerarse vías a los efectos de la dotación de este servicio ni las vías perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies de suelo colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de los núcleos entre sí o las carreteras, salvo los tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia de núcleo urbano.

2. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.

3. Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad de edificación.

4. Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

### **Ordenación urbanística.**

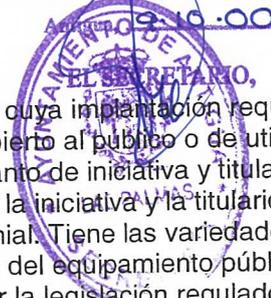
La establecida por cualquiera de los instrumentos previstos.

#### **Ordenación estructural.**

La definida por el Plan General para reflejar el modelo de organización de la ocupación y utilización del término municipal en su conjunto e integrada por los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbanos.

#### **Ordenación pormenorizada.**

La definida por el planeamiento de ordenación urbanística, general y de desarrollo de éste, a partir, en función y en el marco de la ordenación estructural en términos suficientemente precisos como para legitimar la actividad de ejecución.



### **Equipamiento.**

Categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondieras instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo. Cuando la iniciativa y la titularidad sean públicas, el bien inmueble tiene la consideración de bien patrimonial. Tiene las variedades o especies que reglamentariamente se determinen. La explotación del equipamiento público puede tener lugar por cualquiera de las formas de gestión permitidas por la legislación reguladora de la Administración titular.

### **Sistema general.**

Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, básicos para la vida colectiva, junto con el suelo y las infraestructuras y construcciones y sus correspondientes instalaciones, que requiera su establecimiento. Pueden ser insulares, comarcales o supramunicipales y municipales. Los bienes inmuebles correspondientes son siempre de dominio público. La gestión de los sistemas generales, una vez implantado el uso o servicio, puede tener lugar en cualquiera de las formas permitidas por la legislación reguladora de la Administración titular.

### **Dotación.**

Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes y a cargo de la Administración competente, que el planeamiento no incluya en la categoría de sistema general. Los bienes inmuebles correspondientes tienen siempre la condición de dominio público. La gestión de las dotaciones, una vez implantado el uso o el servicio, puede tener lugar en cualquiera de las formas permitidas por la legislación reguladora de la Administración titular.

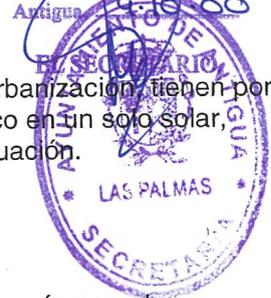
### **Ejecución del planeamiento:**

#### **Unidad de actuación.**

La superficie de suelo, debidamente delimitada, que opera simultáneamente como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución integral del planeamiento de ordenación y comunidad de referencia para la justa distribución de beneficios y cargas, incluido el coste de la urbanización. Pueden ser discontinuas, en los supuestos y los términos autorizados expresamente por la Ley. Cuando no sea precisa la realización de obras de urbanización referidas a varias parcelas, su ámbito puede reducirse al de una parcela.

#### **Sistema de ejecución,**

El régimen jurídico de organización, procedimiento y desarrollo de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución completa e integral de la ordenación pormenorizada aplicable a una unidad de actuación.



### **Obras de construcción y edificación.**

Las obras que, impliquen o no accesoriamente determinadas obras de urbanización, tienen por objeto la materialización del correspondiente aprovechamiento urbanístico en un solo solar, parcela o unidad apta para la edificación, que opera como unidad de actuación.

### **Obras de urbanización.**

Las obras que tienen por objeto la dotación conjunta y completa de dos o más parcelas, constitutivas al efecto de la pertinente unidad de actuación, con las correspondientes infraestructuras y servicios, así como con los elementos de éstos que sean aún precisos para la conversión de aquéllas en solares o, en su caso, la renovación de tales infraestructuras y servicios conforme a exigencias sobrevenidas de la ordenación de tales elementos.

Por excepción y cuando así esté permitido por la Ley, las obras de urbanización pueden realizarse de forma simultánea a las de edificación.

### **Promotor.**

Persona física o jurídica que impulsa la actuación territorial o urbanística mediante la realización de las diligencias precisas para ello. Tendrá el mismo carácter, a todos los efectos, cuando el objeto de la actuación sea para uso propio, incluso identificándose con el titular del terreno o de las instalaciones, construcciones o edificaciones, en su caso.

### **Artículo 5. Remisión al Planeamiento General**

A efectos de su referencia al marco del planeamiento urbanístico general del Municipio, estas Ordenanzas se remiten a las vigentes Ordenanzas del Plan General, entendiéndose complementadas por aquéllas y por las demás Ordenanzas Municipales en todos aquellos extremos no especificados en las mismas.

## **TITULO SEGUNDO. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO**

### **Artículo 6. Desarrollo**

Al objeto de completar las determinaciones de este Plan Parcial podrán formularse Estudios de Detalle ajustados a alguna de las finalidades establecidas la legislación urbanística. No será necesaria la formulación de Estudios de Detalle para definir los accesos desde el viario a cada una de las parcelas, ni el viario determinado en los planos como no vinculante.

### **Artículo 7. Unidades de Actuación y Sistemas de Actuación**

**7.1.** El Plan propone la delimitación de una única unidad de actuación coincidente con el Sector ordenado.

**7.2.** La delimitación propuesta en el Plan forma parte integrante del Plan conforme las precisiones de la legislación urbanística.

**7.3.** El Sistema de actuación fijado para la unidad de Ejecución Privada con Propietario único.



## TITULO TERCERO. CONDICIONES DE URBANIZACION

### SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

#### 7.4.1 Red viaria

Tanto en la red insular como en la municipal, las edificaciones no podrán tener ningún elemento construido a menos de 18 metros contados desde la arista exterior de la calzada, salvo que sean travesías, donde se aplicará la alineación media existente.

#### 7.4.2. Red de energía eléctrica

De acuerdo con el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, la distancia, en proyección horizontal entre los conductores de la línea y los edificios más cercanos, será como mínimo de  $3,3 + 4/100$  metros, con un mínimo de 5 metros.

#### 7.4.3. Red de abastecimiento, depósito y pozos

Las redes de agua potable se diferenciarán claramente de las redes de aguas residuales depuradas para riego, y se ejecutarán con arreglo a la norma tecnológica de abastecimiento NTE-IFA. Los diámetros mínimos serán de 60 milímetros en ramales de poco servicio, sin boca de riego ni hidrantes, de 70 milímetros si existen hidrantes y de 80 milímetros, si se prevén aumentos de consumo. Irán enterrados bajo las aceras.

La dotación mínima será de 150 litros en zonas agropecuarias y 200 litros en cascos urbanos.

Los depósitos reguladores tendrán una capacidad mínima para suministrar a la población un mínimo de 3 días. Los edificios contarán, a ser posible, con aljibes o depósitos con capacidad mínima para una semana, a razón de 200 litros habitante/día.

Las fuentes de suministro de las urbanizaciones de uso residencial-turístico han de tener origen marino potabilizándose por sistemas industriales y autónomos.

#### 7.4.4. Red de saneamiento

Será obligatorio el sistema de saneamiento separativo. El caudal de aguas residuales se determinará conforme a la Norma Tecnológica de Alcantarillado (NTE-ISA).

Las redes serán subterráneas y discurrirán preferentemente bajo las aceras a una profundidad mínima de 1,50 metros, disponiendo cada parcela de una acometida a través de arqueta. La depuración será realizada a nivel secundario, reduciéndose las salidas en suspensión como mínimo en un 95%.

Las depuradoras serán como mínimo del tipo de aireación prolongada por turbinas o soplantes y se ejecutarán de acuerdo con las prescripciones de la Norma Tecnológica de depuración NTE-ISA, situándose a una distancia mínima de 2.000 metros del núcleo de población más cercano, a menos que se empleen sistemas correctores que garanticen la ausencia de malos olores y no se emplacen a barlovento de la población.

Los vertidos de las aguas depuradas y tratadas se realizarán, en núcleos interiores, a través de pozos de absorción y en los núcleos costeros a través de emisarios submarinos de longitud superior a 1.000 metros.

Estarán obligados a depurar sus aguas residuales antes de verterlas a colectores públicos los establecimientos que evacuen aguas o productos que a juicio de los organismos competentes, puedan constituir perjuicios para los colectores, así como peligros para el personal de vigilancia o para el tratamiento general en las estaciones municipales de depuración.



Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro.

La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en miligramos por litro será inferior a 40 miligramos de oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18° C,

El nitrógeno expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro respectivamente.

El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte de los peces en el punto de vertido.

El efluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías a la red, así como las materias flotantes, sedimentales o precipitables que al mezclarse con otros efluentes, puedan atentar directa o indirectamente al buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado.

El efluente deberá tener su pH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5. y no tendrá en ningún caso una temperatura superior a 30°C.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos ciclitos hidroxilados y sus derivados alógenos.

Queda prohibido el vertido de sustancias que favorezcan los olores, sabores o coloraciones de agua cuando ésta pueda ser utilizada con vistas a la alimentación humana.

#### **Artículo 8. Proyectos de Urbanización**

1. Son proyectos que tienen por objeto desarrollar las determinaciones de los Planes Parciales en cada sector y en ningún caso pueden contener determinaciones sobre ordenación. La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en este Plan, requerirá la aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización.

El objeto y limitaciones de los proyectos de urbanización para ejecutar el planeamiento se especifican en el capítulo séptimo del Título 1 del RGU.

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las disposiciones contenidas en el PGOU de Antigua.

Los trazados de las redes de servicios discurrirán preferentemente por vías públicas o espacios de usos público.

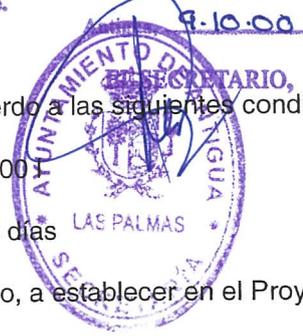
#### **Artículo 9. Sistema viario**

El sistema viario se proyectará de forma que su dimensionado se ajuste a la previsión de tráfico en cada sector.

Para el cálculo de las obras de pavimentación, se tendrán en cuenta tanto el espesor y naturaleza de las capas de firmes necesarias como el material a emplear en la capa de rodadura, el carácter y el tráfico de las vías de que se trate para lo que se actuará de acuerdo con la Instrucción de Carreteras del Ministerio de Fomento. El pavimento debe construirse sobre una explanación convenientemente consolidada evitando las zonas de vertedero y los terrenos arcillosos.

Donde sea necesario, se establecerán subbases permeables y drenajes para suprimir la posibilidad de un exceso de humedad en las capas subyacentes del pavimento.

Los drenajes desaguarán a la red de saneamiento y se instalarán puntos de recogida de aguas pluviales.



### Artículo 10. Abastecimiento de agua

El proyecto de la red de abastecimiento se dimensionará de acuerdo a las siguientes condiciones:

Dotación mínima diaria por vivienda:

200 l

Autonomía mínima del depósito de agua potable

3 días

Dotación mínima en resto de parcelas: de acuerdo al uso previsto, a establecer en el Proyecto de Urbanización.

Se considerarán los coeficientes de simultaneidad que procedan de acuerdo a los usos de cada parcela.

El calculo de secciones posibilitará que no se superen velocidades en el entorno de 3 m/seg.

Se proyectará una red separativa para riego.

Dotación mínima para riego del Golf.

2 l/m2/día

Se establecerán en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc., bocas de riego conectadas a redes independientes de 80 mm derivadas de la red general con sus correspondientes llaves de paso.

La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red de tal forma que los radios de acción sean continuos.

### Artículo 11. Red de Saneamiento

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 20 cm de diámetro y las velocidades máximas de tres metros por segundo, cuando los conductos sean de cemento centrifugado o vibrado, y podrán aumentarse a valores mayores adoptando tuberías especiales que por la dureza de su material lo permitan.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del 1 % y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0.5 metros por segundo.

En las canalizaciones tubulares no se pasará de diámetros superiores a los 80 cm a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones, y en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial que correspondiese.

En el resto del alcantarillado tubular se dispondrán pozos de visita o registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros y 10 en los cambios de dirección o pendientes y encuentros en colectores. En las cabeceras de las alcantarillas, se dispondrán cámaras de descarga para limpieza, cuya capacidad será de 0.6 m3.

Para el cálculo del alcantarillado, se adoptará como caudales de aguas fecales el que resulte del abastecimiento de agua previsto. Para los caudales de agua de lluvias se partirá del período de retorno del tiempo de concentración y de los valores pluviómetros registrados.

En todos los casos, a los caudales obtenidos según los métodos expuestos se les aplicarán los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos serán los siguientes :

- Zonas urbanizadas con edificación de altura 0.6
- Zonas con edificación unifamiliar en fila 0.5
- Zonas con edificación unifamiliar aislada 0.4
- Zonas con edificación industrial 0.3
- Zonas de Parques y Jardines de cultivo 0.1
- Zonas Viarias 0.90
- Caminos Interiores 0.50

El saneamiento se realizará por sistema separativo. No obstante, se admitirá con las aguas residuales una proporción limitada de las de lluvia de manera que el resto de estas viertan directamente a los cauces naturales.

Todas las vías generales del tránsito rodado serán dotadas, en el momento de construcción, de las alcantarillas o colectores correspondientes si aún no existieran o resultaran inadecuados.

Las velocidades en la red deberán quedar comprendidas entre los límites necesarios para evitar por una parte la sedimentación del afluyente y por otra, la erosión del material de las conducciones.

Estarán obligados a depurar sus aguas residuales antes de verterlas a colectores públicos los establecimientos industriales que evacuen aguas o productos que a juicio de los organismos competentes, puedan constituir perjuicios para los colectores, así como peligros para el personal de vigilancia o para el tratamiento general en las estaciones municipales de depuración.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro.

La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en miligramos por litro será inferior a 40 miligramos de oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18º C,

El nitrógeno expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro respectivamente.

El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte de los peces, aguas abajo del punto de vertido.

En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red del polígono sin estación de depuración, el efluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías a la red, así como las materias flotantes, sedimentales o precipitables que al mezclarse con otros efluentes, puedan atentar directa o indirectamente al buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado.

El efluente deberá tener su pH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5.

El efluente no tendrá en ningún caso una temperatura superior a 30º, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos ciclitos hidroxilados y sus derivados alógenos.

Queda prohibido el vertido de sustancias que favorezcan los olores, sabores o coloraciones de agua cuando ésta pueda ser utilizada con vistas a la alimentación humana.

## **Artículo 12. Energía Eléctrica**

Los proyectos para redes de distribución de energía eléctrica se harán según lo previsto en el vigente Reglamento de Baja Tensión.

Los proyectos de redes de distribución deberán cumplir las siguientes condiciones :

- El tendido de los cables deberá ser subterráneo y discurrir por vías o espacios públicos.
- La distribución de alta tensión será lo que se fije de común acuerdo entre proyectista, empresa suministradora de energía eléctrica y Consejería competente.
- Las casetas de transformación podrán ser subterráneas o de superficie y reunirán las condiciones óptimas en cuanto a molestias y peligrosidad al vecindario.

Se ha efectuado un dimensionado de los Centros de transformación. En el correspondiente plano de distribución de energía eléctrica se señala la capacidad estimada de estos centros, en función de los usos previstos en el Sector.

El Proyecto de Urbanización podrá modificar, justificadamente, la distribución propuesta.

### **Artículo 13. Alumbrado Público**

En las redes de alumbrado, las iluminaciones medias de las vías públicas se tomarán de acuerdo con la densidad media horaria del tráfico rodado, y cuando no se disponga de los datos numéricos necesarios, la iluminación media deberá ser la siguiente : vías acceso y penetración 15 lux; calles de distribución 8 lux; y de servicio 4 lux. Los cruces peligrosos de vías tendrán un aumento del 25 % respecto a la vía en donde estén situados. Las unidades luminosas podrán instalarse unilaterales, bilaterales, pareadas y bilaterales al tresbolillo, de acuerdo con el ancho de la calzada.

Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente de la caseta de transformación, mediante circuito propio; serán canalizadas subterráneas.

Las acometidas de las redes de alumbrado público, se procurará efectuarlas dentro de la caseta de transformación de las compañías suministradoras del fluido eléctrico y los centros de mando podrán ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público.

## **TITULO CUARTO, LICENCIAS**

### **Artículo 14. Licencias**

1. Los actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a previa licencia municipal conforme el régimen previsto en el artículo 1 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.
2. La documentación, contenido y tramitación, así como otras especificaciones, se atenderán a lo dispuesto en los textos citados, en la Ley de Bases de Régimen Local y en las Ordenanzas del PGOU.

### **Artículo 15. Condicionantes del otorgamiento de licencias**

1. El ejercicio de la facultad de edificación quedará regulado por lo dispuesto en los artículos 147.2 y 72.4 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de solares, aquellas parcelas que reúnan los siguientes requisitos :

Dar frente a una vía que cuente con explanación y pavimentación de la calzada, encintado y pavimentación de aceras.

Tener garantizado el suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y alumbrado público.

Tener señalamiento de alineación y rasante.

3. No obstante, podrá otorgarse la licencia condicionada a la ejecución de las obras de urbanización cuando se garanticen la materialización de las alineaciones y rasantes y la ejecución simultánea de la urbanización. Ello, se remitirá al procedimiento del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, una vez inscritas las cuotas de participación en el Registro de la Propiedad mediante la tramitación del Proyecto de Compensación o Reparcelación correspondiente. En tanto esta inscripción no se llevara a efecto, podrá ser sustituida por una garantía en metálico, aval bancario o cualquier otro reconocido por la Ley.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

## TITULO QUINTO. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO



### Artículo 16 Condiciones generales y particulares de la ordenación.

#### A) PARAMETROS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

##### 16.1. CONDICIONES GENERALES DE LA PARCELA

###### 16.1.1. Definición

Son las condiciones que debe cumplir la parcela, para poder ser edificable.

Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrable.

###### 16.1.2. Aplicación

Las condiciones de parcela son de aplicación para obras de nueva edificación y se señalan en el régimen correspondiente al uso a que se destina y en la regulación de la zona.

###### 16.1.3. Relación entre edificación y parcela

1.- Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia ésta que quedará debidamente registrada con el señalamiento de la edificabilidad u otras condiciones urbanísticas bajo las que se hubiera edificado.

2.- La segregación de fincas en que existiera edificación, deberá hacerse con indicación de la parte de la edificabilidad que le corresponda según el planeamiento ya consumida por construcciones. si la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, será posible la segregación, pero deberá realizarse una anotación registral en que se haga costar que la finca segregada no es edificable, por lo que sólo podrá destinarse a espacio libre.

###### 16.1.4. Agrupación o segregación de parcelas

Podrá realizarse la agrupación con parcelas colindantes de análogas características de uso, siendo de aplicación a la superficie resultante, la ordenanza particular de la zona.

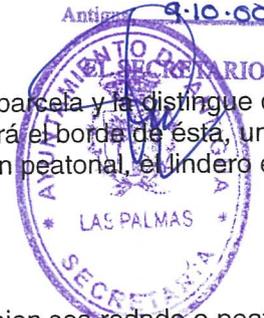
Podrá disponerse en ella cualquier número de cuerpos de edificación independientes.

La segregación o subdivisión de parcelas podrá realizarse, siempre que las, parcelas resultantes de tal segregación, cumpla con las superficies mínimas establecidas en cada ordenanza específica de la zona en que se ubique, y estén dotadas de acceso público, bien sea rodado o peatonal.

Regirá para las parcelas resultantes de tales segregaciones, las ordenanzas particulares o específicas de la zona en cuestión.

Los retranqueos y separación a linderos serán los mismos que especifican la Ordenanza particular de la zona, pero referido a los nuevos linderos.

Antigua 9-10-00



### 16.1.5. Linderos

Se entenderá por linderos las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distingue de sus colindantes; que en el caso de lindar con una calle o viario, aquel será el borde de ésta, una vez replanteada la misma según su tipología. En el caso de lindar con un peatonal, el lindero es el borde de éste adyacente a la parcela.

Cabe distinguir los tipos de linderos siguientes:

- a) Lindero frontal, es el que delimita la parcela con una vía pública, bien sea rodado o peatonal, al que da frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto geoméricamente al frontal.
- b) Cuando las parcelas lindan con más de una vía pública, tendrán consideración de lindero frontal todas ellas, aunque se entenderá como frente de parcela aquel lindero frontal que por él se haya proyectado el acceso a la parcela. En caso de cumplimentar lo anterior varios linderos, el frente de parcela será aquel que esté circundado por la vía de mayor jerarquía por su tipología.

En el caso de un vial frente a un peatonal, es obvio, que predominará aquel.

El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

### 16.1.6. Superficie de parcela

Se entiende por superficie de parcela la dimensión de la proyección horizontal del área, comprendida dentro de los linderos de la misma.

### 16.1.7. Parcela mínima

Las Ordenanzas particulares de cada zona, fijan la parcela mínima y el criterio para considerar una parcela como indivisible.

Las parcelas serán, en general, en principio, las que se establezcan en el Plano parcelario, pero siempre sometido a las posibilidades de segregación y agrupación que se establecen en estas Ordenanzas.

## 16.2. CONDICIONES DE POSICION DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

### 16.2.1. Definición

Las condiciones de posición son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela.

### 16.2.2. Aplicación

Las condiciones que determinan la posición de los edificios dentro de las parcelas son de aplicación, tanto en obras de nueva edificación como en aquellas obras que impliquen modificación de los parámetros de posición.

Antigua: 9-10-00



### 16.2.3. Elementos de referencia

Son el conjunto de variables respecto a las que se determina la posición del edificio y las partes de la construcción determinantes para fijar su emplazamiento. Pueden ser referencias planimétricas, altimétricas o propias del edificio.

### 16.2.4. Referencias planimétricas de la parcela

Sirven para determinar la posición de la proyección horizontal del edificio. Se emplean en las presentes ordenanzas las siguientes:

- a) Linderos: definidas en el Art. 5.1.5.
- b) Alineación exterior o pública: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.
- c) Alineación interior o privada: es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.
- d) Alineación virtual en planta superior: es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en plantas por encima de la baja.
- e) Edificios colindantes: son las construcciones aledañas o del entorno, cuya existencia puede condicionar la posición de los nuevos edificios.

### 16.2.5 Referencias altimétricas del terreno

Sirven para determinar la proyección vertical del arranque del edificio desde el terreno, así como para realizar, a través de la cota de referencia, la medición de sus alturas, las presentes ordenanzas emplean las siguientes referencias:

- a) Rasante: como rasante en general, se entenderá la línea señalada en el planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas.
- b) Cota natural del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.
- c) Cota de nivelación: es la altitud que sirve como cota +0 de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de la altura en relación a la misma.
- d) Rasante de la edificación: se tomará, en general, la cota del bordillo en el punto medio del lindero frontal más bajo.

### 16.2.6. Referencias de la edificación

Se considerarán las referencias de edificación, las que a continuación se exponen:

- a) Cerramiento: cerco situado sobre los linderos que delimita la parcela.

El cerramiento de las parcelas, si se pretende, se realizará con muros no más altos de 1,20 metros, en los lindes con los espacios públicos. En la zona de barlovento de las parcelas, y a modo de cortavientos, se pueden disponer sobre aquel, elementos diáfanos hasta una altura total máxima de 2,60 metros.

Ante 9-10-00



b) Plano de fachada: plano o planos verticales que, por encima del terreno, separan el espacio edificado no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes permitidos respecto a las alineaciones, de los aleros y cornisas.

c) Línea de edificación: intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

#### **16.2.7. Posición de la edificación respecto a la alineación**

1. Respecto a las alineaciones, la edificación podrá estar en alguna de estas situaciones:

a) En línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento son coincidentes con la alineación.

b) Fuera de línea: cuando la línea de edificación o el cerramiento es exterior a la alineación.

c) Remetida o retranqueada: cuando la línea de edificación o el cerramiento es interior a la alineación.

2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada, que expresamente se autoricen en estas ordenanzas, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de la línea respecto a la alineación exterior.

#### **16.2.8. Separación a linderos**

1º La separación a los linderos es la distancia al lindero de referencia más próximo desde cada punto del plano de fachada, medida sobre una recta perpendicular a aquel.

En la ordenanza particular de cada zona se establece el valor mínimo de la separación a linderos. No se permitirá pues, ningún voladizo fuera de la línea de separación de linderos

2º En aquellos casos en que las ordenanzas establezcan distintos valores de la separación entre la edificación a los linderos laterales y el testero y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y en la mayor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de la parcela.

#### **16.2.9. Retranqueo**

Es la anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior o pública.

Puede darse como valor fijo obligatorio o como valor mínimo. El retranqueo se medirá en la forma determinada para la separación de linderos.

#### **16.2.10. Separación entre edificios.**

1. La separación entre edificios es la dimensión de la distancia que separa sus fachadas. Cuando se establezcan en las ordenanzas de la zona se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos.

2. Se entiende que un edificio está separado de otros una dimensión dada, cuando existe una banda libre en su perímetros que, en todos los puntos de la proyección horizontal de la fachada, mida aquella dimensión como mínimo sobre cualquier línea recta que pase por él.



### **16.2.11. Patios y separación de cuerpos de edificación.**

Se permitirán patios interiores (limitados por cuerpos de edificación) según se exprese en las ordenanzas particulares, siempre que en ellas pueda inscribirse un cilindro circular recto, cuyo diámetro sea igual o mayor que  $1/3$  (un tercio) de la distancia entre el nivel de la planta más baja y el techo de la más alta de las que tenga luces a él. En todo caso este diámetro será mayor que tres (3) metros.

La edificación podrá desarrollarse en varios cuerpos, siempre que se respete la separación entre ellos que se establezca en las ordenanzas particulares de las zonas.

### **16.2.12. Fondo edificable**

Es el parámetro que se establece en el planeamiento, que señala, cuantitativa y no gráficamente, la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

### **16.2.13. Area de movimiento de la edificación.**

Es el área dentro de la cual puede situarse la edificación, como resultado de aplicar condiciones de posición.

## **16.3. CONDICIONES DE OCUPACION DE LA PARCELA POR LA EDIFICACION**

### **16.3.1. Definición.**

Las condiciones de ocupación son las que precisan la superficie de parcela que pueda ser ocupada por edificación, y la que debe permanecer libre de construcciones.

### **16.3.2. Aplicación.**

1. Las condiciones de ocupación que se señalan para determinar la ocupación de la parcela por la edificación, son de aplicación para las obras de nueva edificación y para las obras que supongan nuevas ocupaciones de suelo, y son establecidas para cada parcela según la normativa propia del uso a que se destine y de la zona en que esté situada.

2. Para su aplicación se utilizarán los parámetros de referencia que se señalan en los artículos siguientes.

### **16.3.3. Ocupación o superficie ocupada**

1. Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. En las zonas en que se admiten patios de parcela, la superficie de los mismos se descontará de la superficie ocupada.

3. La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie edificable fijadas en estas Ordenanzas para cada zona.



#### **16.3.4. Superficie ocupable.**

1. Se entiende por superficie ocupable, la superficie de parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación.
2. Su cuantía puede señalarse:
  - a) Indirectamente, como conjunción de referencias de posición, siendo entonces coincidente con el área de movimiento.
  - b) Directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.
3. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante, y los de la edificación subterránea.
4. Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo, los espacios correspondientes a retranqueos o separación de linderos.

#### **16.3.5. Coeficiente de ocupación.**

1. Se entiende por coeficiente de ocupación, la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela edificable.
2. Su señalamiento se establece como porcentaje de la superficie de parcela edificable que puede ser ocupada.
3. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la conjunción de este parámetro con otras derivaciones de las condiciones de posición se concluyera una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

#### **16.3.6. Superficie libre de parcela.**

Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación de la parcela en la que no se puede edificar, salvo que la normativa particular de las zonas, señale las excepciones pertinentes.

### **16.4. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO**

#### **16.4.1. Definición.**

Las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las condiciones que acotan la dimensión de las edificaciones que pueden levantarse en una parcela, y concretan el contenido del derecho de propiedad.

#### **16.4.2. Aplicación.**

1. Las condiciones que se señalan para determinar la edificabilidad y aprovechamiento, son de aplicación para todas las obras de nueva edificación y para las que se ejecuten en los edificios que supongan capacidad para alterar la cantidad total edificada. Son establecidas para cada parcela según la normativa de aplicación para cada uso a que se destine y el lugar en que se encuentre la parcela
2. Para su aplicación se utilizarán los parámetros de referencia que se señalan en los artículos siguientes

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe. 4.10.00



### 16.4.3. Superficie edificada por planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el conjunto de la superficie edificada por planta, quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, permitiéndose, las cubriciones con claraboyas y lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en un veinte por ciento (20%) a la del patio. En el uso comercial, se entiende que la superficie destinada a circulaciones en edificios destinados a agrupaciones comerciales, aunque se encuentren cubiertas, es equivalente a los citados pasajes o soportales, siempre que quede garantizada su iluminación natural y su ventilación natural o forzada.

3. Se exceptúan de la superficie edificada por planta, los cuartos de basuras contadores y otros análogos que son de instalación obligada para el uso principal a que se destine el edificio. En particular, en el uso hotelero, asimilado en estas ordenanzas al residencial colectivo, también se exceptúa del computo de la superficie edificada cualquier elemento obligatorio para el uso principal en cualquier planta, como oficinas de planta, cocinas, lavanderías, cuartos de maletas, etc.

4. Las terrazas que estén cerradas por tres de sus lados y, para conseguirlo, se hayan utilizado cerramientos ajenos a los paramentos exteriores del edificio, computarán el 50% de su superficie. Si además están cubiertas por elementos no diáfanos computarán el 100%, aunque los tres lados sean paramentos propios del edificio.

Las terrazas que estén que estén cerradas por dos de sus lados solamente, no computarán salvo que estén cubiertas por elementos no diáfanos, en cuyo caso computarán, el 25%.

No se considerará cerrado aquellos lados cuyo cerramiento no sobrepase los 0,75 metros de altura.

5. Los sótanos y semisótanos no computarán por entenderse que se dispondrán para usos autorizados o complementarios del principal.

### 16.4.4 Superficie total edificada.

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

### 16.4.5 Superficie útil.

1. Se entiende por superficie útil de un local, la comprendida en el interior de sus paramentos verticales, que es directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio, la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran.

2. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados.

### 16.4.6. Superficie edificable

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o un área, en su caso.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

a) La conjunción de las determinaciones de posición forma y volumen de la parcela.



b) El coeficiente de edificabilidad.

3. Las Ordenanzas particulares de cada zona fijarán la superficie edificable, que como máximo podrá edificarse en cada zona, mediante el coeficiente de edificabilidad.

#### **16.4.7. Coeficiente de edificabilidad.**

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal de referencia.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una zona, polígono o unidad de actuación, incluyendo, tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela edificable o en su caso, la superficie de la zona, polígono o unidad de actuación de la que se ha deducido la superficie de espacios libres.

3. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen, se concluyera una superficie total edificable menor, será éste el valor que sea de aplicación.

### **16.5. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACION**

#### **16.5.1. Definición.**

Las condiciones de volumen y forma, son las que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones.

Se establece mediante los parámetros contenidos en este capítulo.

#### **16.5.2. Aplicación.**

Las condiciones de volumen y forma de los edificios son aplicables a las obras de nueva edificación y a las que se ejecuten en edificios que alteren las características que en este capítulo se señalan y son establecidas para cada parcela según la normativa propia del uso a que se destine y de la zona en que se sitúe.

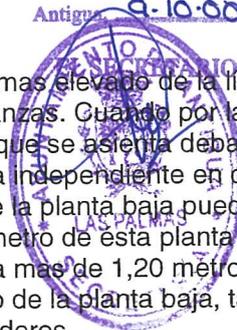
#### **16.5.3. Sólido capaz.**

Es el volumen, definido por el planeamiento, dentro del cual debe inscribirse la edificación que sobresalga del terreno.

#### **16.5.4. Cota de origen y referencia.**

1. Se define en el planeamiento como concepto para servir de origen en la medición de la altura de la edificación, considerándose como tal la cota de nivelación de planta baja, que se tomará como cota cero (0).

Antigua 9-10-00



2. La cota de referencia en estas ordenanzas se define como el punto mas elevado de la línea de edificación definida en el apartado c) del punto 16.2.6. de estas ordenanzas. Cuando por las necesidades de la edificación, o por las características del terreno, en que se asienta deba escalonarse la planta baja, la medición de alturas se realizará de forma independiente en cada una de las plataformas que la compongan sin que dicho escalonamiento de la planta baja pueda traducirse en exceso de altura. En todo caso, cualquier punto del perímetro de esta planta baja nunca estará ni a menos de 1,50 metros bajo la cota de referencia, ni a mas de 1,20 metros sobre ella, medidos en ambos casos desde la cara inferior del forjado de piso de la planta baja, tanto si en la ordenanza particular de cada zona se exige o no retranqueo a linderos.

#### **16.5.5. Altura de la edificación.**

La superficie edificada se podrá desarrollar en una o varias plantas, según se indica en las ordenanzas particulares de cada zona. Las plantas de un edificio se medirán por el número mayor de niveles o pisos utilizables que corte la vertical en cualquier punto del mismo. Se excluyen los niveles de trasteros o de instalaciones propias del edificio, situados bajo cubierta o en sótano.

La ordenanza particular de cada zona fija la altura máxima en función del número de plantas máximas de la edificación en cada zona.

Altura en número de plantas.

Es el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

#### **16.5.6. Construcciones por encima de la altura máxima.**

1. Por encima de la altura máxima de cornisa, podrán admitirse con carácter general, las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir, respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y patios, con una inclinación máxima de cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales.

b) Los remates de cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura total de doscientos cincuenta (250) centímetros sobre la altura de la cornisa.

c) Además de las anteriores, se podrá admitir la construcción de barandillas y antepechos que no podrán rebasar en más de ciento cincuenta (150) centímetros de la altura de la cornisa.

2. Por encima de la altura máxima total que se determine, no podrá admitirse construcción alguna, excepto:

a) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del MOPU y en su defecto el buen hacer constructivo

#### **16.5.7. Altura de piso.**

Se entiende por altura de piso, la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

#### **16.5.8. Altura libre de piso.**

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo, si lo hubiere.



### 16.5.9 Cota de planta de piso.

Es la distancia vertical, medida entre la cota de origen y referencia de la planta baja, y la cara superior del forjado de la planta a la cual se refiera la medición.

### 16.5.10 Planta.

1. Es toda superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad.

Se consideran los siguientes tipos de plantas, en función de su posición en el edificio:

a) Sótano: se entenderá por sótano el espacio que pueda construirse debajo de la planta baja y que en su totalidad su paramento de techo está situado por debajo de la cota de referencia de la planta baja. El uso autorizado, en cada caso, se establecerá, será el establecido en el apartado siguiente para los semisótanos.

La altura libre, no será inferior doscientos veinticinco (225) centímetros Salvo el caso de garajes que será con mínimo de dos (2) metros.

b) Semisótano: se entenderá por semisótano el espacio que pueda construirse debajo de la planta más baja cuyo hueco de luces por encima de la cota de referencia, no sea superior nunca a 1,20 metros

El uso admisible, en todos los casos, será el autorizado en cada parcela en las normas particulares, salvo piezas vivideras en el uso residencial. En todo caso se autorizan las cocinas que tengan garantizada adecuadamente la ventilación y la extracción de humos y gases.

La altura libre exigible será en función de las condiciones propias del uso, con mínimo absoluto de doscientos veinticinco (225) centímetros para la altura libre, salvo el caso de garajes en semisótano.

Los semisótanos cuya cara superior del forjado de techo se encuentre a distancia mayor de ciento veinte (120) centímetros, medidos desde la rasante de la acera, se considerarán a todos los efectos plantas sobre rasantes. En ningún caso, en los sótanos y semisótanos se permitirá el uso residencial.

c) Planta baja: planta en que la totalidad de su superficie edificada es coincidente con la cota de referencia del edificio.

d) Piso: planta situada por encima del forjado de techo de la planta baja. El valor libre de planta de piso se determinará en función del uso y de las condiciones particulares de la zona.

e) Bajo cubierta: espacio comprendido entre la cara superior del forjado de la última planta, y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada.

### 16.5.11. Tipologías edificatorias.

En general consideraremos las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

a) Edificación aislada, la que está exenta en el interior de la parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada está en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación entre medianeras, la que estando construida en una única parcela, tiene líneas de edificación coincidentes, al menos, con los linderos laterales.

Antigua, 9-10-00

c) Edificación agrupada en hilera o adosada: es edificación en hilera, la variante de construcción entre medianeras, cuando la edificación se destina a usos residenciales en la proporción entre número de viviendas y número de parcela es 1:1.

d) Edificación Pareada: es una tipología edificatoria en la que las construcciones cumplen la condición de medianeras en un único lindero común, y la de edificación aislada en las restantes.



## 16.6. CONDICIONES GENERALES DE USO

### 16.6.1. Definición.

Son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder desarrollar obras en los lugares que para ello tenga dispuesto el Plan.

### 16.6.2. Aplicación.

1. Las condiciones generales de los usos edificables serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada una de ellos se establece.
2. No serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afectaran a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en éste título.
3. En todo caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuere de aplicación.

### 16.6.3. Tipificación de los usos.

En razón de la correspondencia entre los distintos usos y por relación a su posible implantación en el territorio, se tipifican los usos con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Uso característico: es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito o la utilización de una parcela, por ser dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considere.
- b) Usos compatibles: son aquellos que se pueden implantar en un ámbito territorial de cualquier magnitud en coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter o los efectos que les son propios. La compatibilidad de un uso respecto al característico, no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia puede ser simultánea, sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

Los usos compatibles pueden ser:

- Condicionados
- No condicionados

Son condicionados los usos cuya implantación viene delimitada por condiciones derivadas del desarrollo de la ordenación, por cláusulas locacionales dentro de un ámbito, o por cumplimiento de relaciones específicas respecto a determinados parámetros del uso característico.

Son usos no condicionados los que para su implantación requieren sólo el cumplimiento de su regulación específica, de las condiciones de compatibilidad de usos y de los umbrales de control de molestias.

c) Usos prohibidos son aquellos que impiden las normas del P.G. o de las Ordenanzas de los Planes Parciales o Especiales, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.



También son usos prohibidos aquellos que, aún no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.

Tienen la consideración de usos prohibidos,, en todo caso, los así conceptuados en las disposiciones generales vigentes en materia de seguridad, salubridad, moralidad o tranquilidad.

#### **16.6.4. Usos autorizados.**

En el territorio, dentro del ámbito del Plan, solamente se autorizarán los usos que a continuación se exponen, siendo las normas particulares las que, para cada zona, fije el uso que le corresponda.

##### **16.6.4.1. Uso residencial.**

Es el que sirve para proporcionar alojamiento a las personas.

Se entenderá por vivienda, en general, toda residencia destinada al alojamiento de personas que conforman un núcleo, con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

Según su organización, en la parcela se distinguen las siguientes categorías:

##### **a) Vivienda en edificación unifamiliar aislada. i**

Comprende el programa máximo que sea necesario para la familia, incluyendo despachos estudios de profesiones liberales, así como las instalaciones de recreo familiar que puedan estar unidas a la vivienda.

La edificación constituirá una unidad de diseño. Si se incluye en el programa de vivienda un garaje, este se diseñará conjuntamente con el resto del edificio.

##### **b) Vivienda en edificación unifamiliar agrupada.**

Se permitirá la edificación de viviendas unifamiliares agrupadas en una sola parcela, siempre que el proyecto de todas ellas constituya una unidad de diseño.

Podrán distribuirse en parcela común, en parcelas individuales superiores o iguales a la mínima, e incluso en parcelas individuales con parte inseparable de una zona común.

La disposición de la edificación queda libre al mejor criterio de diseño, siempre que se cumplan las restantes normas de las presentes ordenanzas.

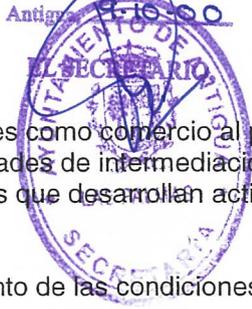
##### **c) Vivienda en edificación colectiva**

Comprende un conjunto de viviendas en un edificio y parcela común, de forma que participen de accesos, estructura e instalaciones comunes en el, interior del propio edificio.

Se entenderá incluido en este uso, los Hoteles, Aparthoteles, conjuntos apartamentales y, en general, cualquier otra edificación similar, destinada a uso turístico-residencial.

Se permitirá el uso de la vivienda para despachos o estudios de profesionales liberales y las viviendas pareadas

Antigua 4-10-00



#### 16.6.4.2. Uso comercial.

Es el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, tales como comercio al pormenor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc., y en general, todas las edificaciones que desarrollan actividades complementarias al uso residencial.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de las condiciones particulares se distinguen las siguientes clases.

A) Comercio: cuando el servicio se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al pormenor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

Se entiende que comprende el comercio al pormenor del epígrafe sesenta y cuatro (64) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), los restaurantes, bares y cafeterías, incluidas en el epígrafe sesenta y cinco (65), a excepción del apartado seiscientos cincuenta y dos 652 y los servicios personales del epígrafe noventa y siete (97) y cuantas actividades cumplieren funciones similares.

A los efectos de pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Local comercial: cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento independiente, de dimensión no superior a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados de superficie de venta en comercios alimentarios y dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados en los no alimentarios.

b) Agrupación comercial: cuando en un mismo espacio se integran varias firmas comerciales con acceso a instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales.

e) Grandes superficies comerciales: cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones superiores a los setecientos cincuenta (750) metros cuadrados de superficie de venta en el comercio alimentario y dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados en los no alimentarios.

Según el carácter de los bienes con que trafican, se distinguen dos clases de comercios:

1) Comercio alimentario: cuando se trafica con mercancías alimentarias en una proporción de, al menos, treinta y cinco por ciento (35%) de su superficie de venta, o supere los mil (1.000) metros cuadrados si se integra en un establecimiento de la categoría c), entre las que cabe distinguir:

1. Establecimientos con sistemas de venta tradicional.

2. Establecimientos con sistemas de venta en autoservicios, pueden ser:

2.1. Autoservicios: hasta ciento veinte y cinco (125) metros cuadrados de superficie

2.2. Superservicios: de más de ciento veinte y cinco (125) metros cuadrados hasta cuatrocientos (400) metros cuadrados de venta.

2.3. Supermercados: de más de cuatrocientos (400) hasta setecientos cincuenta (750) metros cuadrados de venta.

3. Economatos y cooperativas consumo, dedicadas principalmente a la alimentación

II) Comercio no alimentario: cuando su actividad exclusiva o principal es el tráfico de mercancías no alimentarias. A su vez puede ser:

1. Establecimiento por secciones: grandes almacenes o galerías.

Antigua 9.10.00

2. Economatos o cooperativas de consumo con predominio de artículos no alimentarios.
3. Establecimientos especializados, cualquiera que sea su sistema de ventas.

B) Oficinas: cuando el servicio corresponda a las actividades terciarias que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean estos de carácter público o privado. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consumen un espacio propio e independiente. Asimismo se incluyen oficinas de carácter público, como las de la Administración Central, Regional o Local y sus organismos autónomos.

Según el prestatario del servicio, se distinguirán

a) Servicios de la Administración: que son aquellas en las que el servicio prestado por la Administración del Estado, en todos sus niveles

b) Despachos profesionales: cuando es una entidad privada que presta servicio

c) Despachos profesionales domésticos: cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda utilizando algunas de sus piezas.

C) Salas de reunión: cuando el servicio está destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como café concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juego recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar. Comprende los epígrafes seiscientos cincuenta y dos (652) y novecientos sesenta y cinco (965) del C.N.A.E. y cuantos otros cumplieran funciones análogas.

En todo caso deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Recreativos

#### **16.6.4.3. Uso dotacional.**

Es el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotación :

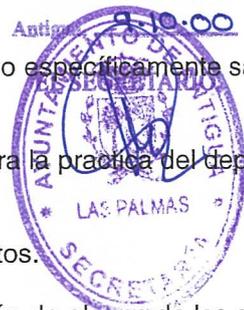
A) Equipamiento: cuando la dotación se destina a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales:

a) Educación: que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idioma, academias, etc.) y la investigación.

b) Cultura: que comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos... ).

c) Ocio: que comprende el fomento del ocio enriquecedor y el recreo de las personas mediante actividades con primacía de su carácter cultural, tales como teatro, cinematógrafo, espectáculos deportivos, etc.

d) Salud: que comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen las que se prestan en despachos profesionales.



e) Bienestar social; que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante servicios sociales.

f) Deporte: cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte de los ciudadanos y al desarrollo de su cultura física.

g) Religioso: que comprende la celebración de los diferentes cultos.

B) Servicios Urbanos: cuando la dotación se destina a la provisión de alguno de los siguientes servicios:

a) Mercado de abastos y centros de comercio básico: mediante los que se proveen productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

b) Servicio de la administración: Mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles.

c) Otros servicios urbanos: mediante los que se cubren los servicios que salvaguarden las personas y los bienes (bomberos, policía y similares), se mantiene el estado de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos, incluso los surtidores de combustible para los vehículos.

C) Servicios infraestructurales: cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a los infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, etc. ...

#### **16.6.4.4. Sistemas de espacios libres.**

Comprende los espacios de uso público, como parques y jardines, viario de circulación rodada y peatonal, etc.

Las instalaciones de estos espacios serán las específicas previstas en la Ordenación y desarrollo en los Proyectos correspondientes.

En estas zonas podrán autorizarse, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, las instalaciones de kioscos de refrescos, periódicos, etc. o aquellos usos públicos tales como cabinas telefónicas, depósitos de agua, etc.

Dentro de este uso cabe distinguir:

- a) Áreas verdes y públicas
- b) Plazas y parques ajardinados de expansión y zona de recreo.
- c) Pasos peatonales.
- d) Aparcamientos públicos de superficie.
- e) Viales de circulación rodada.

#### **16.7. CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE DE LOS EDIFICIOS**

**16.7.1.** Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar la salubridad de los edificios.

**16.7.2. Aislamiento térmico y acústico.** Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de aislamiento térmico y acústico previstas en las Normas Básicas de la edificación vigente.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO

**16.7.3. Pieza habitable.** Se entiende por pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo. Toda pieza habitable ha de disponer de ventilación natural. Se admitirá solo la ventilación forzada en piezas no habitables, tales como cocinas, aseos, baños, despensas, trasteros y garajes. Asimismo, toda pieza ha de contar con luz, ya sea solar o artificial: Ninguna pieza habitable podrá contar con iluminación artificial inferior a 50 lux, medidas sobre un plano a 75 centímetros del suelo. Todas las piezas habitables destinadas a estancias de personas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior.

Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes para su eliminación

## 16.8. CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS

Condiciones de seguridad son la que se imponen con el propósito de garantizar la integridad física de las personas.

### 16.8.1. Accesos.

A toda edificación deberá accederse desde la vía pública o desde un espacio libre privado colindante directamente con la vía pública, sin que en este último caso la distancia a recorrer entre la vía pública y la entrada del edificio sea superior a 100 metros.

Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior cuya anchura, salvo en el caso de viviendas unifamiliares, no será inferior a 1,30 metros, y su altura será igual o mayor a 2,10 metros.

### 16.8.2. Escaleras.

La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general en edificios colectivos, no podrá ser inferior a 1 metro, y las de uso privado tendrán una anchura mínima de 60 centímetros. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de 16 peldaños, con una altura de fábrica igual o inferior a 18 centímetros y una huella igual o mayor a 28 centímetros.

No se admiten escalera de uso público sin luz natural y ventilación, salvo los tramos situados bajo rasante y las interiores a locales.

Tanto en un caso como en otro contarán con barandilla de seguridad

### 16.8.3. Prevención de incendios.

Las construcciones deberán cumplir las condiciones establecidas en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-98 y cuantas estuvieren vigentes en la materia.

## 16.9. CONDICIONES GENERALES DE ESTETICA

El diseño de los edificios, será libre, conforme a los criterios del Proyectista, sin embargo, deberá atenerse a las condiciones específicas, paisajísticas y climáticas de la zona; por esta razón, se establecen las siguientes condiciones:

**16.9.1.** No se permitirán en los exteriores de los edificios, colores que supongan notas discordantes en la armonía característica del medio



**16.9.2.** No se permitirán los depósitos elevados de agua, los aeromotores y otros elementos análogos.

**16.9.3.** Los tendederos y patios del edificio, si dieran a vistas exteriores, tendrán que cerrarse con muros, celosías de madera o cristal de 2,20 metros de altura y todas presentarán un acabado acorde con el resto de la edificación.

**16.9.4.** Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir mas de 20 centímetros del plano de fachada exterior.

**16.9.5.** El saliente máximo de cornisas y aleros sobre alineación exterior no excederá de 70 centímetros, salvo mayor limitación en la normativa particular de cada zona.

**16.9.6.** Los toldos móviles estarán, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,25 metros y su saliente será inferior al 90% de la anchura de la acera, sin sobrepasar los 2,50 metros.

**16.9.7.** Los banderines luminosos irán situados a una altura no inferior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

#### **16.10. CONDICIONES GENERALES DE CONSERVACION**

Se prohíbe el vertido de basuras al alcantarillado.

Se prohíbe el vertido simple en vertederos incontrolados.

Las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telefónica, etc. se harán por tendido subterráneo y para ellas, así como para la instalación de estaciones transformadores y de impulsión que fuera preciso colocar, se establecen las correspondientes servidumbres sobre los elementos declarados comunes y a favor del titular urbanizador o persona natural o jurídica que la sustituyera en el suministro de estos servicios, siendo a cargo de los mismos, la conservación de dichas redes distribuidoras.

Por lo tanto, los propietarios de las parcelas quedan obligados a permitir el paso de las mismas de los servicios comunes para urbanización de la zona, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes si las hubiere.

Antigua 4.10.00

## PARAMETROS Y CONDICIONES PARTICULARES (ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONAS)

A efecto de limitar las distintas zonas para la aplicación de las ordenanzas, se divide el territorio en las Zonas y Parcelas que se detallan en el siguiente cuadro de acuerdo a los diferentes usos de cada una.

En la Zona residencial se divide el territorio, a su vez, en Grados, Parcelas y Subparcelas dentro de cada manzana, al objeto de poder fijar los diferentes parámetros para cada una.

ZONA	GRADO	PARCELA	FICHA	DENOM. PARCELARIO	SUBPARCELAS	
RLI-Residencial intensiva		RLI-1	1	G, HOTEL LUCÍA FUERTEV.	-	
		RLI-2	2	CARLOTA BEACH HOTEL	-	
		RLI-3	3	HOTEL SARA RESORT	-	
		RLI-4	4	PUEBLO MAJORERO	-	
		RLI-5	5	PUEBLO PESCADORES	-	
RLS Residencial Semi-intensiva	GRADO I	RLS I-1	6	ESTANCIA 3	-	
		RLS I-2+3	7	ALMENAS 1+2	-	
		RLS I-4	8	ARCOS1	-	
		RLS I-5	9	ARCOS 2	-	
		RLS I-6	10	EL REFUGIO 1	-	
		RLS I-7	11	EL REFUGIO 2	-	
		RLS I-8	12	LAS ROCAS 1	-	
		RLS I-9	13	LAS ROCAS 2	-	
		RLS I-10	14	HOTEL GOLF	-	
		GRADO II	RLS II-1	15	EL CORTIJO 1	nº 6 a 24
	RLS II-2		16	LAS PRADERAS 1	nº 1 a 44	
	RLS II-3		17	LAS PRADERAS 2	nº 45 a 72	
	RLS II-4		18	LAS PRADERAS 3	nº 73 a 100	
	RLS II-5		19	LA COLINA 1	nº 1A a 22b y 39 A a 41 B	
	RLS II-6		20	LA COLINA 2	nº 23A a 38B y 42A a 56B	
	RLS II-7		21	LA COLINA 3	nº 64 A a 68 B	
	RLS II-8		22	LA COLINA 4	nº 57A a 63B y 69A a 74B	
	RLS II-9		23	LA COLINA 5	75 A y 75 B	
	GRADO III	RLS III-1	24	EL CORTIJO 2	nº 1 a 5 y 25 a 42	
		RLS III-3	25	LA ESTANCIA 2	nº 23 a 45	
		RLS III-4	26	EL DESCANSO 1	nº 1 a 37	
		RLS III-5	27	EL DESCANSO 2	nº 38 a 44	
		RLS III-6	28	LA SIESTA 1	nº 1 a 26	
		RLS III-7	29	LA SIESTA 2	nº 27 a 36	
		RLE-Residencial Extensiva	GRADO I	RLE I-5	30	LA ESTANCIA 1
	RLE I-1			31	LAS CASCADAS 1	nº 1 a 35
	RLE I-2			32	LAS CASCADAS 2	nº 36 a 54
	RLE I-3			33	EL VERGEL 1	nº 1 a 41
	RLE I-4			34	EL VERGEL 2	nº 42 a 60
Z. VERDES, E. LIBRES DE USO PUBLICO		ZV-1	35	-	-	
		ZV-2	35	-	-	
		ZV-3	35	-	-	
		ZV-4	35	-	-	
		ZV-5a	35	-	-	
		ZV-5b	35	-	-	
		ZV-6	35	-	-	
		ZV-7	35	-	-	
		ZV-8	35	-	-	
		ZV-9	35	-	-	
		ZV-10	35	-	-	
	ZV-11	35	-	-		

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua



ZONAS VERDES PRIVADAS	ZVP-1	36	-	-
	ZVP-2	36	-	-
	ZVP-3	36	-	-
	ZVP-4	36	-	-
	ZVP-GOLF 1	36	-	-
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	ED-1	37	-	-
	ED-2	37	-	-
	Golf-1	38	-	-
	Golf-2	38	-	-
	EFP-1	39	-	-
	ESA-1	40	-	-
	ECO-1	41	-	-
	ECO-2	42	-	-
	EGS-1	43	-	-
	IT-1	44	-	-
	IT-2	45	-	-
	IT-3	46	-	-

En las fichas de características siguientes se detallan las ordenanzas pormenorizadas de cada parcela.

En la Antigua, a 6 de Marzo de 2.000

Encargo:

GABINETE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
AGUIRRE Y ASOCIADOS SL

Los Arquitectos :

José M. Aguirre Vila-Coro

Ignacio Valle Rodríguez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00



## FICHAS DE ORDENANZAS POR PARCELAS



**ZONA:** RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
**PARCELA:** RLI-1

FICHA 1-1/3

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Gran Hotel Lucía Fuerteventura

Superficie suelo (Sp):	32.257m <sup>2</sup>
Superficie suelo adscrito (Sv):	11.870m <sup>2</sup>
Superficie total parcela (St=Sp+Sv)	44.127m <sup>2</sup>

La parcela señalada como ZVP-1 (zona verde privada) en el plano parcelario está adscrita a la parcela RLI-1, formando una unidad inseparable.

**USO CARACTERÍSTICO:** RESIDENCIAL TURÍSTICO ALOJATIVO

<b>TIPOLOGÍA:</b>	Aislada
<b>CATEGORÍAS:</b>	Vivienda Colectiva- Hotel
<b>SITUACIÓN:</b>	Planta baja y superiores

El Proyecto del hotel deberá cumplir el Artículo 35 de la LOT en cuanto a la densidad máx. en número de plazas alojativas.

**USOS COMPATIBLES:** Comercial

<b>CATEGORÍAS:</b>	Local Comercial Salas de reunión
	Dotacional

<b>CATEGORÍAS:</b>	Ocio Salud Bienestar social Deporte
--------------------	----------------------------------------------

**SITUACIÓN:** Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja, debiendo estar ligados al uso de hotel.

**LIMITACIONES:** Se podrá dedicar como máximo, el 15% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 15% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,500 s/St
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	22.064
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	50% s/St
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	22.064
ALTURA (nº de plantas):	3 <b>(1)</b>
ALTURA MÁXIMA (m):	17,5
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	5 <b>(2)</b>
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,5
RETRANQUEOS:	A CALLE: 3 m
	A LINDEROS: 3 m
PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	44

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**ZONA:**  
**PARCELA:**

**RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA**  
**RLI-1**



**OTRAS CONDICIONES:**

El área de movimiento de la edificación se restringe a la parcela Sp, manteniendo dentro de ella las condiciones de retranqueo establecidas.

La zona de la parcela señalada con las siglas ZVP-1 destinada a zona verde de uso privado, se encuentra dentro de la zona de servidumbre de protección de costas, por lo que los usos de la mencionada zona estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

**NOTAS:**

- (1) Si la edificación se destina al uso específico de hotel, se podrán levantar hasta un máximo de 5 plantas con las siguientes limitaciones:

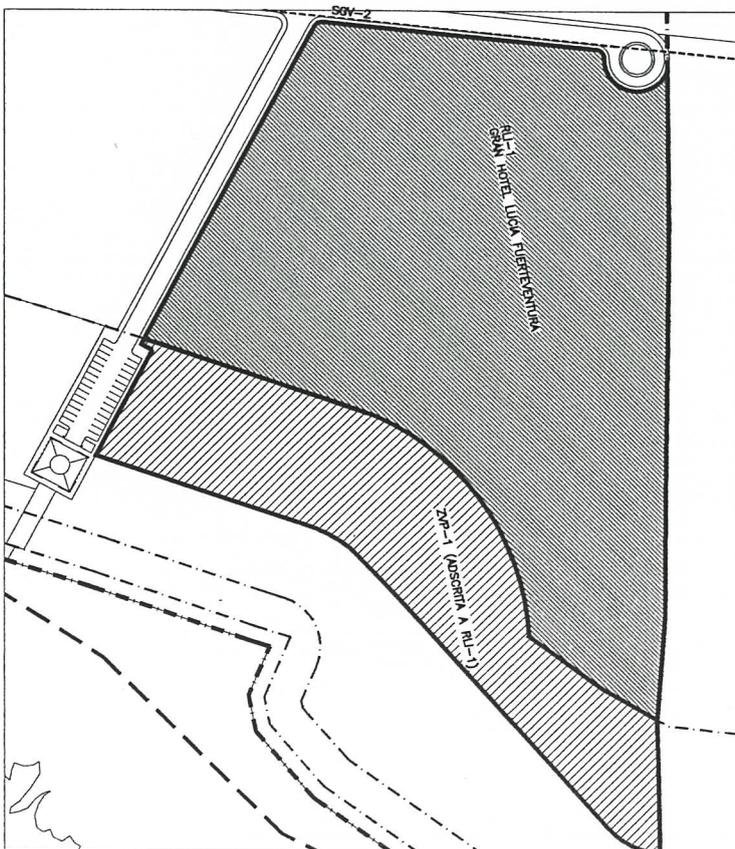
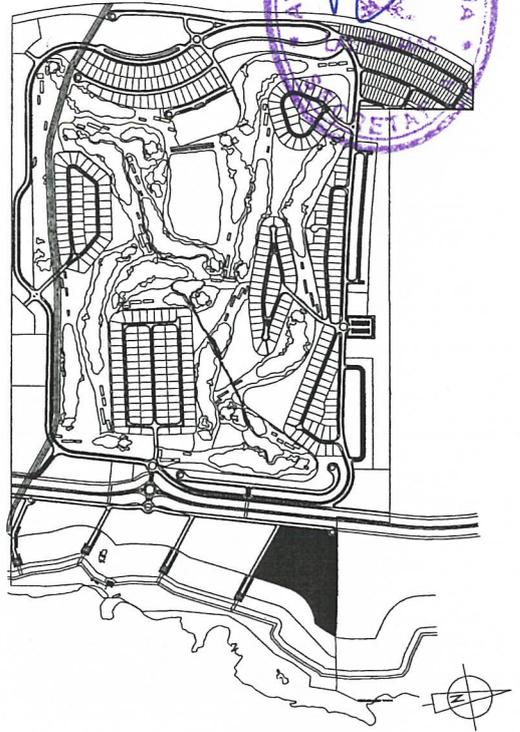
Ocupación máxima planta 4ª s/planta baja:	60%
Ocupación máxima planta 5ª s/planta baja:	35%
Edificabilidad máxima en m2 planta 4ª + planta 5ª:	5.200

- (2) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse puntualmente en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto así lo aconseje (vestíbulos de hoteles, salones de actos, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar la altura máxima establecida, en metros y en número de plantas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 4.10.00

EL SECRETARIO



ZONA :  
PARCELA :

RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
RLI-1

FICHA 1-3/3

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Gran Hotel Lucía Fuerteventuro

Superficie suelo (Sp):  
Superficie suelo Adscrito (Sv):  
Superficie total parcela (St=Sp+Sv):

32.257m<sup>2</sup>  
11.870m<sup>2</sup>  
44.127m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
**PARCELA:** RLI-2

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Carlota Beach Hotel

Superficie suelo (Sp):	22.299m <sup>2</sup>
Superficie suelo adscrito (Sv):	12.393m <sup>2</sup>
Superficie total parcela (St=Sp+Sv)	34.692m <sup>2</sup>

La parcela señalada como ZVP-2 (zona verde privada) en el plano parcelario está adscrita a la parcela RLI-2, formando una unidad inseparable.

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL - TURÍSTICO ALOJATIVO

TIPOLOGÍA:	Aislada
CATEGORÍAS:	Vivienda Colectiva- Hotel
SITUACIÓN:	Planta baja y superiores

El Proyecto del hotel deberá cumplir el Artículo 35 de la LOT en cuanto a la densidad máx. en número de plazas alojativas.

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS:	Local Comercial Salas de reunión
CATEGORÍAS:	Dotacional
CATEGORÍAS:	Ocio Salud Bienestar social Deporte

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja debiendo estar ligados al uso de hotel.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 15% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 15% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,600 s/St	(20.915'20m <sup>2</sup> )
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	20.815	
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	50% s/St	
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	17.346	
ALTURA (nº de plantas):	3 (1)	
ALTURA MÁXIMA (m):	17,5	
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	5 (2)	
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,5	
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m	
A LINDEROS:	3 m	
PARCELA MÍNIMA:	la existente	
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	44	

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:**  
**PARCELA:**

**RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA**  
**RLI-2**



**OTRAS CONDICIONES:**

El área de movimiento de la edificación se restringe a la parcela Sp, manteniendo dentro de ella las condiciones de retranqueo establecidas.

La parcela señalada con las siglas ZVP-2 destinada a zona verde de uso privado, se encuentra dentro de la zona de servidumbre de protección de costas, por lo que los usos de la mencionada zona estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

**NOTAS:**

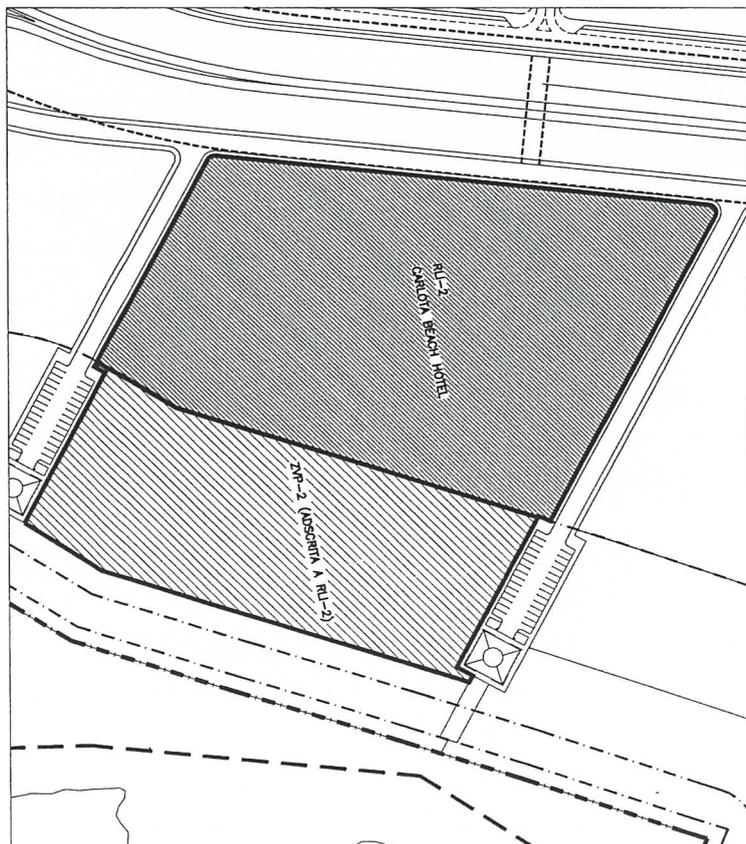
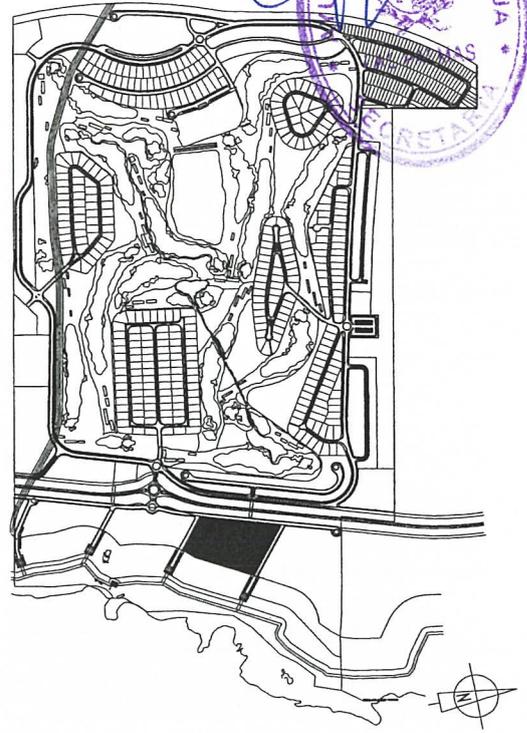
- (1) Si la edificación se destina al uso específico de hotel, se podrán levantar hasta un máximo de 5 plantas con las siguientes limitaciones:

Ocupación máxima planta 4ª s/planta baja:	60%
Ocupación máxima planta 5ª s/planta baja:	35%
Edificabilidad máxima en m2 planta 4ª + planta 5ª:	5.400

- (2) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse puntualmente en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto así lo aconseje (vestíbulos de hoteles, salones de actos, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar la altura máxima establecida, en metros y en número de plantas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 10.10.00



**ZONA :** RIL-RESIDENCIAL INTENSIVA **FICHA 2-3/3**

**PARCELA :** RIL-2

**DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:** Carolina Beach Hotel

Superficie suelo (Sp):	22.299m <sup>2</sup>
Superficie suelo Adscrito (Sv):	12.393m <sup>2</sup>
Superficie total parcela (St=Sp+Sv):	34.692m <sup>2</sup>



**ZONA:** RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
**PARCELA:** RLI-3

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Hotel Sara Resort

Superficie suelo (Sp):	12.682m2
Superficie suelo adscrito (Sv):	14.481m2
Superficie total parcela (St=Sp+Sv)	27.163m2

La parcela señalada como ZVP-4 (zona verde privada) en el plano parcelario está adscrita a la parcela RLI-3, formando una unidad inseparable.

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL - TURISTICO ALOJATIVO

TIPOLOGÍA:	Aislada
CATEGORÍAS:	Vivienda Colectiva- Hotel
SITUACIÓN:	Planta baja y superiores

El Proyecto del hotel deberá cumplir el Artículo 35 de la LOT en cuanto a la densidad máx. en número de plazas alojativas.

USOS COMPATIBLES:	Comercial
CATEGORÍAS:	Local Comercial Salas de reunión
CATEGORÍAS:	Dotacional Ocio Salud Bienestar social Deporte

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja debiendo estar ligados al uso de hotel.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 15% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 15% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,619 s/St
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2):	16.814
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	50% s/St
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m2):	13.582
ALTURA (nº de plantas):	3 (1)
ALTURA MÁXIMA (m):	17,5
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	5 (2)
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,5
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m
A LINDEROS:	3 m
PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	29

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

Antigua, 19-10-00

**ZONA:**  
**PARCELA:**

**RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA**  
**RLI-3**



**OTRAS CONDICIONES:**

El área de movimiento de la edificación se restringe a la parcela Sp, manteniendo dentro de ella las condiciones de retranqueo establecidas.

La parcela señalada con las siglas ZVP-4 destinada a zona verde de uso privado, se encuentra dentro de la zona de servidumbre de protección de costas, por lo que los usos de la mencionada zona estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

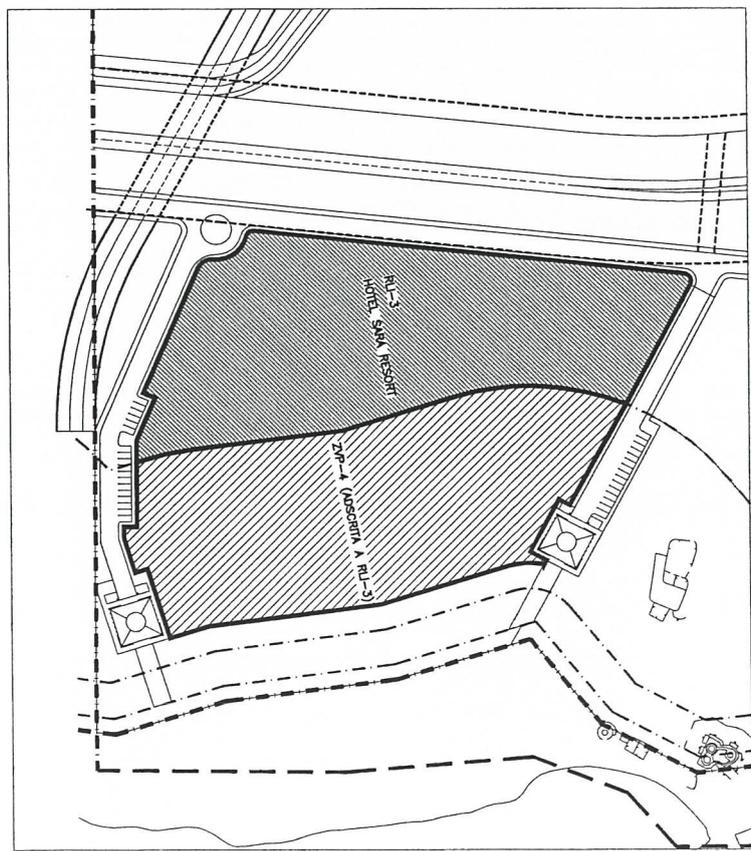
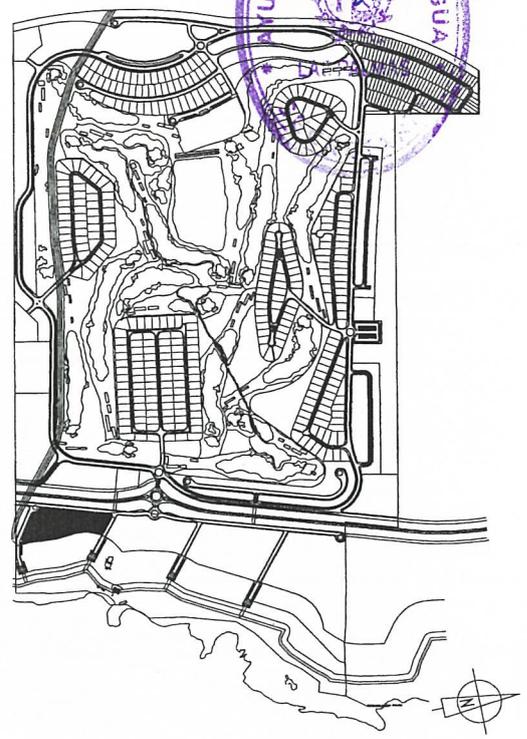
**NOTAS:**

- (1) Si la edificación se destina al uso específico de hotel, se podrán levantar hasta un máximo de 5 plantas con las siguientes limitaciones:

Ocupación máxima planta 4ª s/planta baja:	65%
Ocupación máxima planta 5ª s/planta baja:	45%
Edificabilidad máxima en m2 planta 4ª + planta 5ª:	4.950

- (2) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse puntualmente en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto así lo aconseje (vestíbulos de hoteles, salones de actos, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar la altura máxima establecida, en metros y en número de plantas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta Doy fe.



**ZONA :** RL-RESIDENCIAL INTENSIVA  
**PARCELA :** RL-3  
**FICHA 3-3/3**

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:	
Superficie suelo (Sp):	Hotel Sara Resort 12.682m <sup>2</sup>
Superficie suelo Adscrito (Sv):	14.481m <sup>2</sup>
Superficie total parcela (St=Sp+Sv):	27.163m <sup>2</sup>

Antigua, 9.10.00

FICHA 4-1/3

**ZONA:** RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
**PARCELA:** RLI-4

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Pueblo Majorero

Superficie suelo (Sp): 16.498m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada

CATEGORÍAS: Vivienda colectiva  
 Vivienda agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
 Vivienda agrupada

USOS COMPATIBLES Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial

CATEGORÍAS: Dotacional  
 Salud  
 Bienestar social

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja, excepto el Residencial, que deberá situarse en planta baja y superiores.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,537 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	8.865
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	40% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	6.599
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	12
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	5 (2)
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,5
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	5.000 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	110

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:**  
**PARCELA:**

**RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA**  
**RLI-4**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta.



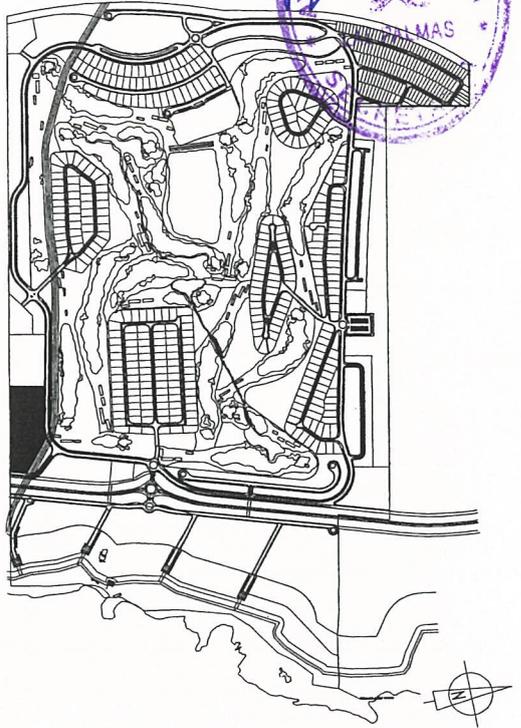
NOTAS:

- (2) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse puntualmente en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto así lo aconseje (vestíbulos de hoteles, salones de actos, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar la altura máxima establecida, en metros y en número de plantas.
- (3) Se admiten medianeras en caso de subdivisión de la parcela, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

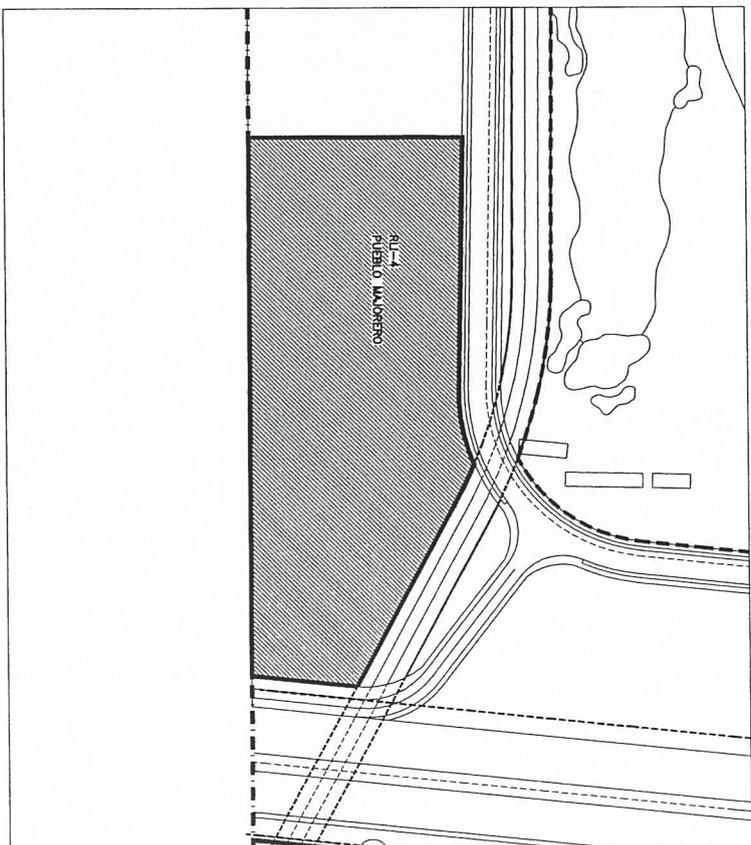
LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



ZONA : RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
PARCELA : RLI-4

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Pueblo Mejorero  
Superficie suelo (Sp): 16.498m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA  
**PARCELA:** RLI-5

Antigua **FICHA 5-1/3**



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Pueblo Pescadores

Superficie suelo (Sp): 10.091m2

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada

CATEGORÍAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada

USOS COMPATIBLES Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial

CATEGORÍAS: Dotacional  
Salud  
Bienestar social

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja, excepto el Residencial, que deberá situarse en planta baja y superiores.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,550 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2):	5.550
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	40% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m2):	4.036
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	12
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	5 <b>(2)</b>
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,5
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m
A LINDEROS:	3 m <b>(3)</b>
PARCELA MÍNIMA:	5.000 m2
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	80

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:**  
**PARCELA:**

**RLI-RESIDENCIAL INTENSIVA**  
**RLI-5**

**FICHA 5-2/3**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
**Doy fe.**



**NOTAS:**

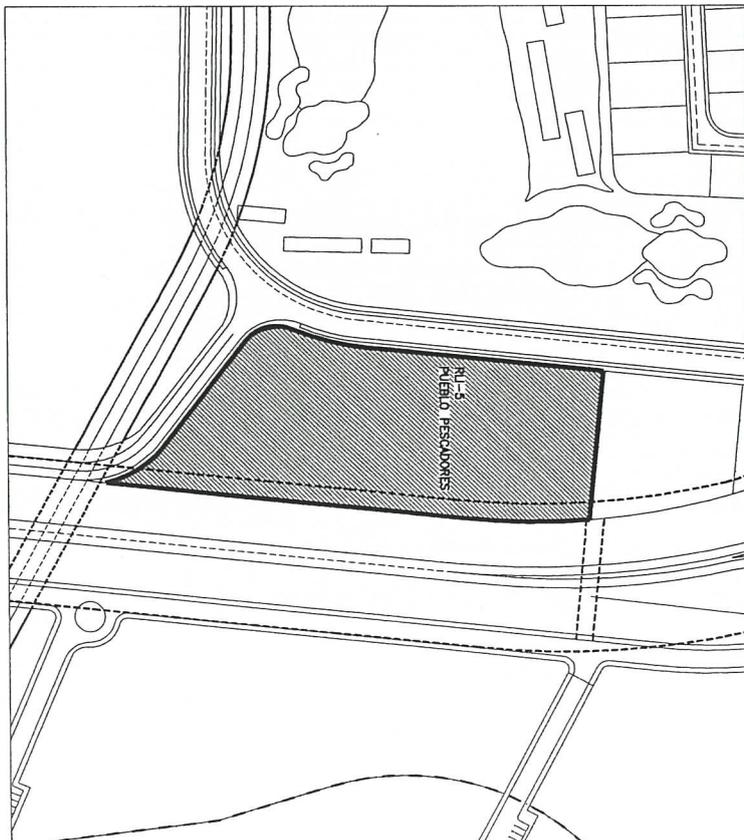
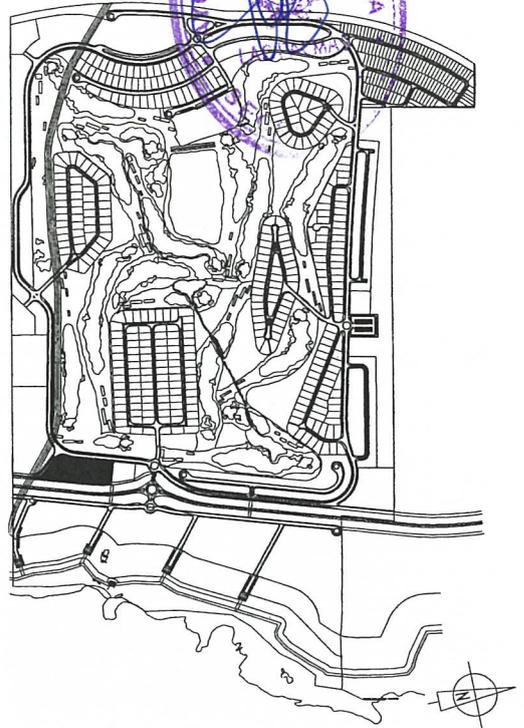
- (2) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse puntualmente en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto así lo aconseje (vestíbulos de hoteles, salones de actos, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar la altura máxima establecida, en metros y en número de plantas.
- (3) Se admiten medianeras en caso de subdivisión de la parcela, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

**LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 4.10.00



ZONA : **RI-RESIDENCIAL INTENSIVA** FICHA 5-3/3  
PARCELA : **RI-5**

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Pueblo Pescadores

Superficie suelo (Sp): 10.091m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-1

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Estancia 3

Superficie suelo (Sp): 17.315m<sup>2</sup>

La parcela RLS I-1 tiene adscrita de forma inseparable la parcela VI-Estancia 3, con una superficie de 6.453m<sup>2</sup> y destinada a viario interior de titularidad privada.

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURISTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada

USOS COMPATIBLES Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

CATEGORÍAS: Dotacional  
Salud  
Bienestar social

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja, excepto el Residencial, que deberá situarse en planta baja y superiores.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,306 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	5.305
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	30% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	5.195
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10,30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	80

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

Antigua, 9.10.00

**ZONA:**

**RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 6-2/3**

**GRADO I**

**PARCELA:**

**RLS I-1**



**OTRAS CONDICIONES:**

El viario interior de la parcela señalado en los planos del Plan Parcial, será de titularidad privada.

El trazado en los planos del viario interior de la parcela es indicativo. El proyecto podrá definir otro trazado sin aumento de la edificabilidad de las parcelas resultantes.

**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

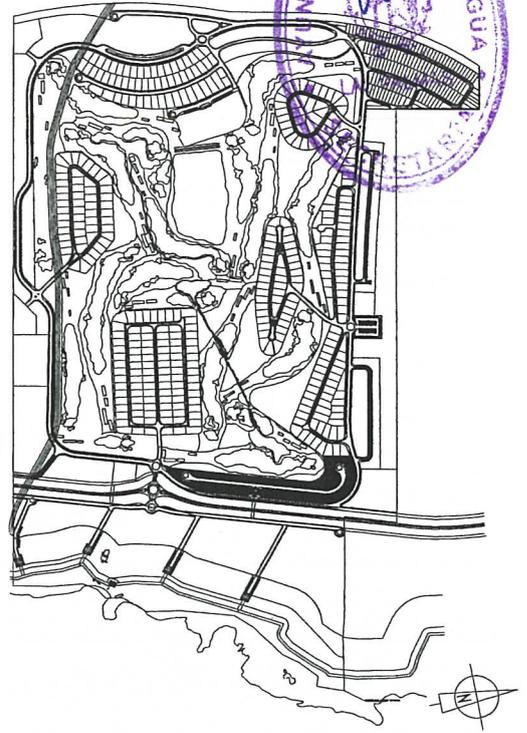
Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

**LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00



ZONA :

RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 6-3/3

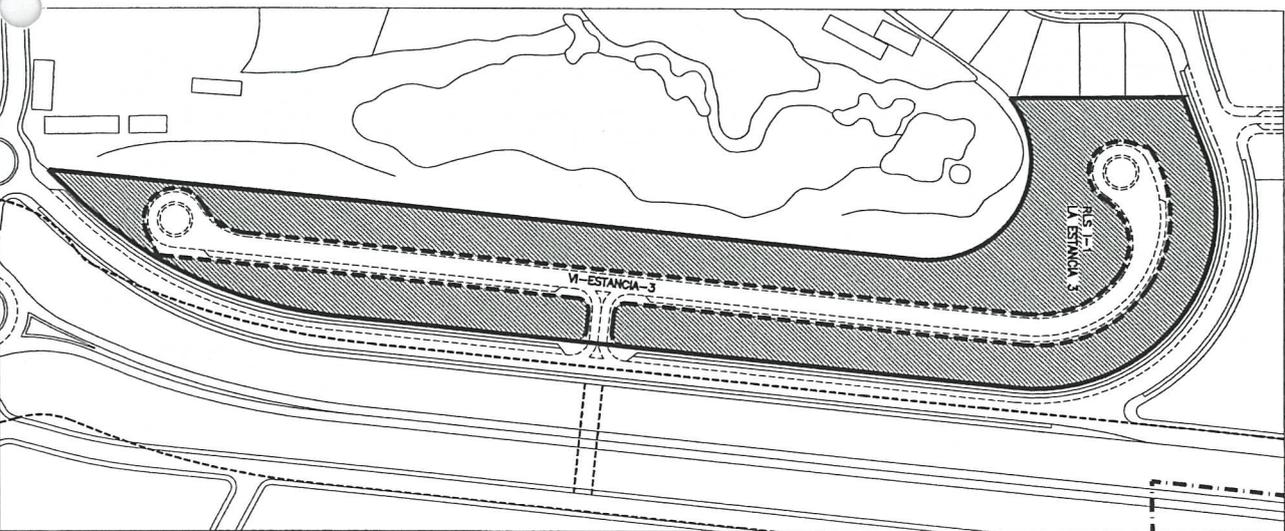
PARCELA :

RLS I-1

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Superficie suelo (Sp):  
VI-Estancia 3 (Vario interior)

Estancia 3  
17.315m<sup>2</sup>  
6.453m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente docum  
concuerta con el aprobado por el Ayuntamiento P  
en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y ex  
Doy fe

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 7-1/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-2+3



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Almenas 1+2

Superficie suelo (Sp): 15.024m2

La parcela RLS I-2+3 tiene adscrita de forma inseparable la parcela VI-Almenas, con una superficie de 3.066m2 y destinada a viario interior de titularidad privada.

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada  
Vivienda aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO Residencial  
CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USO ALTERNATIVO DOTACIONAL: Salud  
Bienestar social

USOS COMPATIBLES Comercial  
CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2): 0,245 s/Sp  
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2): 3.681  
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE: 24% s/Sp  
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m2): 3.606  
ALTURA (nº de plantas): 3  
ALTURA MÁXIMA (m): 10,30  
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m): 2,7 < H < 4  
ALTURA LIBRE DE PISO: 2,7 < H < 3,15  
RETRANQUEOS: A CALLE: 3 m (4)  
A LINDEROS: 3 m (3)  
PARCELA MÍNIMA: 200 m2  
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 38

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9-10-00

**ZONA:**

**RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 7-2/3  
GRADO I**

**PARCELA:**

**RLS I-2+3**



**OTRAS CONDICIONES:**

El viario interior de la parcela señalado en los planos del Plan Parcial, será de titularidad privada.

El trazado en los planos del viario interior de la parcela es indicativo. El proyecto podrá definir otro trazado sin aumento de la edificabilidad de las parcelas resultantes.

**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

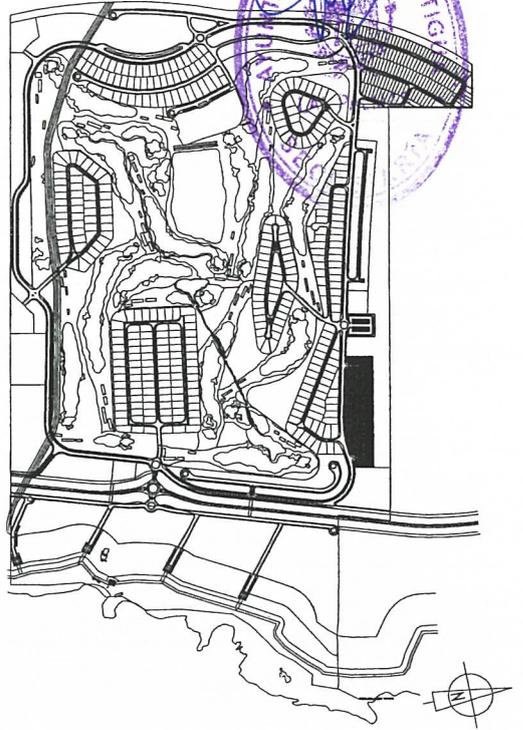
Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

**LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 4.10.00



ZONA :

RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 7-3/3

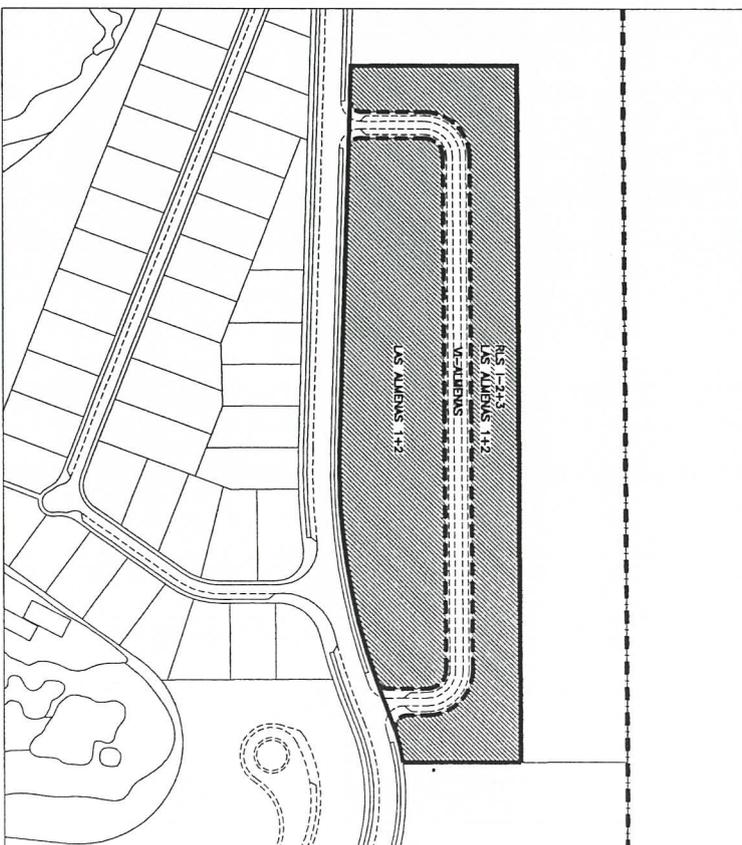
PARCELA :

GRADO I  
RLS I-2+3

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Superficie suelo (Sp):  
VI-Almenas (Vario Interior)

Almenas 1+2  
15.024m<sup>2</sup>  
3.066m<sup>2</sup>





**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 8-1/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-4

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Arcos 1

Superficie suelo (Sp): 8.383m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada  
Vivienda aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,352 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.950
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	35% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	2.934
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10,30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	50

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 8-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-4

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el expediente del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14/10/00, heado copia fiel y exacta. Doy fe.



NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

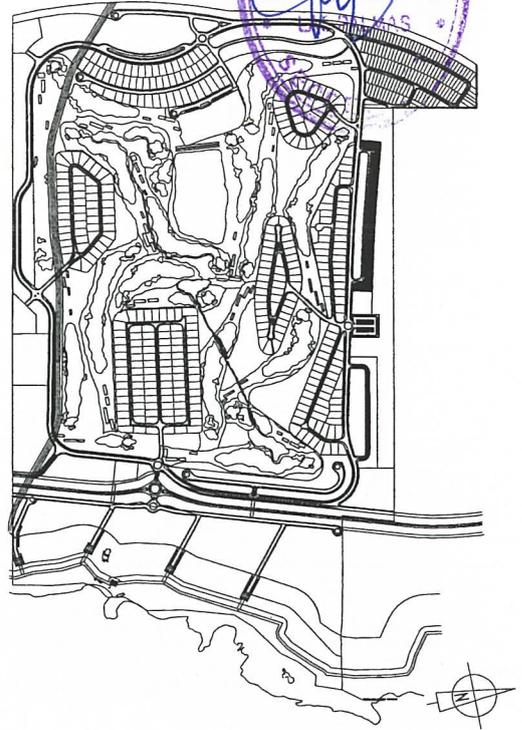
Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES O AGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Ante



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

PARCELA : GRADO I  
RLS I-4

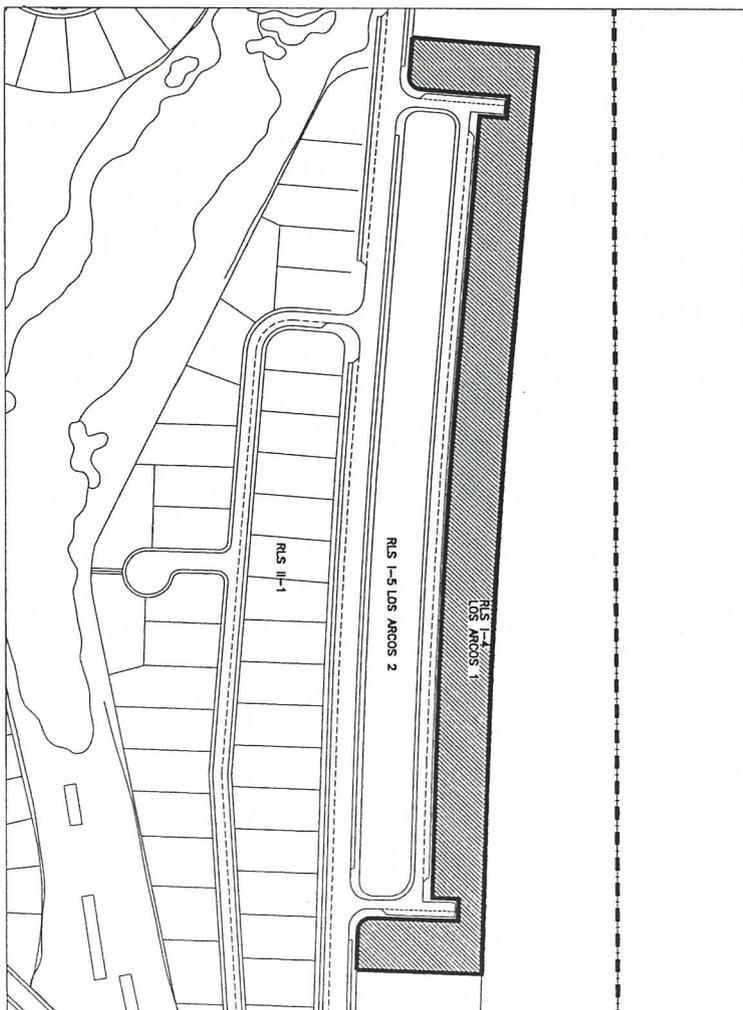
FICHA 8-3/3

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Arcos 1

Superficie suelo (Sp):

8.383m<sup>2</sup>





**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FIGHA 9-1/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-5

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Arcos 2

Superficie suelo (Sp): 6.213m2

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada  
Vivienda aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,316 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2):	1.964
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	30% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m2):	1.864
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10,30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m2
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	40

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 9-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-5

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

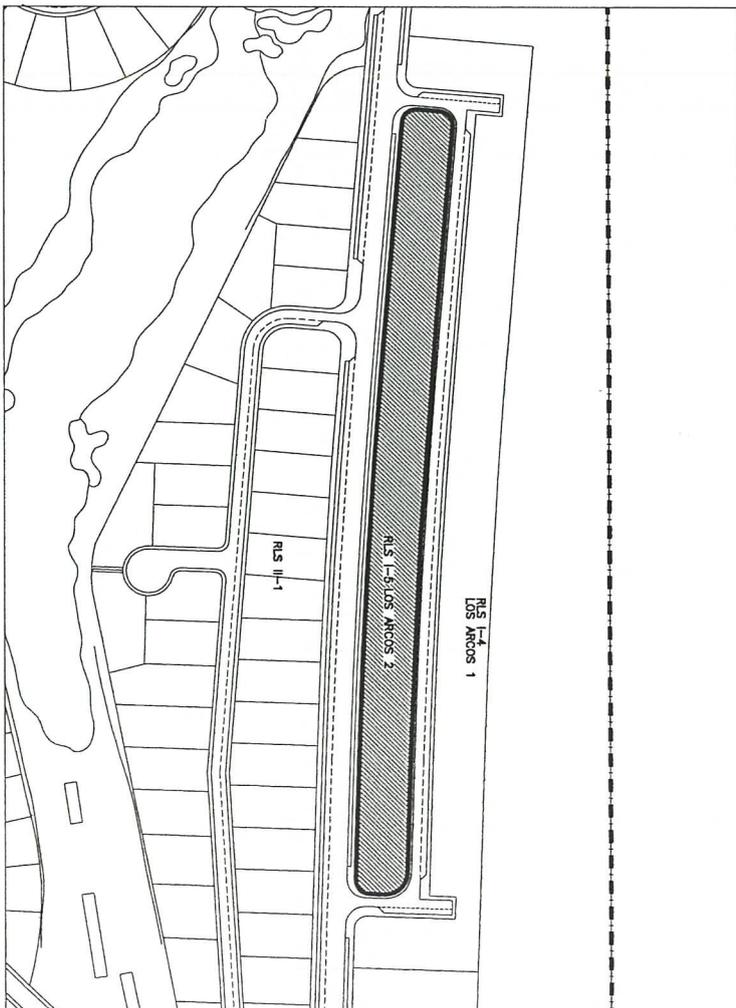
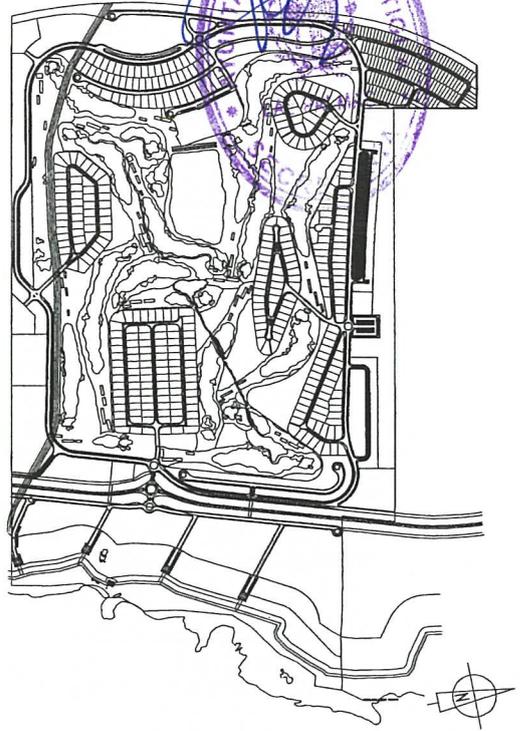
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES O AGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO



ZONA :

RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FIGHA 9-3/3

PARCELA :

GRADO I  
RLS I-5

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp):

Arcos 2  
6.213m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-6

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Refugio 1

Superficie suelo (Sp): 9.054m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
 Adosada  
 Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
 Vivienda Agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
 Vivienda agrupada  
 Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
 Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,401 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	3.630
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	40% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	3.622
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10,30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	44

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 10-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-6

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

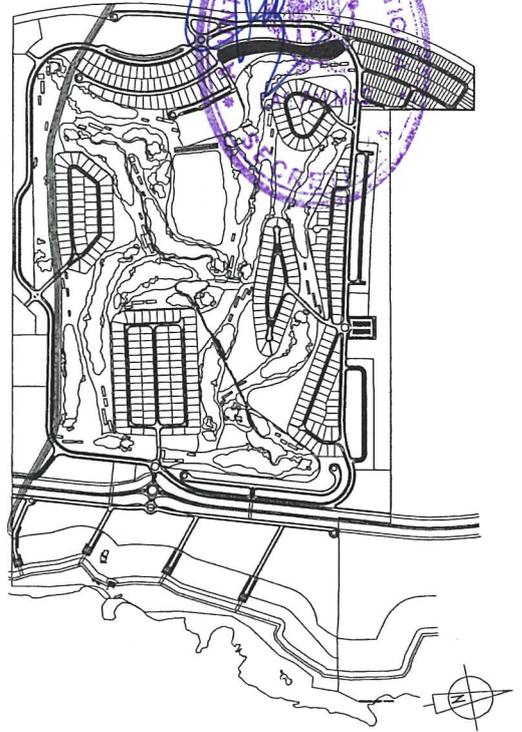
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES O AGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

PARCELA : GRADO I  
RLS 16

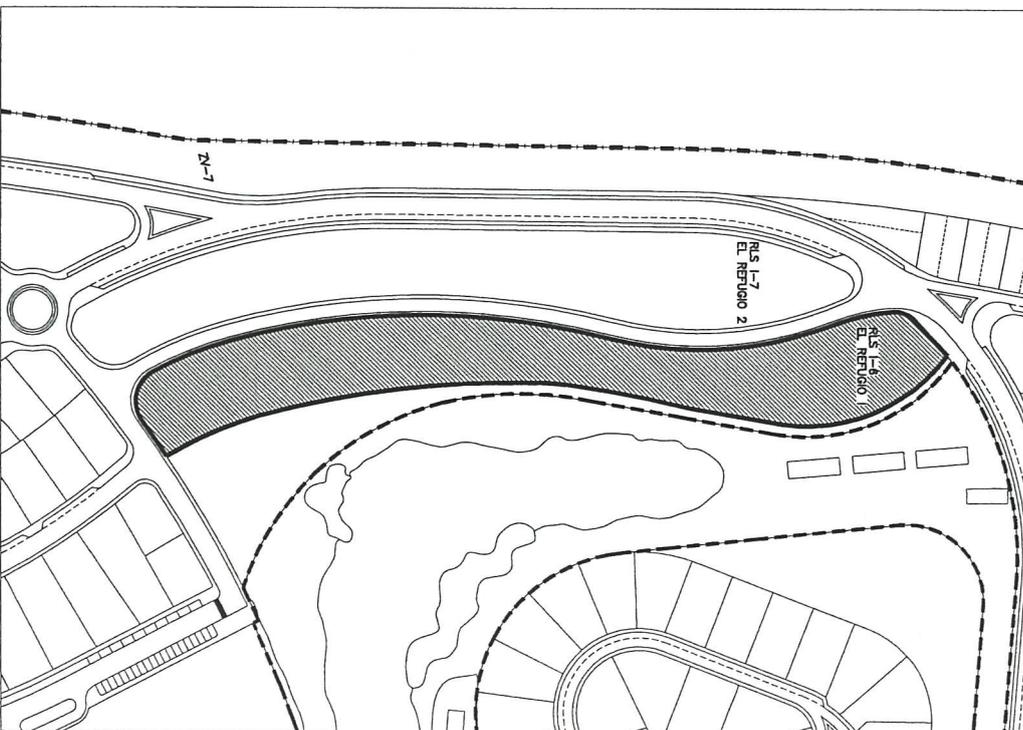
FICHA 10-3/3

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Refugio 1

Superficie suelo (Sp):

9.054m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 11-1/3

**GRADO I**

**PARCELA:** RLS I-7

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta de y fe.

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Refugio 12

Superficie suelo (Sp): 8.905m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,212 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	1.891
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	20% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	1.781
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10,30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	18

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 11-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-7

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



NOTAS:

- (4) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

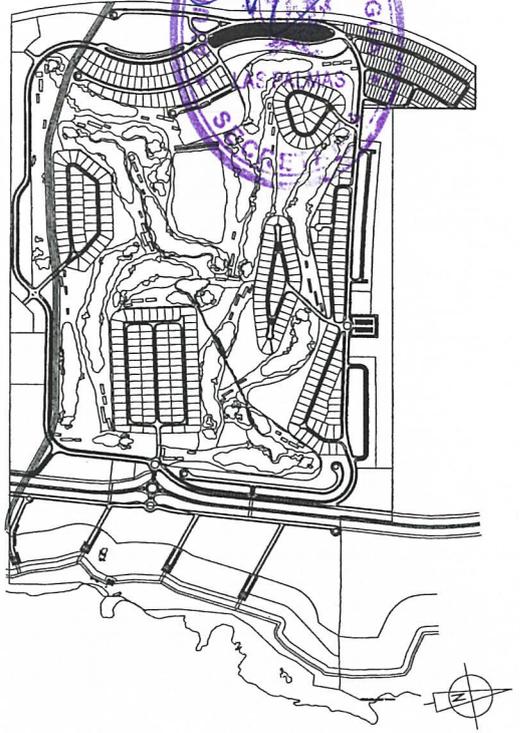
Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES O AGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 4.10.00



ZONA :

RS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 11-3/3

PARCELA :

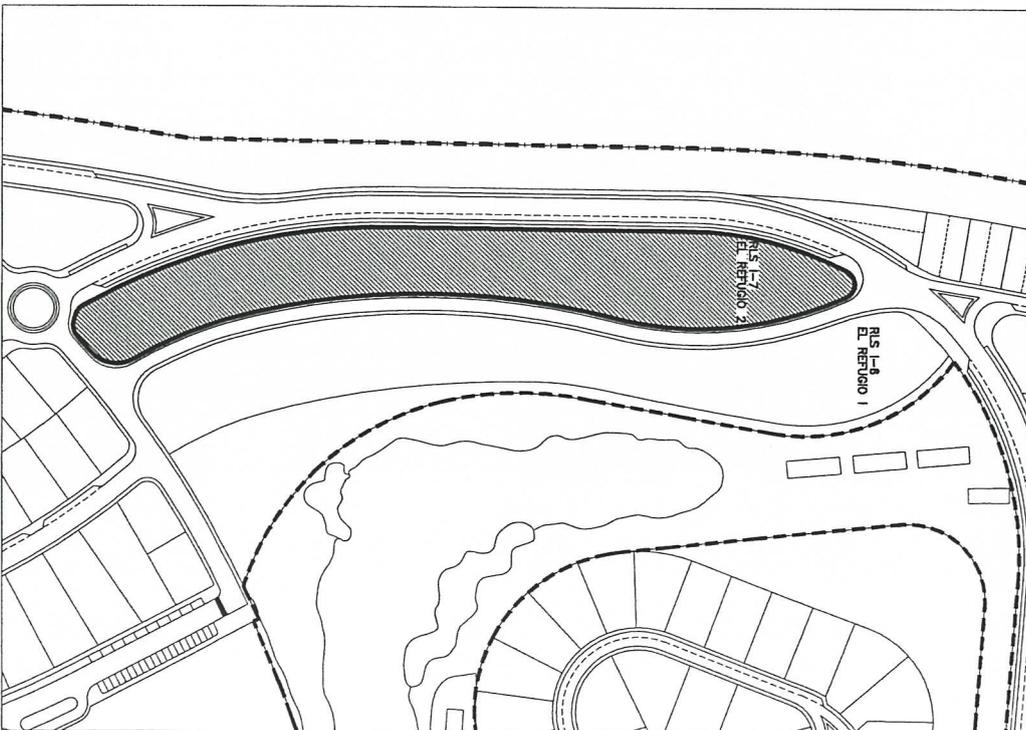
GRADO I  
RS-I-7

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Refugio 2

Superficie suelo (Sp):

8.905m<sup>2</sup>



Antigua, 9-10-00

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-8



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Rocas 1

Superficie suelo (Sp): 1.583m2

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,510 s/Sp
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2):	807
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	50% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m2):	792
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10,30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m2
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	7

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vidieras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 12-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-8

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente document  
concuerta con el aprobado por el Ayuntamiento Plen  
en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta  
Doy fe.

Ante 10.00



NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

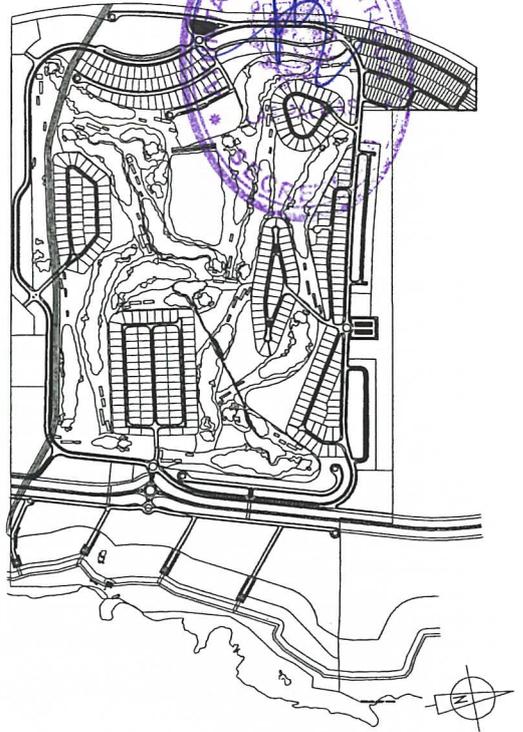
LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES O AGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SEÑOR ALCAIDE:

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA



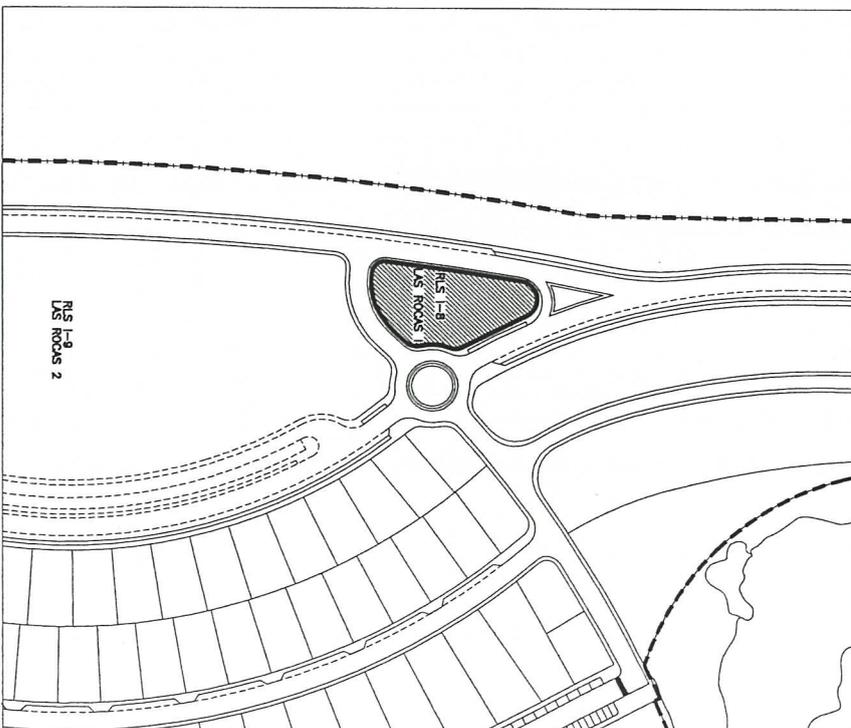
ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 12-3/3

PARCELA : GRADO I  
RLS I-8

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Rocas 1

Superficie suelo (Sp): 1.583m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 13-1/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-9



**DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN:** Rocas 2  
**Superficie suelo (Sp):** 20.801m2  
**USO CARACTERÍSTICO:** RESIDENCIAL TURÍSTICO

**TIPOLOGÍA:** Aislada  
Adosada  
Pareada

**CATEGORÍAS:** Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada

**SITUACIÓN:** Planta baja y superiores

**USO ALTERNATIVO:** Residencial

**CATEGORIAS:** Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

**USOS COMPATIBLES:** Comercial

**CATEGORÍAS:** Local Comercial  
Despachos profesionales

**SITUACIÓN:** Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

**LIMITACIONES:** Se podrá dedicar como máximo, el 10% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 10% de la edificabilidad de la parcela.

<b>EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):</b>	0,322 s/Sp
<b>SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2):</b>	6.692
<b>OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:</b>	30% s/Sp
<b>OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m2):</b>	6.240
<b>ALTURA (nº de plantas):</b>	3
<b>ALTURA MÁXIMA (m):</b>	10,30
<b>ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):</b>	2,7 < H < 4
<b>ALTURA LIBRE DE PISO:</b>	2,7 < H < 3,15
<b>RETRANQUEOS:</b> A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m (3)
<b>PARCELA MÍNIMA:</b>	200 m2
<b>Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):</b>	87

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vidieras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 13-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-9

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



**NOTAS:**

El viario interior de la parcela señalado en los planos del Plan Parcial, destinado a aparcamientos será de titularidad privada.

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.

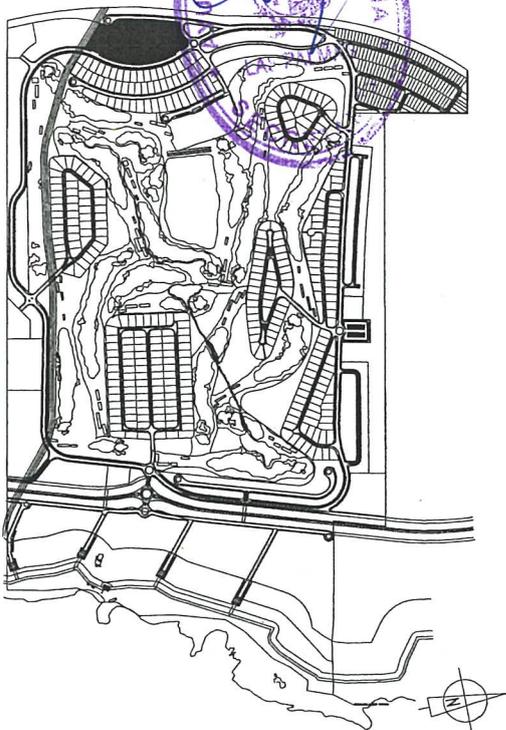
Alternativamente, se podrá redactar un estudio de detalle para reordenar los volúmenes sin sobrepasar en ningún caso la edificabilidad y ocupación máximas señaladas ni el nº de plantas.

- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

**LAS PARCELAS RESULTANTES DE POSIBLES SEGREGACIONES, MANTENDRÁN LA MISMA EDIFICABILIDAD EN m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> Y OCUPACION EN %.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 4-10-00



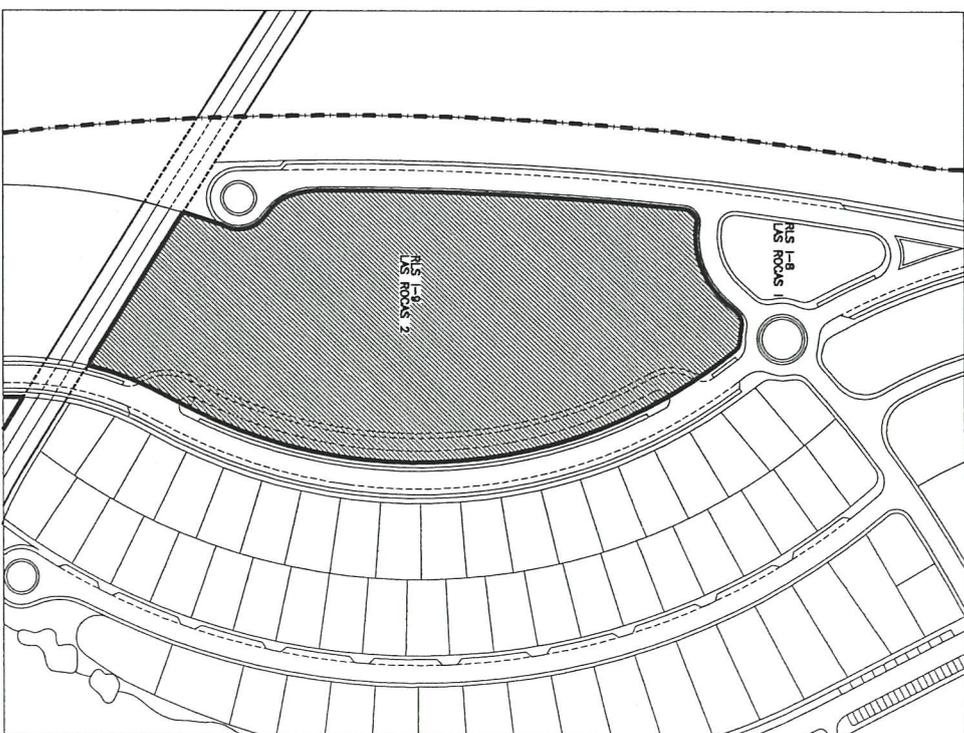
ZONA : **RS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA**

PARCELA : **GRADO I  
RS1-9**

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: **Recos 2**

Superficie suelo (Sp): **20.801m<sup>2</sup>**

FICHA 13-3/3



Antigua, 11-10-00



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA / FICHA 14-1/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-10

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Hotel Golf

Superficie suelo (Sp):	13.170m <sup>2</sup>
Superficie suelo adscrito (Sv):	88.600m <sup>2</sup>
Superficie total parcela (St=Sp+Sv)	101.770m <sup>2</sup>

La parcela señalada como ZVP-GOLF 1 (zona verde privada) en el plano parcelario está adscrita a la parcela RLS I-10, formando una unidad inseparable.

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURISTICO ALOJATIVO

TIPOLOGÍA: Aislada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva-Hotel

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

El Proyecto del hotel deberá cumplir el Artículo 35 de la LOT en cuanto a la densidad máx. en número de plazas alojativas.

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja, debiendo estar ligados al uso de hotel.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 15% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 15% de la edificabilidad de la parcela.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,066 s/St
SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	6.700
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	5% s/St
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	5.089
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	12
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	H < 4.50 (2)
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,5
RETRANQUEOS: A CALLE:	3 m (4)
A LINDEROS:	3 m
PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	9

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vidieras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 14-2/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLS I-10

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento de Aguas de San Pedro de Guzmán en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

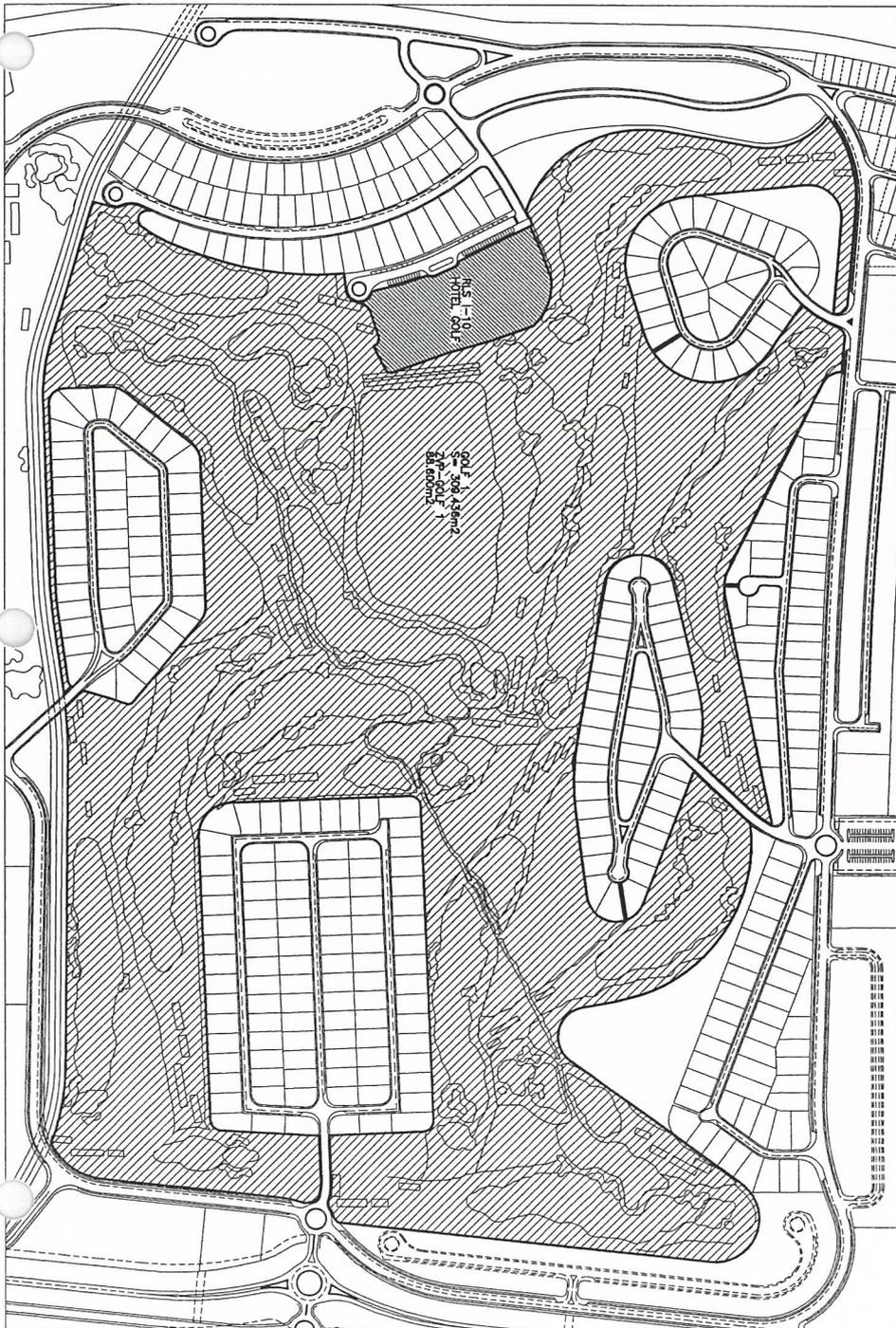
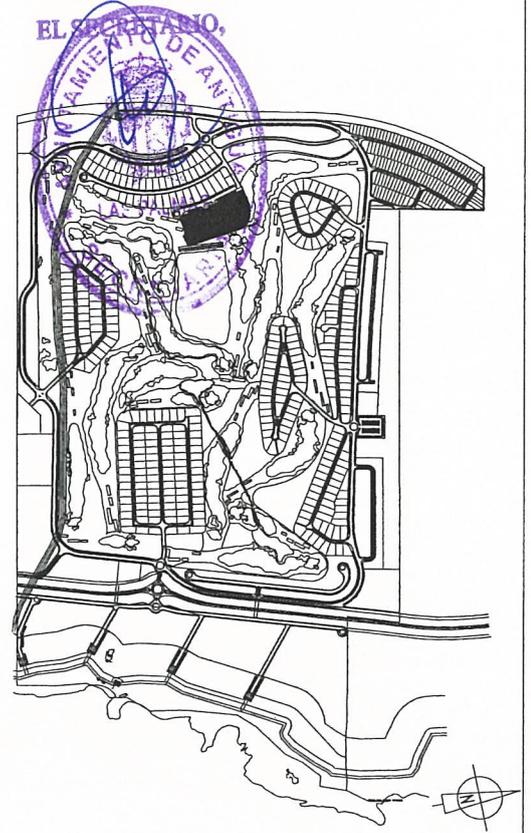


**NOTAS:**

- (2) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse puntualmente en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto así lo aconseje (vestíbulos de hoteles, salones de actos, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar la altura máxima establecida, en metros y en número de plantas, salvo en el caso de elementos singulares y ornamentales del edificio, siempre que no constituyan aprovechamiento
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9.10.00



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 14-3/3  
GRADO I  
PARCELA : RLS I-10

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Hotel Golf  
Superficie suelo (Sp): 13.170m<sup>2</sup>  
Superficie suelo Adscrito (Sv): 88.600m<sup>2</sup>  
Superficie total parcela (St=Sp+Sv): 101.770m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 15-1/3**  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-1  
**SUBPARCELAS:** Nº 6 a 24

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Cortijo 1

Superficie suelo (Sp): 9.820m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
 Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
 Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
 Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

**PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.375
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10.30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	19

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe. 8-10-00

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FIGHA 15-2/3**  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-1  
**SUBPARCELAS:** Nº 6 a 24



NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS II-1 EL CORTIJO 1**

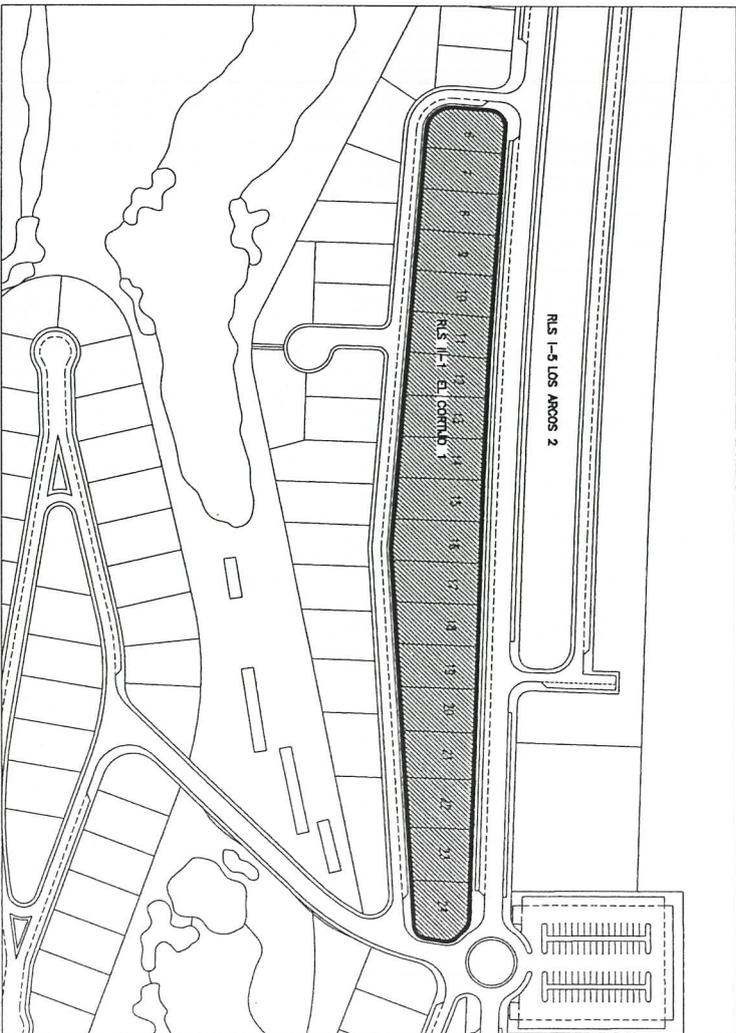
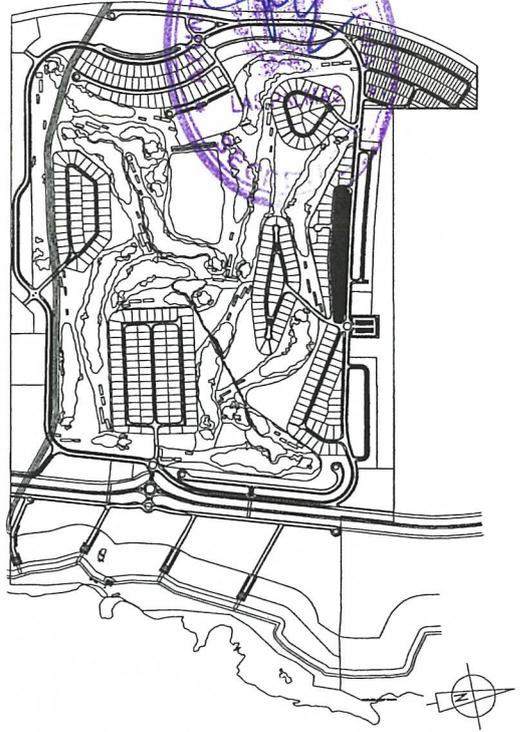
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
6	486	0,257	125	25,73%	125
7	503	0,248	125	24,83%	125
8	505	0,248	125	24,77%	125
9	507	0,246	125	24,64%	125
10	512	0,244	125	24,43%	125
11	517	0,242	125	24,16%	125
12	524	0,238	125	23,85%	125
13	534	0,234	125	23,43%	125
14	543	0,230	125	23,03%	125
15	554	0,226	125	22,55%	125
16	566	0,221	125	22,09%	125
17	551	0,227	125	22,67%	125
18	527	0,237	125	23,73%	125
19	517	0,242	125	24,16%	125
20	499	0,251	125	25,06%	125
21	501	0,249	125	24,95%	125
22	498	0,251	125	25,11%	125
23	497	0,252	125	25,17%	125
24	480	0,261	125	26,06%	125
<b>TOTALES</b>	<b>9.820</b>		<b>2.375</b>		<b>2.375</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,242</b>		<b>0,242</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00

EL SECRETARIO



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 15-3/3

PARCELA : GRADO II  
RLS II-1

SUBPARCELAS: Nº 6 a 24

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Cortijo 1

Superficie suelo (Sp): 9.820m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 16-1/4  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-2  
**SUBPARCELAS:** Nº 1 a 44

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Praderas 1

Superficie suelo (Sp): 24.924m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial y Dotacional

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	5.500
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10.30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	44

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 16-2/4  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-2  
**SUBPARCELAS:** N° 1 a 44

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9.10.00



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**ZONA: RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 16-3/4**

**GRADO II**

**PARCELA: RLS II-2**

**SUBPARCELAS: N° 1 a 44**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9.10.00

**RLS II-2 LAS PRADERAS 1**

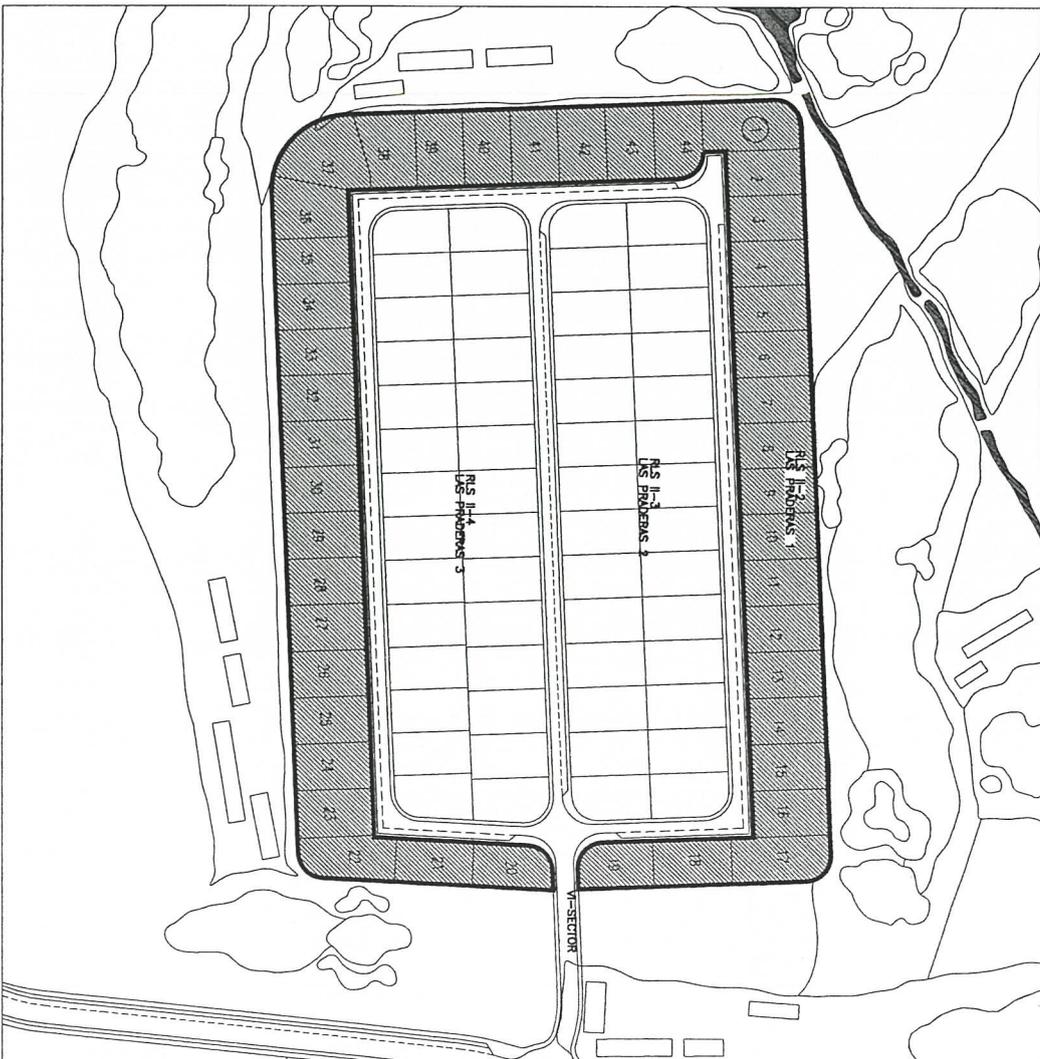
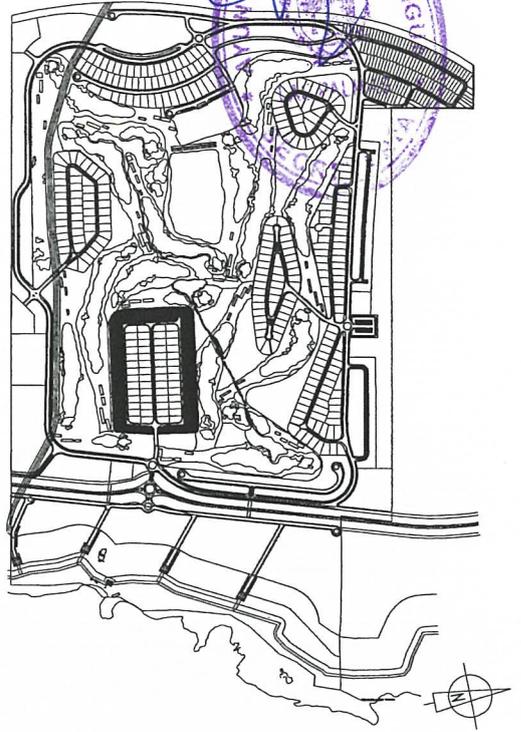
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**



SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1	754	0,166	125	16,59%	125
2	546	0,229	125	22,89%	125
3	546	0,229	125	22,89%	125
4	546	0,229	125	22,89%	125
5	546	0,229	125	22,89%	125
6	546	0,229	125	22,89%	125
7	546	0,229	125	22,89%	125
8	546	0,229	125	22,89%	125
9	546	0,229	125	22,89%	125
10	546	0,229	125	22,89%	125
11	546	0,229	125	22,89%	125
12	546	0,229	125	22,89%	125
13	546	0,229	125	22,89%	125
14	546	0,229	125	22,89%	125
15	546	0,229	125	22,89%	125
16	546	0,229	125	22,89%	125
17	676	0,185	125	18,49%	125
18	545	0,230	125	22,96%	125
19	501	0,250	125	24,97%	125
20	513	0,244	125	24,36%	125
21	518	0,241	125	24,15%	125
22	612	0,204	125	20,42%	125
23	557	0,224	125	22,43%	125
24	548	0,228	125	22,79%	125
25	548	0,228	125	22,79%	125
26	548	0,228	125	22,79%	125
27	548	0,228	125	22,79%	125
28	548	0,228	125	22,79%	125
29	548	0,228	125	22,79%	125
30	548	0,228	125	22,79%	125
31	548	0,228	125	22,79%	125
32	548	0,228	125	22,79%	125
33	548	0,228	125	22,79%	125
34	548	0,228	125	22,79%	125
35	548	0,228	125	22,79%	125
36	665	0,188	125	18,79%	125
37	807	0,155	125	15,49%	125
38	636	0,197	125	19,66%	125
39	565	0,221	125	22,11%	125
40	565	0,221	125	22,11%	125
41	565	0,221	125	22,11%	125
42	565	0,221	125	22,11%	125
43	565	0,221	125	22,11%	125
44	544	0,230	125	22,98%	125
<b>TOTALES</b>	<b>24.924</b>		<b>5.500</b>		<b>5.500</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,221</b>		<b>0,221</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00



ZONA : **RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA** FICHA 16-4/4

PARCELA : **GRADO II** RLS-II-2

SUBPARCELAS : **Nº 1 a 44**

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp): Praderos 1  
24.924m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 17-1/3  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-3  
**SUBPARCELAS:** N° 45 a 72

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pl. en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9.10.00

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Praderas 2  
Superficie suelo (Sp): 14.737m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	3.500
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10.30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	28

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 17-2/3**  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-3  
**SUBPARCELAS:** N° 45 a 72

Yo, el Sr. Secretario, he visto que el presente documento concuerda con el aprobado en el Pleno de la Junta Municipal de Antigua en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
 Doy fe.

Antigua, 2-10-00

EL SECRETARIO,

NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

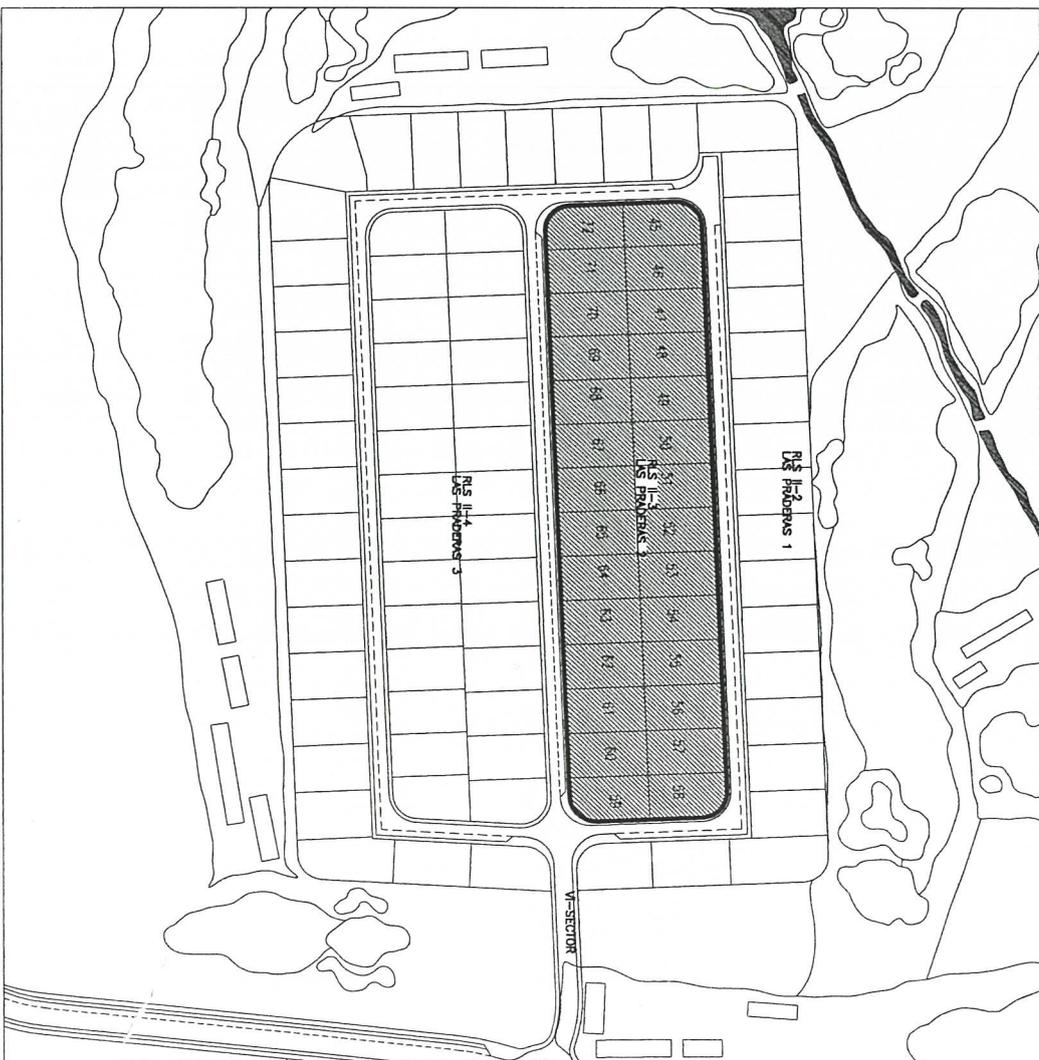
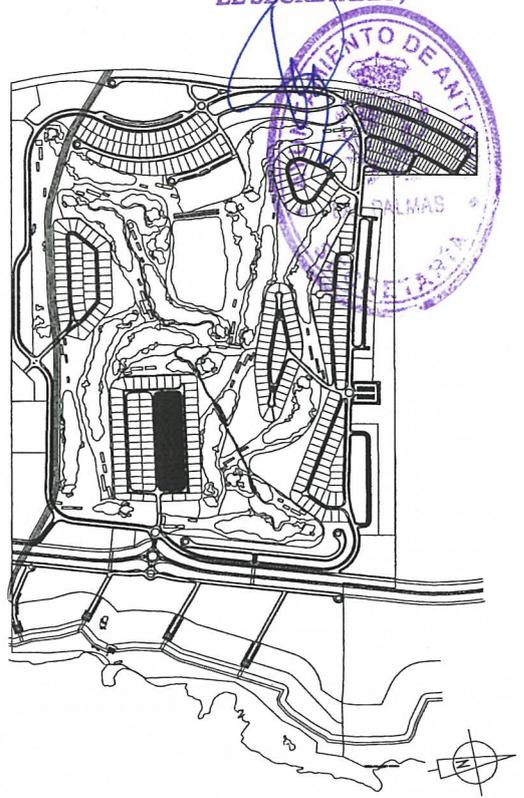
**RLS II-3 LAS PRADERAS 2**  
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES**  
**Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
45	508	0,246	125	24,61%	125
46	529	0,236	125	23,61%	125
47	529	0,236	125	23,61%	125
48	529	0,236	125	23,61%	125
49	529	0,236	125	23,61%	125
50	529	0,236	125	23,61%	125
51	529	0,236	125	23,61%	125
52	529	0,236	125	23,61%	125
53	529	0,236	125	23,61%	125
54	529	0,236	125	23,61%	125
55	529	0,236	125	23,61%	125
56	529	0,236	125	23,61%	125
57	529	0,236	125	23,61%	125
58	508	0,246	125	24,61%	125
59	508	0,246	125	24,61%	125
60	529	0,236	125	23,61%	125
61	529	0,236	125	23,61%	125
62	529	0,236	125	23,61%	125
63	529	0,236	125	23,61%	125
64	529	0,236	125	23,61%	125
65	529	0,236	125	23,61%	125
66	529	0,236	125	23,61%	125
67	529	0,236	125	23,61%	125
68	529	0,236	125	23,61%	125
69	529	0,236	125	23,61%	125
70	529	0,236	125	23,61%	125
71	529	0,236	125	23,61%	125
72	508	0,246	125	24,61%	125
<b>TOTALES</b>	<b>14.737</b>		<b>3.500</b>		<b>3.500</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,238</b>		<b>0,238</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO,



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 17-3/3

PARCELA : GRADO II  
RLS II-3

SUBPARCELAS : Nº 45 a 72

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp): Praderas 2  
14.737m<sup>2</sup>

Antigua, 9.10.00

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-4  
**SUBPARCELAS:** Nº 73 a 100



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Praderas 3

Superficie suelo (Sp): 14.625m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 3.500  
ALTURA (nº de plantas): 3  
ALTURA MÁXIMA (m): 10.30  
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m): 2.7 < H < 4  
ALTURA LIBRE DE PISO: 2,7 < H < 3,15  
RETRANQUEOS: A CALLE: 2 m (4)  
A LINDEROS: 2 m (3)  
PARCELA MÍNIMA: 200 m<sup>2</sup>  
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 28

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

Antigua, 9-10-00

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-4  
**SUBPARCELAS:** Nº 73 a 100

**FICHA 18/2-3**

EL SEÑOR ANTONIO ANTONIO



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

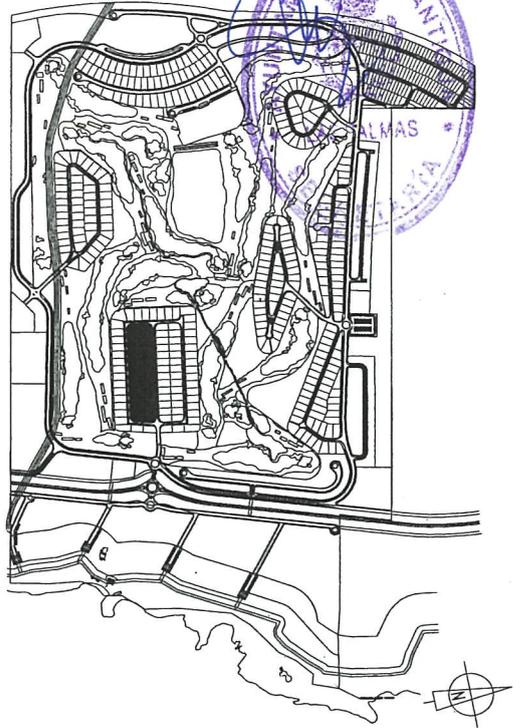
En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS II-4 LAS PRADERAS 3**  
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

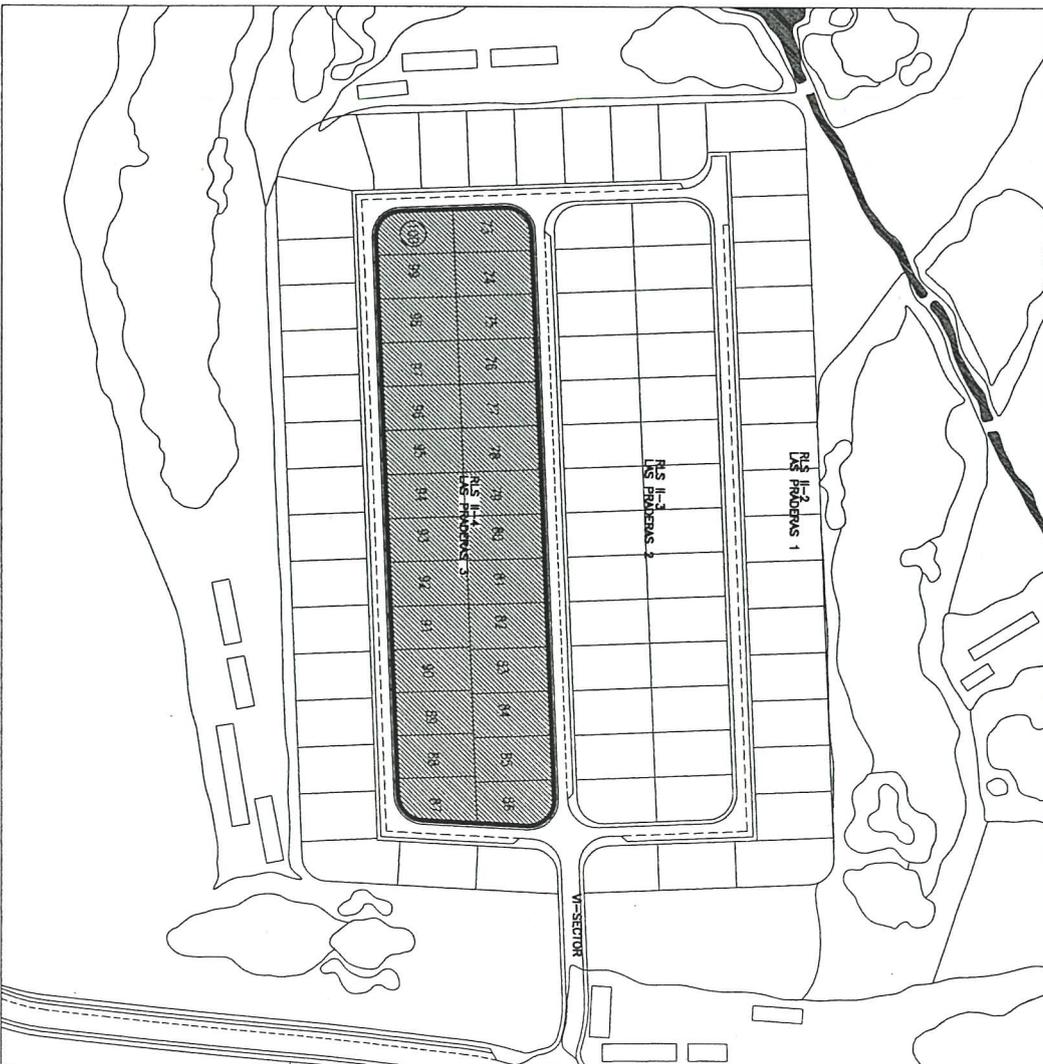
SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
73	508	0,246	125	24,61%	125
74	529	0,236	125	23,61%	125
75	529	0,236	125	23,61%	125
76	529	0,236	125	23,61%	125
77	529	0,236	125	23,61%	125
78	529	0,236	125	23,61%	125
79	529	0,236	125	23,61%	125
80	529	0,236	125	23,61%	125
81	529	0,236	125	23,61%	125
82	529	0,236	125	23,61%	125
83	525	0,238	125	23,80%	125
84	525	0,238	125	23,80%	125
85	525	0,238	125	23,80%	125
86	501	0,250	125	24,97%	125
87	501	0,250	125	24,96%	125
88	510	0,245	125	24,52%	125
89	510	0,245	125	24,52%	125
90	510	0,245	125	24,52%	125
91	514	0,243	125	24,31%	125
92	524	0,239	125	23,86%	125
93	524	0,239	125	23,86%	125
94	529	0,236	125	23,61%	125
95	529	0,236	125	23,61%	125
96	529	0,236	125	23,61%	125
97	529	0,236	125	23,61%	125
98	529	0,236	125	23,61%	125
99	529	0,236	125	23,61%	125
100	508	0,246	125	24,61%	125
<b>TOTALES</b>	<b>14.625</b>		<b>3.500</b>		<b>3500</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,239</b>		<b>0,239</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00



ZONA : **RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA** FICHA 18-3/3  
 GRADO II  
 PARCELA : **RLS II-4**  
 SUBPARCELAS : **Nº 73 a 100**  
 DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
 Superficie suelo (Sp): **Proderos 3**  
**14,625m<sup>2</sup>**



Antigua, 9.10.00

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-5  
**SUBPARCELAS:** N° 1A a 22B y 39A a 41B

FICHA 19-1/4



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Colina 1  
 Superficie suelo (Sp): 11.268m2

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
 Adosada  
 Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
 Vivienda Agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
 Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
 Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

**PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2): 5.162  
 ALTURA (nº de plantas): 3  
 ALTURA MÁXIMA (m): 10.30  
 ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):  $2.7 < H < 4$   
 ALTURA LIBRE DE PISO:  $2,7 < H < 3,15$   
 RETRANQUEOS: A CALLE: 2 m (4)  
 A LINDEROS: 2 m (3)  
 PARCELA MÍNIMA: 200 m2  
 Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 50

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 19-2/4  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-5  
**SUBPARCELAS:** N° 1A a 22B y 39A a 41B

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19-08-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

LAS PARCELAS 1-A, 1-B, 39-A, 39-B, 40-A, 40-B, 41-A y 41-B, TIENEN UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE INSTALACIONES GENERALES DEL SECTOR EN LA FRANJA DE 2m SEÑALADA EN LOS PLANOS DE PARCELACION Y ZONIFICACION.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

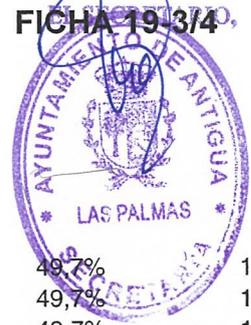
En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS II-5 LA COLINA 1**  
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES**  
**Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1-A	215	0,483	104	48,3%	104
1-B	422	0,246	104	24,6%	104
2-A	204	0,511	104	51,1%	104
2-B	207	0,503	104	50,3%	104
3-A	206	0,505	104	50,5%	104
3-B	211	0,494	104	49,4%	104
4-A	207	0,503	104	50,3%	104
4-B	206	0,505	104	50,5%	104
5-A	210	0,496	104	49,6%	104
5-B	210	0,496	104	49,6%	104
6-A	210	0,496	104	49,6%	104
6-B	210	0,496	104	49,6%	104
7-A	210	0,496	104	49,6%	104
7-B	210	0,496	104	49,6%	104
8-A	210	0,496	104	49,6%	104
8-B	210	0,496	104	49,6%	104
9-A	209	0,496	104	49,6%	104
9-B	210	0,496	104	49,6%	104
10-A	209	0,497	104	49,7%	104
10-B	209	0,496	104	49,6%	104
11-A	209	0,497	104	49,7%	104

Antigua 9-10-00

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**PARCELA:** GRADO II  
 RLS II-5  
**SUBPARCELAS:** N° 1A a 22B y 39A a 41B

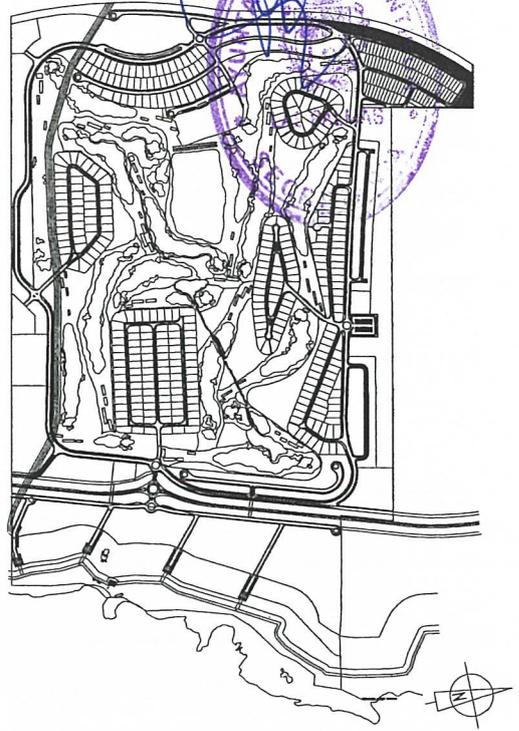


11-B	209	0,497	104	49,7%	104
12-A	209	0,497	104	49,7%	104
12-B	209	0,497	104	49,7%	104
13-A	209	0,497	104	49,7%	104
13-B	209	0,497	104	49,7%	104
14-A	209	0,497	104	49,7%	104
14-B	209	0,497	104	49,7%	104
15-A	209	0,497	104	49,7%	104
15-B	209	0,497	104	49,7%	104
16-A	209	0,497	104	49,7%	104
16-B	209	0,497	104	49,7%	104
17-A	209	0,497	104	49,7%	104
17-B	209	0,497	104	49,7%	104
18-A	209	0,496	104	49,6%	104
18-B	209	0,497	104	49,7%	104
19-A	210	0,496	104	49,6%	104
19-B	209	0,496	104	49,6%	104
20-A	210	0,496	104	49,6%	104
20-B	210	0,496	104	49,6%	104
21-A	208	0,499	104	49,9%	104
21-B	213	0,489	104	48,9%	104
22-A	391	0,217	85	21,7%	85
22-B	233	0,365	85	36,5%	85
39-A	244	0,427	104	42,7%	104
39-B	261	0,398	104	39,8%	104
40-A	247	0,422	104	42,2%	104
40-B	278	0,375	104	37,5%	104
41-A	341	0,305	104	30,5%	104
41-B	272	0,382	104	38,2%	104
<b>TOTALES</b>	<b>11.268</b>		<b>5.162</b>		<b>5.162</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,458</b>		<b>45,8%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO DE ANTIQUARIADO



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

GRADO II

FICHA 19-4/4

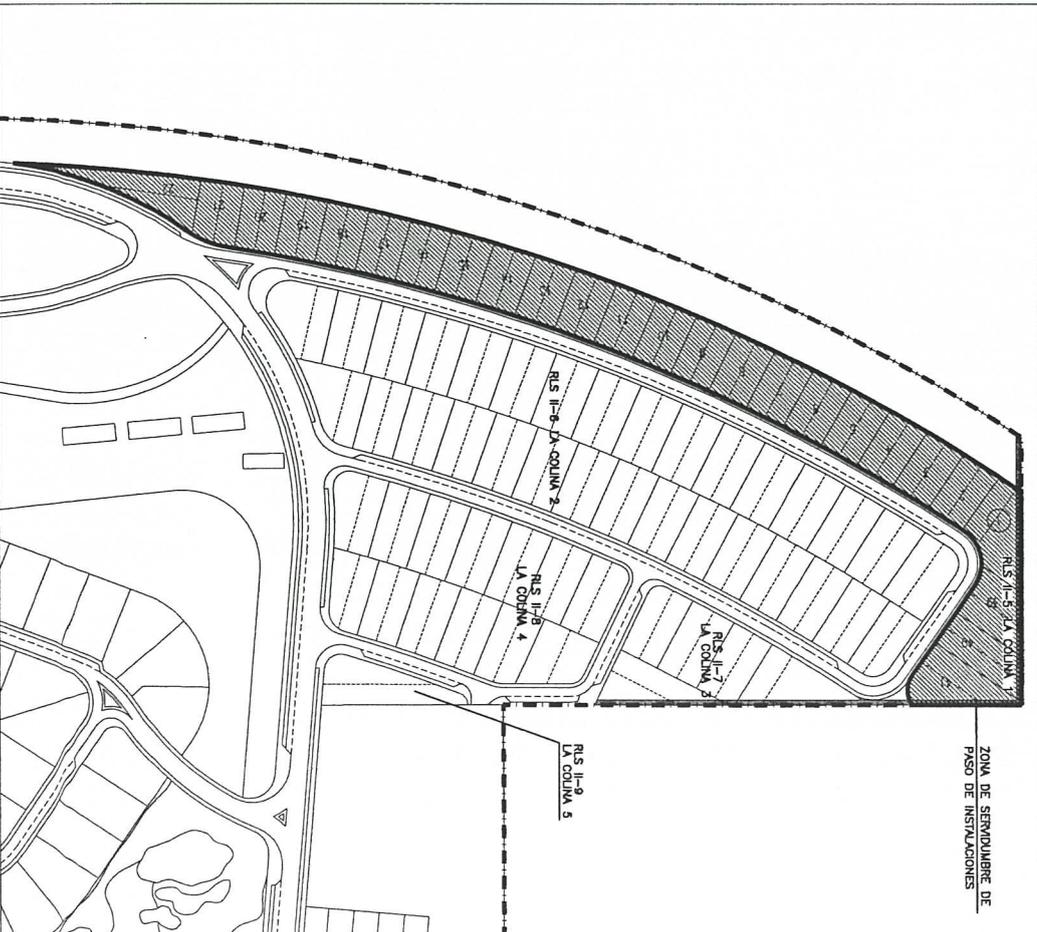
PARCELA :

RLS II-5

SUBPARCELAS :

Nº 1A a 22B Y 39A a 41B

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp): Colina 1  
11.268m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-6  
**SUBPARCELAS:** N° 23A a 38B y 42A a 56B

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha coteado con el expediente del Ayuntamiento Pl. en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Colina 2  
Superficie suelo (Sp): 15.984m2  
USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO  
TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada  
CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada  
SITUACIÓN: Planta baja y superiores  
USO ALTERNATIVO: Residencial  
CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada;  
USOS COMPATIBLES: Comercial  
CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.  
LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

**PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2): 5.840  
ALTURA (nº de plantas): 3  
ALTURA MÁXIMA (m): 10.30  
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):  $2.7 < H < 4$   
ALTURA LIBRE DE PISO:  $2,7 < H < 3,15$   
RETRANQUEOS: A CALLE: 2 m (4)  
A LINDEROS: 2 m (3)  
PARCELA MÍNIMA: 200 m2  
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 62

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a  $\frac{1}{2}$  de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 20-2/4

**GRADO II**

**PARCELA:** RLS II-6

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y Doy fe.

**SUBPARCELAS:** Nº 23A a 38B y 42A a 56B

**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.



Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS II-6 LA COLINA 2  
CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES  
Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
23-A	392	0,217	85	21,7%	85
23-B	254	0,334	85	33,4%	85
24-A	260	0,399	104	39,9%	104
24-B	260	0,399	104	39,9%	104
25-A	261	0,326	85	32,6%	85
25-B	260	0,326	85	32,6%	85
26-A	261	0,399	104	39,9%	104
26-B	261	0,399	104	39,9%	104
27-A	261	0,326	85	32,6%	85
27-B	261	0,326	85	32,6%	85
28-A	261	0,399	104	39,9%	104
28-B	261	0,399	104	39,9%	104
29-A	261	0,326	85	32,6%	85
29-B	261	0,326	85	32,6%	85
30-A	261	0,399	104	39,9%	104
30-B	261	0,399	104	39,9%	104
31-A	261	0,326	85	32,6%	85
31-B	261	0,326	85	32,6%	85
32-A *	261	0,399	104	39,9%	104
32-B *	261	0,399	104	39,9%	104
33-A	261	0,326	85	32,6%	85
33-B	261	0,326	85	32,6%	85
34-A	261	0,398	104	39,8%	104
34-B	261	0,398	104	39,8%	104

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 20-3/4  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-6  
**SUBPARCELAS:** N° 23A a 38B y 42A a 56B

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 9-10-00.  
 Doy fe.



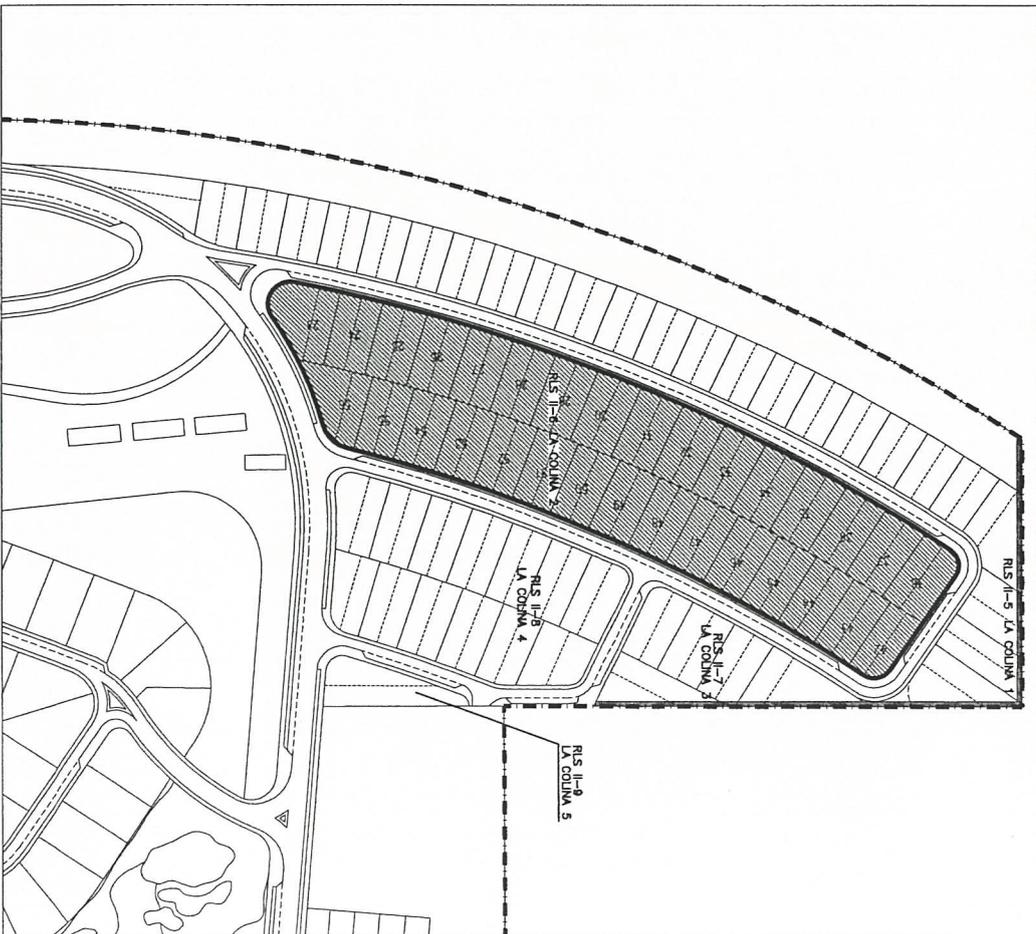
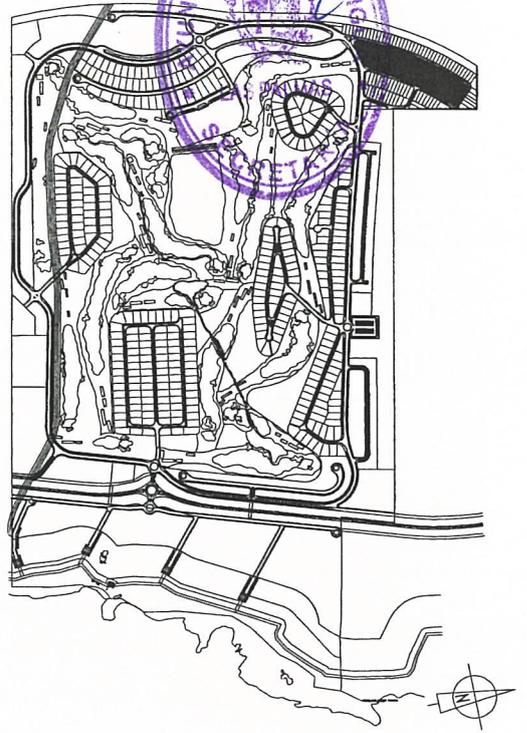
35-A	261	0,326	85	32,6%	85
35-B	261	0,325	85	32,5%	85
36-A	261	0,398	104	39,8%	104
36-B	261	0,398	104	39,8%	104
37-A	262	0,325	85	32,5%	85
37-B	262	0,325	85	32,5%	85
38-A	252	0,337	85	33,7%	85
38-B	308	0,276	85	27,6%	85
42-A	218	0,477	104	47,7%	104
42-B	206	0,504	104	50,4%	104
43-A	246	0,345	85	34,5%	85
43-B	246	0,345	85	34,5%	85
44-A	249	0,418	104	41,8%	104
44-B	249	0,417	104	41,7%	104
45-A	249	0,341	85	34,1%	85
45-B	249	0,342	85	34,2%	85
46-A	249	0,418	104	41,8%	104
46-B	249	0,418	104	41,8%	104
47-A	249	0,342	85	34,2%	85
47-B	249	0,342	85	34,2%	85
48-A	249	0,418	104	41,8%	104
48-B	249	0,418	104	41,8%	104
49-A	249	0,342	85	34,2%	85
49-B	249	0,342	85	34,2%	85
50-A	249	0,418	104	41,8%	104
50-B	249	0,418	104	41,8%	104
51-A	249	0,342	85	34,2%	85
51-B	249	0,342	85	34,2%	85
52-A	249	0,418	104	41,8%	104
52-B	249	0,418	104	41,8%	104
53-A	248	0,342	85	34,2%	85
53-B	248	0,342	85	34,2%	85
54-A	248	0,419	104	41,9%	104
54-B	248	0,419	104	41,9%	104
55-A	248	0,342	85	34,2%	85
55-B	248	0,342	85	34,2%	85
56-A	348	0,299	104	29,9%	104
56-B	240	0,433	104	43,3%	104
<b>TOTALES</b>	<b>15.984</b>		<b>5.840</b>		<b>5.840</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,365</b>		<b>36,5%</b>	

Handwritten marks: 'x' next to rows 47-A, 47-B, 48-A, 48-B, and 49-B. A bracket groups these rows.

Handwritten notes: '22,04' and 'Locura' next to row 49-A, and '85' circled next to row 49-B.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

GRADO II

FICHA 20-4/4

PARCELA :

RLS II-6

SUBPARCELAS :

Nº 23A a 38B Y 42A a 56B

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Colina 2  
Superficie suelo (Sp): 15.984m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 21-1/3

**PARCELA:** GRADO II  
RLS II-7

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de octubre de 2000, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

**SUBPARCELAS:** Nº 64A a 68B



**DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN:** Colina 3

Superficie suelo (Sp): 2.720m<sup>2</sup>

**USO CARACTERÍSTICO:** RESIDENCIAL TURÍSTICO

**TIPOLOGÍA:** Aislada  
Adosada  
Pareada

**CATEGORÍAS:** Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada

**SITUACIÓN:** Planta baja y superiores

**USO ALTERNATIVO:** Residencial

**CATEGORIAS:** Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

**USOS COMPATIBLES:** Comercial

**CATEGORÍAS:** Local Comercial  
Despachos profesionales

**SITUACIÓN:** Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

**LIMITACIONES:** Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### **PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 850  
ALTURA (nº de plantas): 3  
ALTURA MÁXIMA (m): 10.30  
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m): 2.7 < H < 4  
ALTURA LIBRE DE PISO: 2,7 < H < 3,15  
RETRANQUEOS: A CALLE: 2 m (4)  
A LINDEROS: 2 m (3)  
PARCELA MÍNIMA: 200 m<sup>2</sup>  
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 10

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 21-2/3

**GRADO II**

**PARCELA:** RLS II-7

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

**SUBPARCELAS:** N° 64A a 68B



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

LAS PARCELAS 66-A, 66-B, 67-A, 67-B, 68-A y 68-B, TIENEN UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE INSTALACIONES GENERALES DEL SECTOR EN LA FRANJA DE 2m SEÑALADA EN LOS PLANOS DE PARCELACION Y ZONIFICACION.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

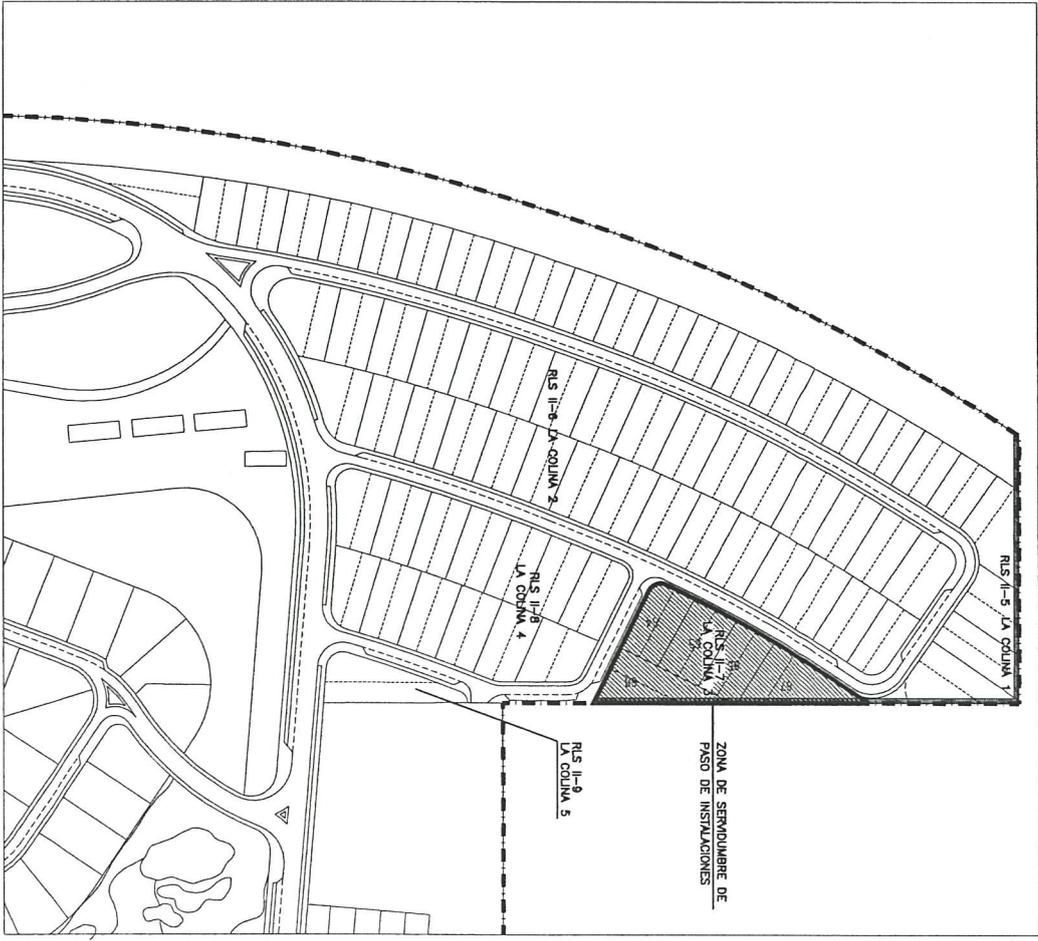
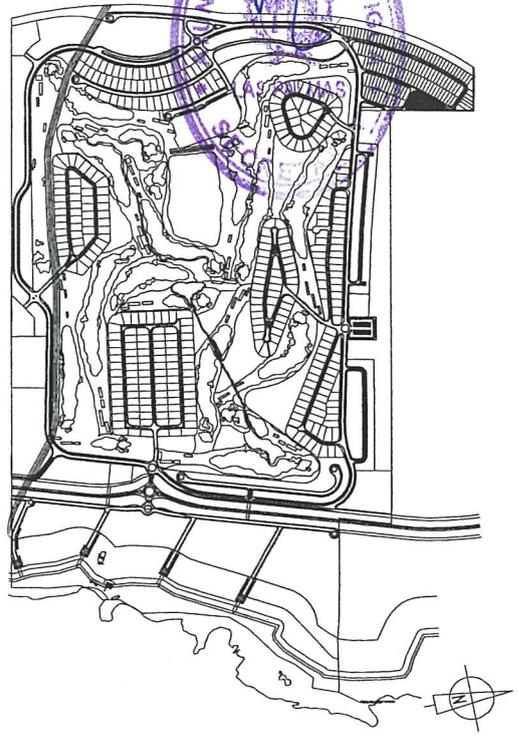
**RLS II-7 LA COLINA 3**

**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
64-A	242	0,352	85	35,2%	85
64-B	248	0,343	85	34,3%	85
65-A	267	0,319	85	31,9%	85
65-B	266	0,320	85	32,0%	85
66-A	246	0,345	85	34,5%	85
66-B	243	0,350	85	35,0%	85
67-A	229	0,372	85	37,2%	85
67-B	410	0,207	85	20,7%	85
68-A	349	0,244	85	24,4%	85
68-B	222	0,383	85	38,3%	85
<b>TOTALES</b>	<b>2.720</b>		<b>850</b>		<b>850</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,312</b>		<b>31,2%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 19.10.00



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 21-3/3

PARCELA : RLS II-7

SUBPARCELAS : Nº 64A a 68B

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Colina 3  
Superficie suelo (Sp): 2.720m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 22-1/3

**GRADO II**

**PARCELA:** RLS II-8

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente docum  
concuerta con el aprobado por el Ayuntamiento P  
en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exi  
Doy fe.

**SUBPARCELAS:** N° 57A a 63B y 69A a 74B



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Colina 4

Superficie suelo (Sp): 6.644m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>): 2.450  
ALTURA (n° de plantas): 3  
ALTURA MÁXIMA (m): 10.30  
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m): 2.7 < H < 4  
ALTURA LIBRE DE PISO: 2,7 < H < 3,15  
RETRANQUEOS: A CALLE: 2 m (4)  
A LINDEROS: 2 m (3)

PARCELA MÍNIMA: 200 m<sup>2</sup>

N° MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 26

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 22-2/3**  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-8  
**SUBPARCELAS:** N° 57A a 63B y 69A a 74B

Diligencia Para hacer constar que el presente documento  
 concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno  
 en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta.  
 Doy fe. Antigua 9.10.00



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS II-8 LA COLINA 4**

**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

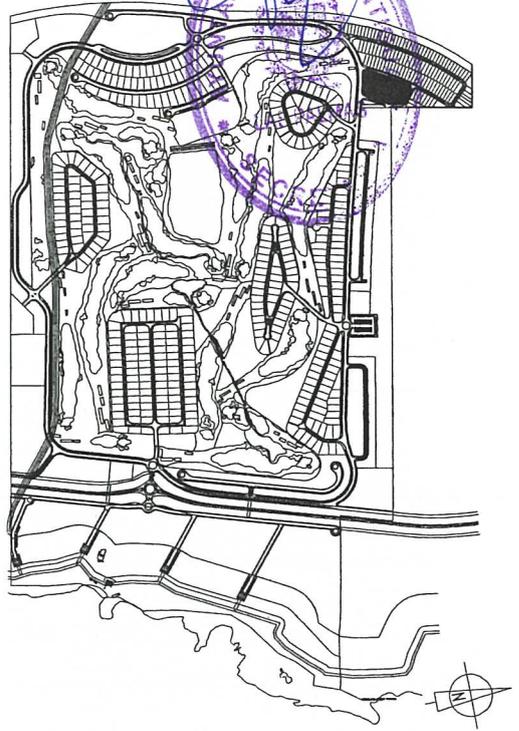
SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
57-A	292	0,360	105	36,0%	105
57-B	262	0,402	105	40,2%	105
58-A	253	0,335	85	33,5%	85
58-B	254	0,335	85	33,5%	85
59-A	255	0,412	105	41,2%	105
59-B	255	0,412	105	41,2%	105
60-A	255	0,334	85	33,4%	85
60-B	255	0,333	85	33,3%	85
61-A	255	0,334	85	33,4%	85
61-B	255	0,333	85	33,3%	85
62-A	255	0,333	85	33,3%	85
62-B	255	0,333	85	33,3%	85
63-A	253	0,336	85	33,6%	85
63-B	273	0,312	85	31,2%	85
69-A	282	0,301	85	30,1%	85
69-B	243	0,350	85	35,0%	85
70-A	258	0,330	85	33,0%	85
70-B	251	0,339	85	33,9%	85
71-A	254	0,413	105	41,3%	105
71-B	254	0,413	105	41,3%	105
72-A	254	0,414	105	41,4%	105
72-B	254	0,414	105	41,4%	105
73-A	254	0,414	105	41,4%	105
73-B	253	0,415	105	41,5%	105
74-A	223	0,471	105	47,1%	105
74-B	240	0,438	105	43,8%	105
<b>TOTALES</b>	<b>6.644</b>		<b>2.450</b>		<b>2.450</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,369</b>		<b>36,9%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 9.10.00

EL SECRETARIO:

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA



ZONA :

RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

FICHA 22-3/3

PARCELA :

GRADO II  
RLS II-8

SUBPARCELAS :

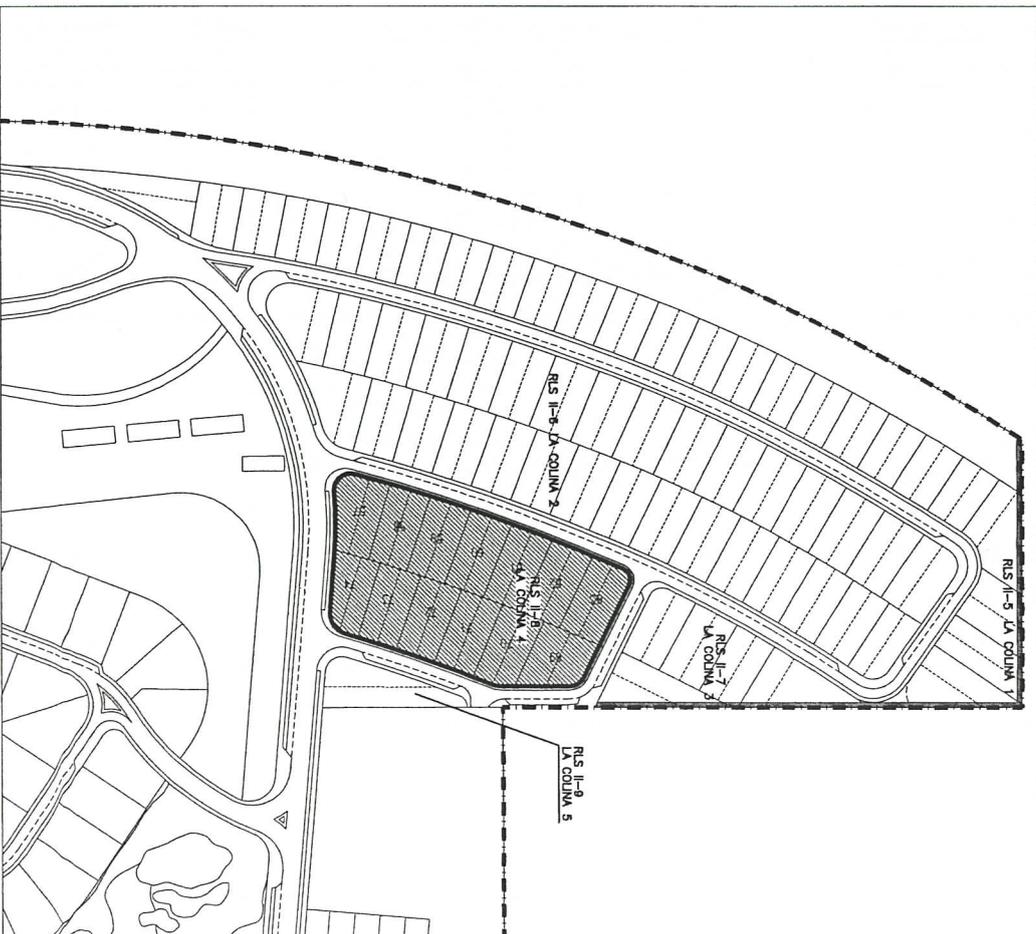
Nº 57A a 63B Y 69A a 74B

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELAACIÓN:

Colina 4

Superficie suelo (Sp):

6.644m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 23-1/3

**GRADO II**

**PARCELA:** RLS II-9

**SUBPARCELAS:** N° 75A a 75B

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente document  
concuerta con el aprobado por el Ayuntamiento Plen  
en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta  
Doy fe.

Antigua, 9-10-00

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Colina 5

Superficie suelo (Sp): 738m2

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Adosada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Colectiva  
Vivienda Agrupada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda colectiva  
Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Local Comercial  
Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2):	210
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	10.30
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	$2.7 < H < 4$
ALTURA LIBRE DE PISO:	$2,7 < H < 3,15$
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	200 m2
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	2

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a  $\frac{1}{2}$  de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.





**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 23-2/3**  
**GRADO II**  
**PARCELA:** RLS II-9  
**SUBPARCELAS:** Nº 75A a 75B

**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda colectiva o agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS II-9 LA COLINA 5**

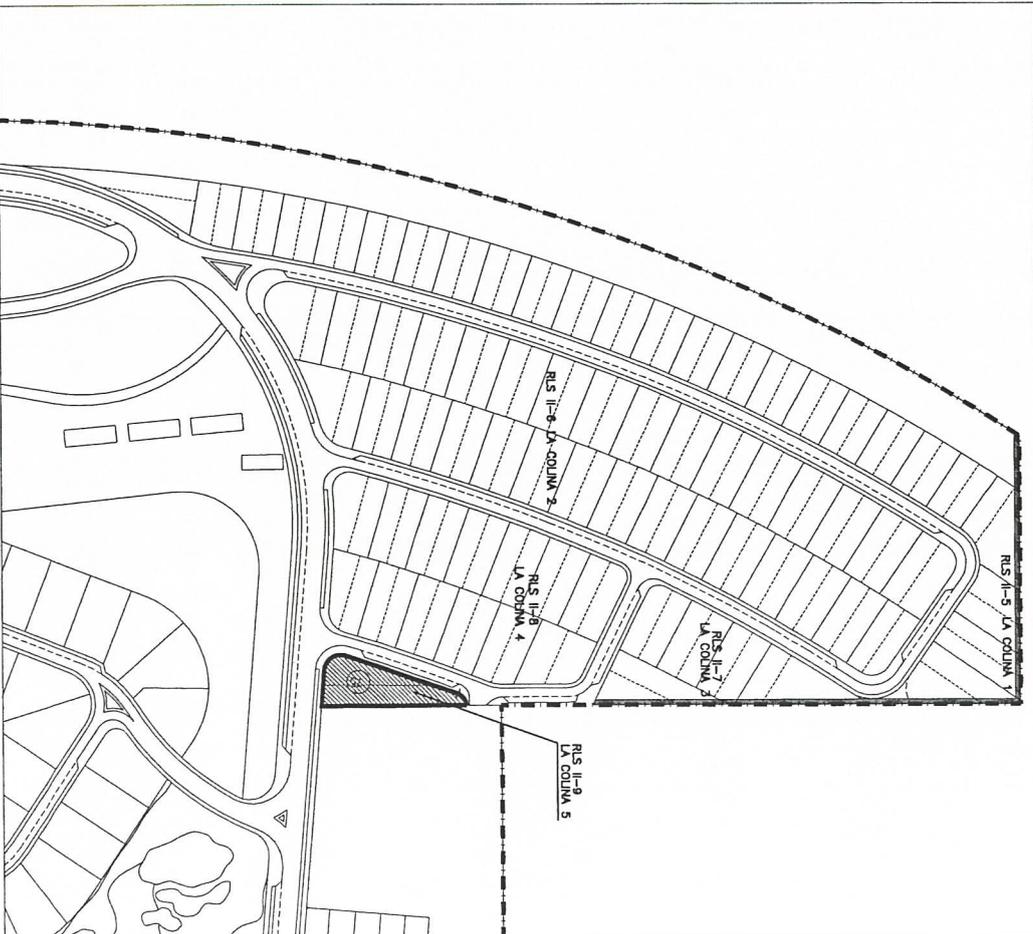
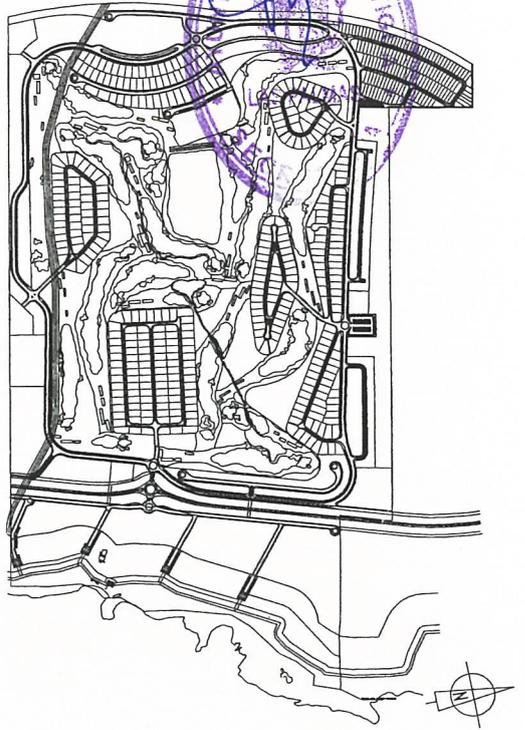
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
75-A	306	0,343	105	34,3%	105
75-B	432	0,243	105	24,3%	105
<b>TOTALES</b>	<b>738</b>		<b>210</b>		<b>210</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,285</b>		<b>28,5%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00

EL SECRETARIO  
TAMAYO, PA. ANTIGUA



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

GRADO II

FICHA 23-3/3

PARCELA :

RLS II-9

SUBPARCELAS :

Nº 75A a 75B

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Colina 5  
Superficie suelo (Sp): 738m<sup>2</sup>

Antigua, 9-10-00

EL SECRETARIO,



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 24-1/3**

**GRADO III**

**PARCELA:** RLS III-1

**SUBPARCELAS:** Nº 1 a 5 y 25 a 42

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Cortijo 2

Superficie suelo (Sp): 12.399m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

**PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.875
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	300 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	23

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

Antigua, 9-10-00



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 24-2/3**  
**GRADO III**  
**PARCELA:** RLS III-1  
**SUBPARCELAS:** Nº 1 a 5 y 25 a 42

**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS III-1 EL CORTIJO 2**

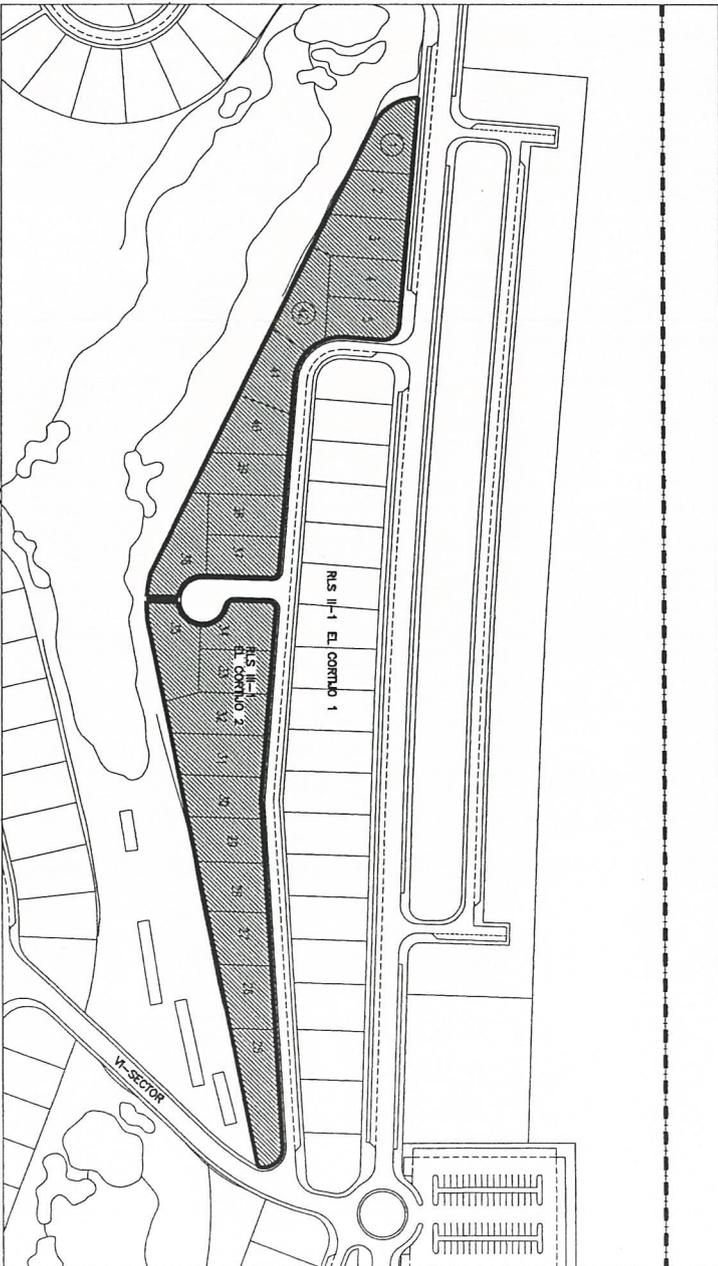
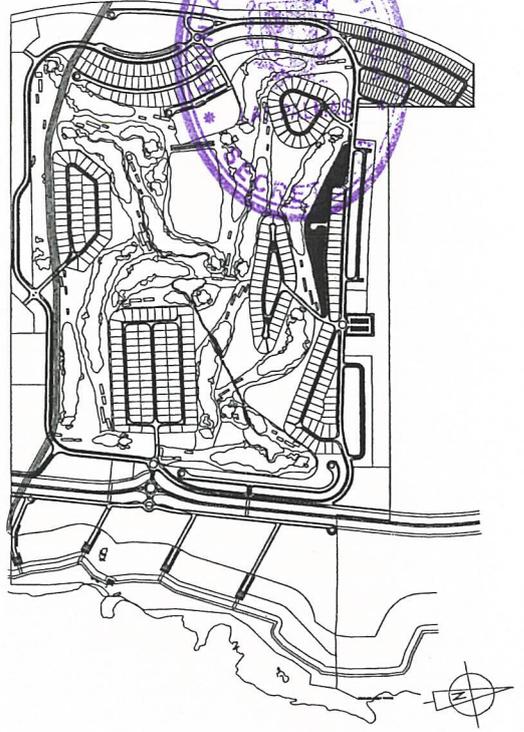
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1	521	0,240	125	24,0%	125
2	513	0,244	125	24,4%	125
3	556	0,225	125	22,5%	125
4	477	0,262	125	26,2%	125
5	451	0,277	125	27,7%	125
25	750	0,167	125	16,7%	125
26	493	0,254	125	25,4%	125
27	482	0,259	125	25,9%	125
28	504	0,248	125	24,8%	125
29	502	0,249	125	24,9%	125
30	517	0,242	125	24,2%	125
31	590	0,212	125	21,2%	125
32	636	0,197	125	19,7%	125
33	499	0,251	125	25,1%	125
34	492	0,254	125	25,4%	125
35	633	0,198	125	19,8%	125
36	618	0,202	125	20,2%	125
37	479	0,261	125	26,1%	125
38	494	0,253	125	25,3%	125
39	569	0,220	125	22,0%	125
40	542	0,230	125	23,0%	125
41	504	0,248	125	24,8%	125
42	578	0,216	125	21,6%	125
<b>TOTALES</b>	<b>12.399</b>		<b>2.875</b>		<b>2.875</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,232</b>		<b>23,2%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO,



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

GRADO III

FICHA 24-3/3

PARCELA :

RLS III-1

SUBPARCELAS :

Nº 1 a 5 Y 25 a 42

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Cortijo 2  
Superficie suelo (Sp): 12.399m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 25-1/3

**GRADO III**

**PARCELA:** RLS III-3

**SUBPARCELAS:** Nº 23 a 45

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua 4-10-00

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Estancia 2

Superficie suelo (Sp): 12.194m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.875
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	300 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	23

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 25-2/3

**GRADO III**

**PARCELA:** RLS III-3

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

**SUBPARCELAS:** Nº 23 a 45

Antigua, 9-10-00



NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS III-3 LA ESTANCIA 2**

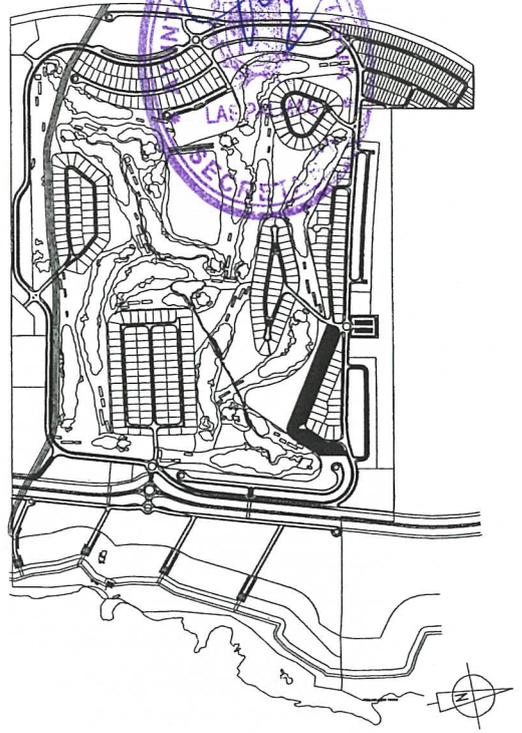
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
23	508	0,246	125	24,6%	125
24	524	0,239	125	23,9%	125
25	524	0,239	125	23,9%	125
26	524	0,238	125	23,8%	125
27	524	0,238	125	23,8%	125
28	524	0,238	125	23,8%	125
29	524	0,238	125	23,8%	125
30	524	0,239	125	23,9%	125
31	524	0,238	125	23,8%	125
32	524	0,238	125	23,8%	125
33	524	0,238	125	23,8%	125
34	517	0,242	125	24,2%	125
35	517	0,242	125	24,2%	125
36	517	0,242	125	24,2%	125
37	500	0,250	125	25,0%	125
38	658	0,190	125	19,0%	125
39	507	0,247	125	24,7%	125
40	528	0,237	125	23,7%	125
41	528	0,237	125	23,7%	125
42	549	0,228	125	22,8%	125
43	587	0,213	125	21,3%	125
44	529	0,236	125	23,6%	125
45	508	0,246	125	24,6%	125
<b>TOTALES</b>	<b>12.194</b>		<b>2.875</b>		<b>2.875</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,236</b>		<b>23,6%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

GRADO III

FICHA 25-3/3

PARCELA :

RLS III-3

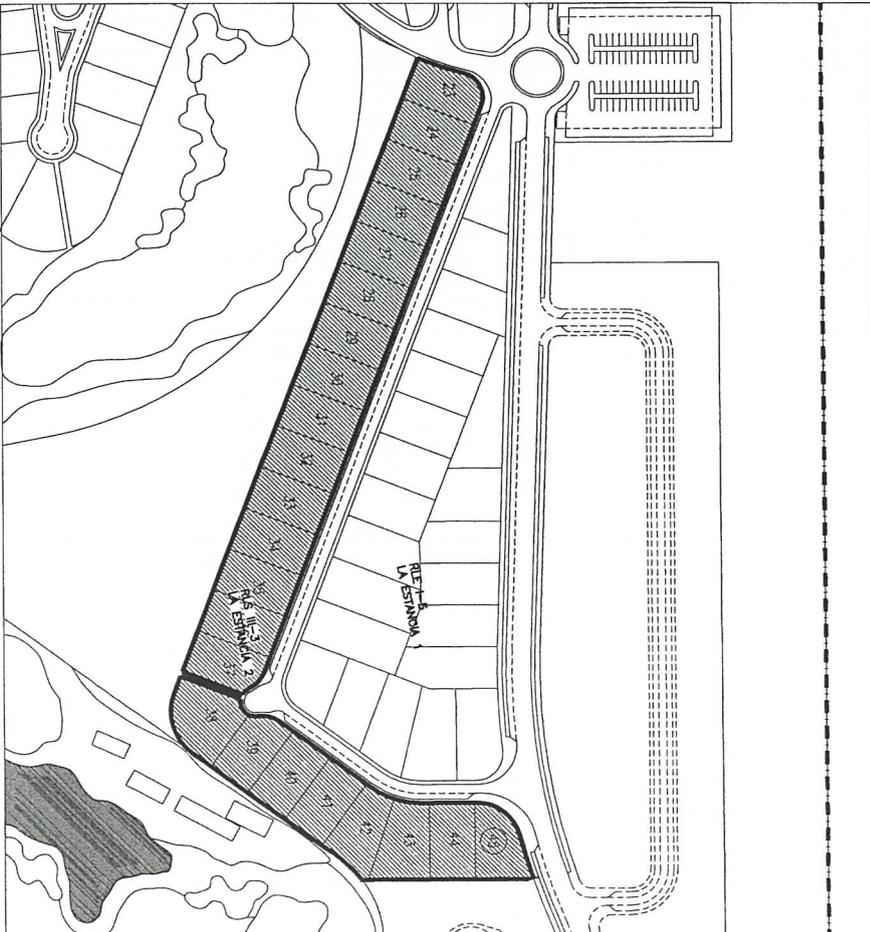
SUBPARCELAS :

Nº 23 a 45

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Superficie suelo (Sp):

Estancia 2  
12.194m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 26-1/3  
**GRADO III**  
**PARCELA:** RLS III-4  
**SUBPARCELAS:** Nº 1 a 37

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Descanso 1

Superficie suelo (Sp): 18.880m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	4.625
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	300 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	37

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA  
**GRADO III**  
**PARCELA:** RLS III-4  
**SUBPARCELAS:** N° 1 a 37

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel y exacta del original que se encuentra en el Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00.  
 Doy fe.

Antigua, 9.10.00



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

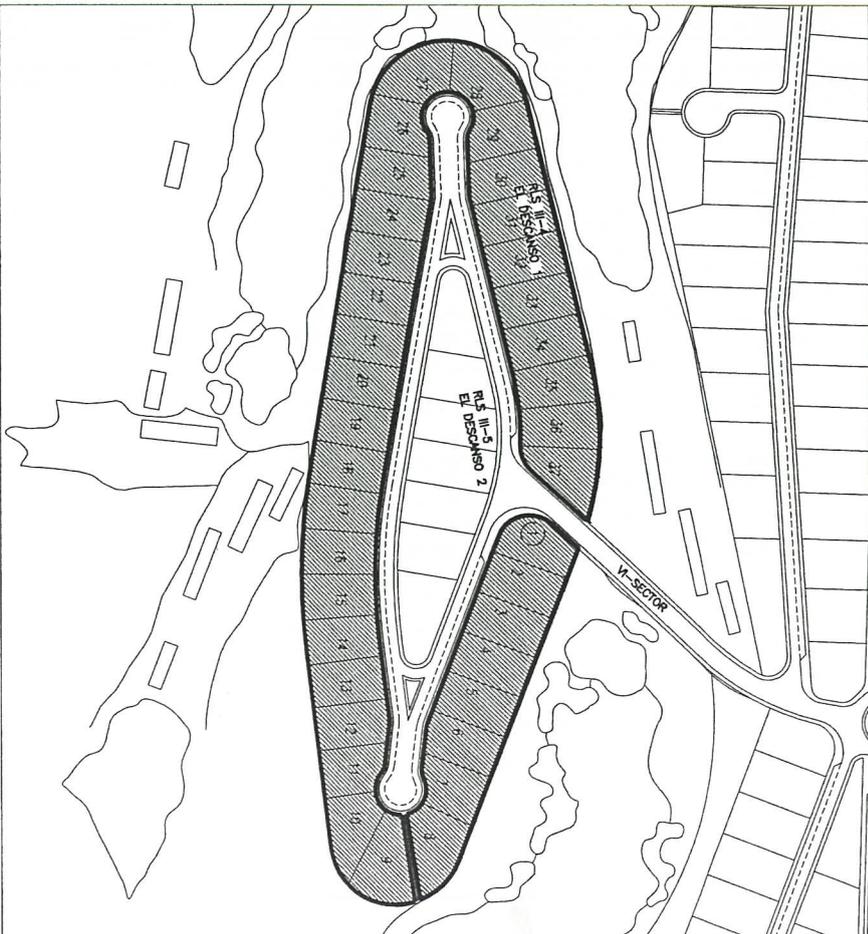
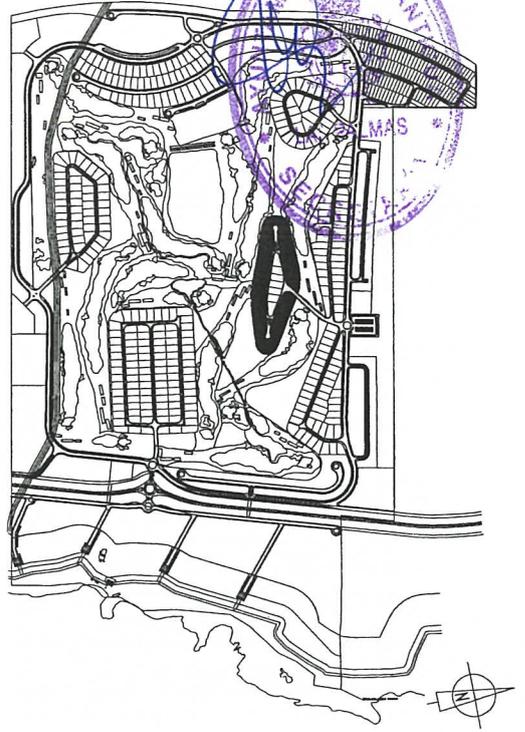
**RLS III-4 EL DESCANSO 1**  
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1	492	0,254	125	25,4%	125
2	501	0,250	125	25,0%	125
3	501	0,250	125	25,0%	125
4	501	0,250	125	25,0%	125
5	501	0,250	125	25,0%	125
6	490	0,255	125	25,5%	125
7	465	0,269	125	26,9%	125
8	569	0,220	125	22,0%	125
9	615	0,203	125	20,3%	125
10	538	0,232	125	23,2%	125
11	463	0,270	125	27,0%	125
12	502	0,249	125	24,9%	125
13	510	0,245	125	24,5%	125
14	511	0,245	125	24,5%	125
15	512	0,244	125	24,4%	125
16	512	0,244	125	24,4%	125
17	512	0,244	125	24,4%	125
18	509	0,246	125	24,6%	125
19	510	0,245	125	24,5%	125
20	510	0,245	125	24,5%	125
21	510	0,245	125	24,5%	125
22	510	0,245	125	24,5%	125
23	510	0,245	125	24,5%	125
24	510	0,245	125	24,5%	125
25	485	0,258	125	25,8%	125
26	495	0,252	125	25,2%	125
27	546	0,229	125	22,9%	125
28	535	0,234	125	23,4%	125
29	484	0,258	125	25,8%	125
30	492	0,254	125	25,4%	125
31	510	0,245	125	24,5%	125
32	510	0,245	125	24,5%	125
33	510	0,245	125	24,5%	125
34	509	0,245	125	24,5%	125
35	514	0,243	125	24,3%	125
36	505	0,248	125	24,8%	125
37	521	0,240	125	24,0%	125
<b>TOTALES</b>	<b>18.880</b>		<b>4.625</b>		<b>4.625</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,245</b>		<b>24,5%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00

EL SECRETARIO DE ANTIQUARIADO



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA GRADO III

FICHA 26-3/3

PARCELA : RLS III-4  
SUBPARCELAS : Nº 1 a 37

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Descanso 1  
Superficie suelo (Sp): 18.880m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 27-1/3

**PARCELA:** GRADO III  
RLS III-5

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

**SUBPARCELAS:** Nº 38 a 44

Antigua, 9.10.00

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Descanso 2

Superficie suelo (Sp): 3.675m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORÍAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	847
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	300 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	7

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 27-2/3  
**GRADO III**  
**PARCELA:** RLS III-5  
**SUBPARCELAS:** N° 38 a 44

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 dando copia fiel y exacta.  
 Doy fe.

Antigua, 9.10.00



NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS III-5 EL DESCANSO 2**

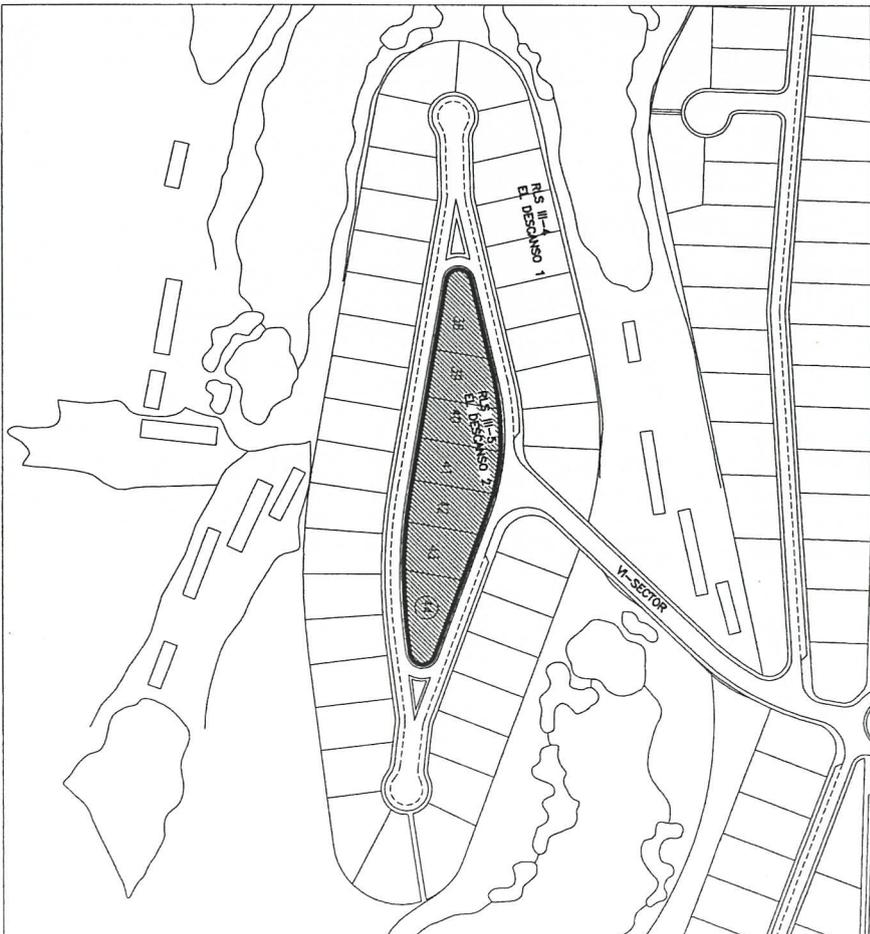
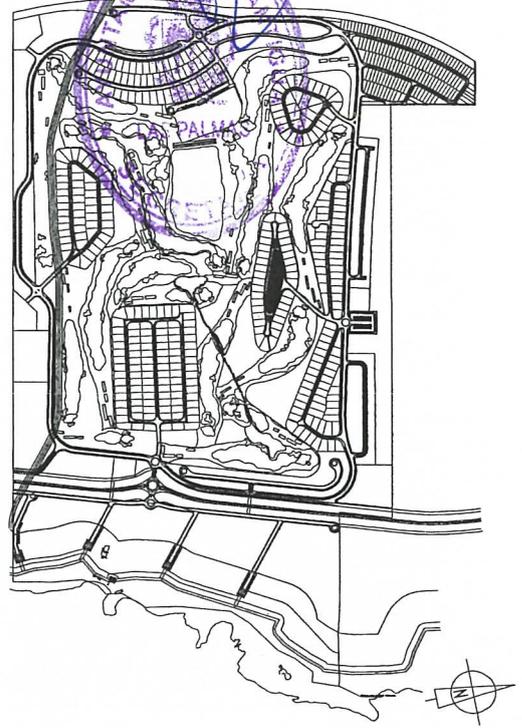
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
38	500	0,242	121	24,2%	121
39	500	0,242	121	24,2%	121
40	518	0,234	121	23,4%	121
41	559	0,216	121	21,6%	121
42	522	0,232	121	23,2%	121
43	505	0,240	121	24,0%	121
44	570	0,212	121	21,2%	121
<b>TOTALES</b>	<b>3.675</b>		<b>847</b>		<b>847</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,230</b>		<b>23,0%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

GRADO III

FICHA 27-3/3

PARCELA :

RLS III-5

SUBPARCELAS :

Nº 38 a 44

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp):

Descanso 2  
3.675m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 28-1/3

**GRADO III**

**PARCELA:** RLS III-6

**SUBPARCELAS:** N° 1 a 26

**DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN:** Siesta 1

Superficie suelo (Sp): 13.291m<sup>2</sup>

**USO CARACTERÍSTICO:** RESIDENCIAL TURÍSTICO

**TIPOLOGÍA:** Aislada  
Pareada

**CATEGORÍAS:** Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

**SITUACIÓN:** Planta baja y superiores

**USO ALTERNATIVO:** Residencial

**CATEGORIAS:** Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

**USOS COMPATIBLES:** Comercial

**CATEGORÍAS:** Despachos profesionales

**SITUACIÓN:** Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

**LIMITACIONES:** Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### **PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

<b>SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>):</b>	3.250
<b>ALTURA (n° de plantas):</b>	2
<b>ALTURA MÁXIMA (m):</b>	7.15
<b>ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):</b>	2.7 < H < 4
<b>ALTURA LIBRE DE PISO:</b>	2,7 < H < 3,15
<b>RETRANQUEOS:</b>	A CALLE: 2 m (4)
	A LINDEROS: 2 m (3)
<b>PARCELA MÍNIMA:</b>	300 m <sup>2</sup>
<b>Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):</b>	26

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA **FICHA 28-2/3**  
**GRADO III**  
**PARCELA:** RLS III-6  
**SUBPARCELAS:** N° 1 a 26

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento es una copia fiel y exacta del original que se encuentra en el expediente de tramitación Pleno en sesión de fecha 04-10-00. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS III-6 LA SIESTA 1**

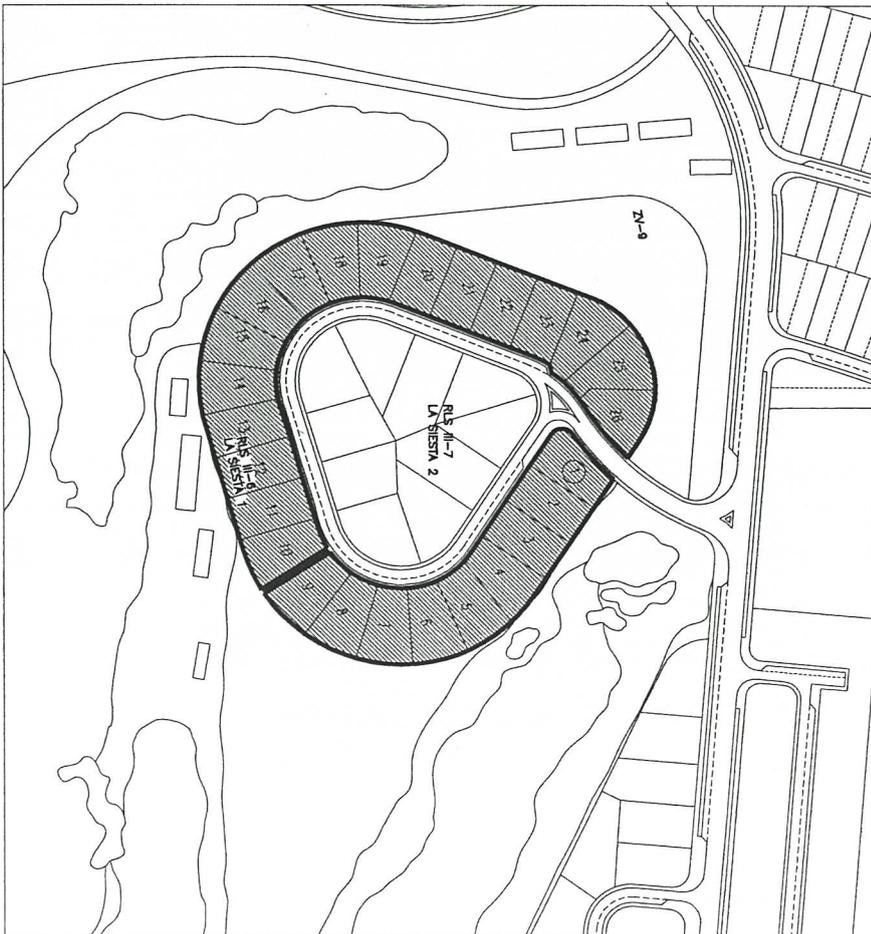
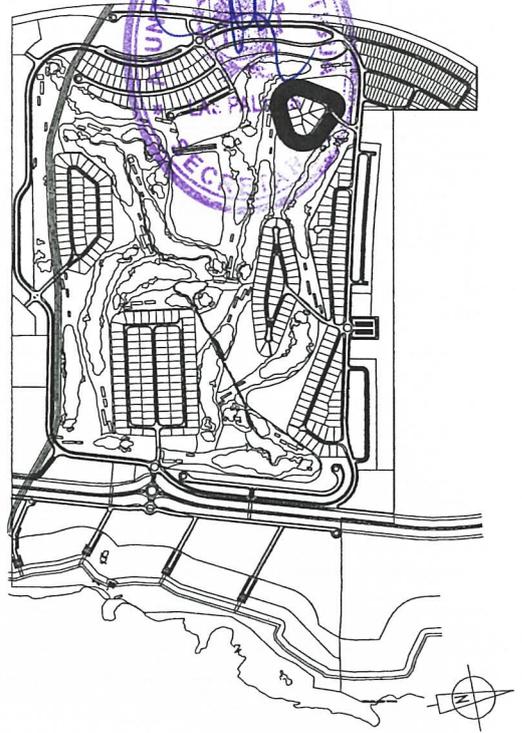
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1	503	0,248	125	24,8%	125
2	508	0,246	125	24,6%	125
3	508	0,246	125	24,6%	125
4	513	0,244	125	24,4%	125
5	512	0,244	125	24,4%	125
6	513	0,244	125	24,4%	125
7	501	0,250	125	25,0%	125
8	501	0,250	125	25,0%	125
9	508	0,246	125	24,6%	125
10	508	0,246	125	24,6%	125
11	508	0,246	125	24,6%	125
12	508	0,246	125	24,6%	125
13	500	0,250	125	25,0%	125
14	501	0,250	125	25,0%	125
15	509	0,246	125	24,6%	125
16	513	0,244	125	24,4%	125
17	513	0,244	125	24,4%	125
18	513	0,244	125	24,4%	125
19	514	0,243	125	24,3%	125
20	508	0,246	125	24,6%	125
21	508	0,246	125	24,6%	125
22	508	0,246	125	24,6%	125
23	510	0,245	125	24,5%	125
24	549	0,228	125	22,8%	125
25	555	0,225	125	22,5%	125
26	501	0,250	125	25,0%	125
<b>TOTALES</b>	<b>13.291</b>		<b>3.250</b>		<b>3.250</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,245</b>		<b>24,5%</b>	

**DIRECCION:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
**Doy fe.**

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO DE ANTIQUIDAD



**ZONA :** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

**GRADO III**

**FICHA 28-3/3**

**PARCELA :**

**RLS III-6**

**SUBPARCELAS :**

**Nº 1 a 26**

**DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:**  
Siesta 1

Superficie suelo (Sp):  
13.291m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 29-1/3

**GRADO III**

**PARCELA:** RLS III-7

**SUBPARCELAS:** Nº 27 a 36

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Siesta 2

Superficie suelo (Sp): 6.116m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	1.250
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2,7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	300 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	10

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 29-2/3

**PARCELA:** GRADO III  
RLS III-7

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

**SUBPARCELAS:** Nº 27 a 36

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO

NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.



Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLS III-7 LA SIESTA 2**

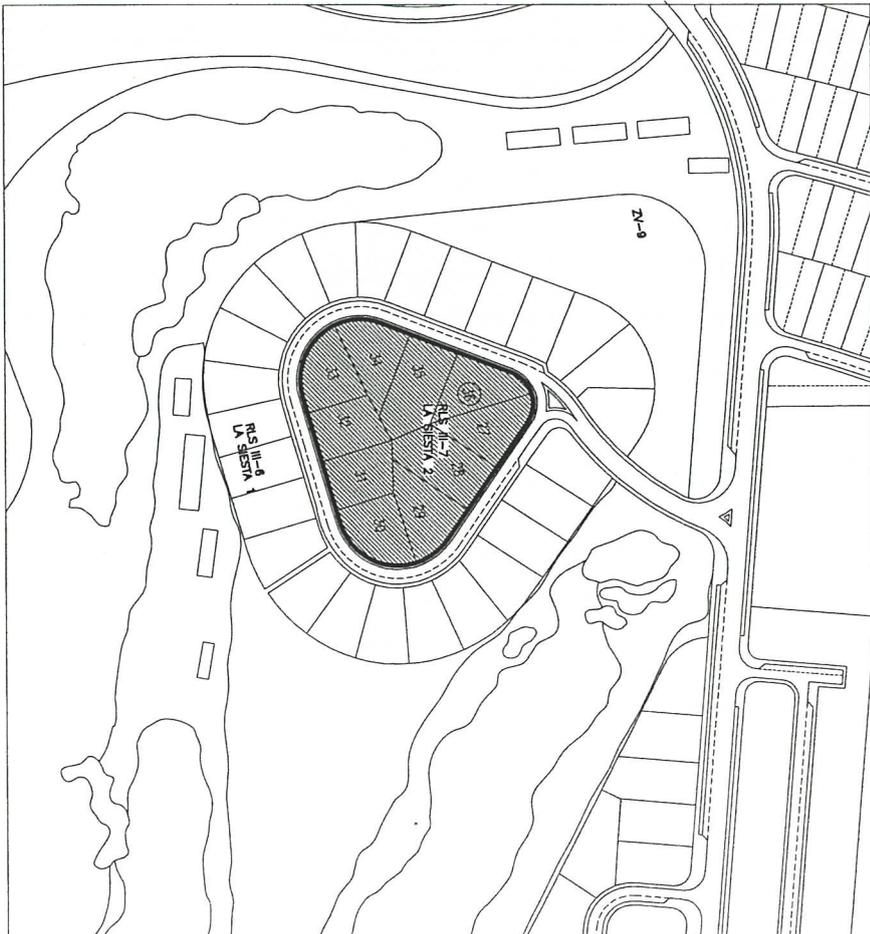
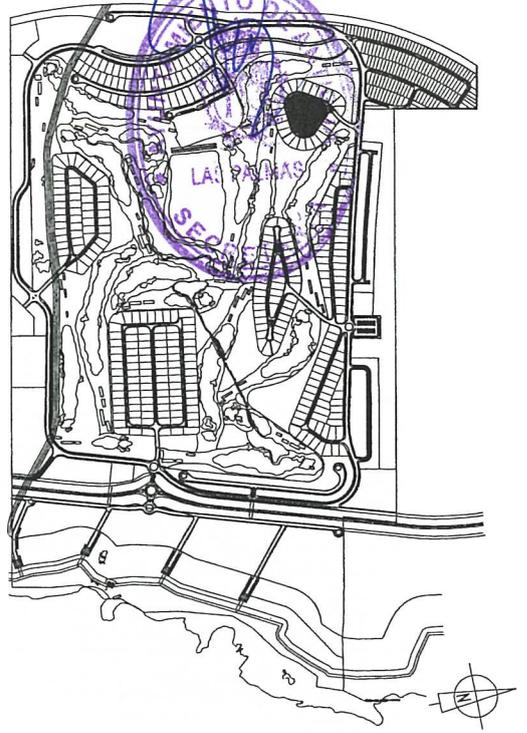
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Edificabilidad m <sup>2</sup>	Ocupación %	Ocupación m <sup>2</sup>
27	565	0,221	125	22,1%	125
28	733	0,171	125	17,1%	125
29	620	0,202	125	20,2%	125
30	591	0,211	125	21,1%	125
31	545	0,229	125	22,9%	125
32	557	0,225	125	22,5%	125
33	583	0,214	125	21,4%	125
34	610	0,205	125	20,5%	125
35	752	0,166	125	16,6%	125
36	561	0,223	125	22,3%	125
<b>TOTALES</b>	<b>6.116</b>		<b>1.250</b>		<b>1.250</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,204</b>		<b>20,4%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO.



ZONA : RLS-RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA FICHA 29-3/3

GRADO III

PARCELA : RLS III-7

SUBPARCELAS : Nº 27 a 36

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Siesta 2

Superficie suelo (Sp): 6.116m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 30-1/3**

**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 5

**SUBPARCELAS:** N° 1 a 22

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

**DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN:** Estancia 1

Superficie suelo (Sp): 12.281m<sup>2</sup>

**USO CARACTERÍSTICO:** RESIDENCIAL TURÍSTICO

**TIPOLOGÍA:** Aislada  
Pareada

**CATEGORÍAS:** Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

**SITUACIÓN:** Planta baja y superiores

**USO ALTERNATIVO:** Residencial

**CATEGORIAS:** Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

**USOS COMPATIBLES:** Comercial

**CATEGORÍAS:** Despachos profesionales

**SITUACIÓN:** Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

**LIMITACIONES:** Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

**PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.750
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	400 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	22

Se permiten patios según las condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 30-2/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 5  
**SUBPARCELAS:** N° 1 a 22

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antes de 04-10-00



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

#### **RLE I-5 LA ESTANCIA 1**

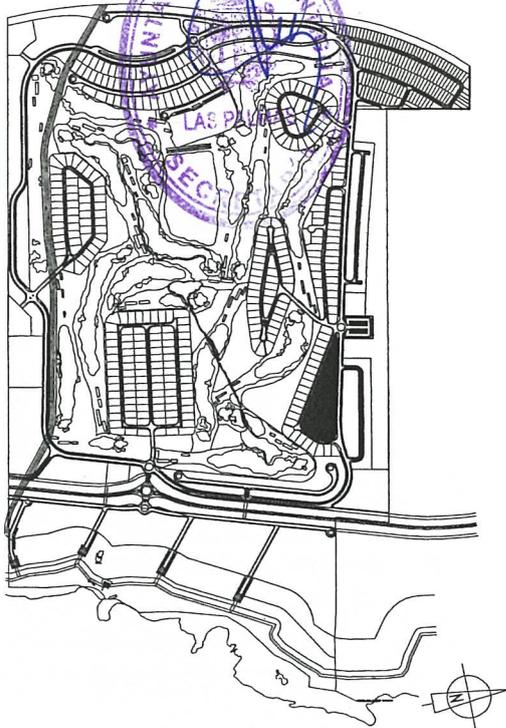
#### **CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

<b>SUBPARCELA nº</b>	<b>Superficie m2</b>	<b>Edificabilidad m2/m2</b>	<b>Edificabilidad m2</b>	<b>Ocupación %</b>	<b>Ocupación m2</b>
1	629	0,199	125	19,9%	125
2	522	0,239	125	23,9%	125
3	505	0,248	125	24,8%	125
4	502	0,249	125	24,9%	125
5	542	0,231	125	23,1%	125
6	599	0,209	125	20,9%	125
7	601	0,208	125	20,8%	125
8	638	0,196	125	19,6%	125
9	578	0,216	125	21,6%	125
10	517	0,242	125	24,2%	125
11	500	0,250	125	25,0%	125
12	694	0,180	125	18,0%	125
13	688	0,182	125	18,2%	125
14	591	0,211	125	21,1%	125
15	527	0,237	125	23,7%	125
16	527	0,237	125	23,7%	125
17	527	0,237	125	23,7%	125
18	527	0,237	125	23,7%	125
19	527	0,237	125	23,7%	125
20	506	0,247	125	24,7%	125
21	505	0,248	125	24,8%	125
22	526	0,238	125	23,8%	125
<b>TOTALES</b>	<b>12.281</b>		<b>2.750</b>		<b>2.750</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,224</b>		<b>22,4%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 05-10-00

EL SECRETARIO



ZONA : RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA GRADO I

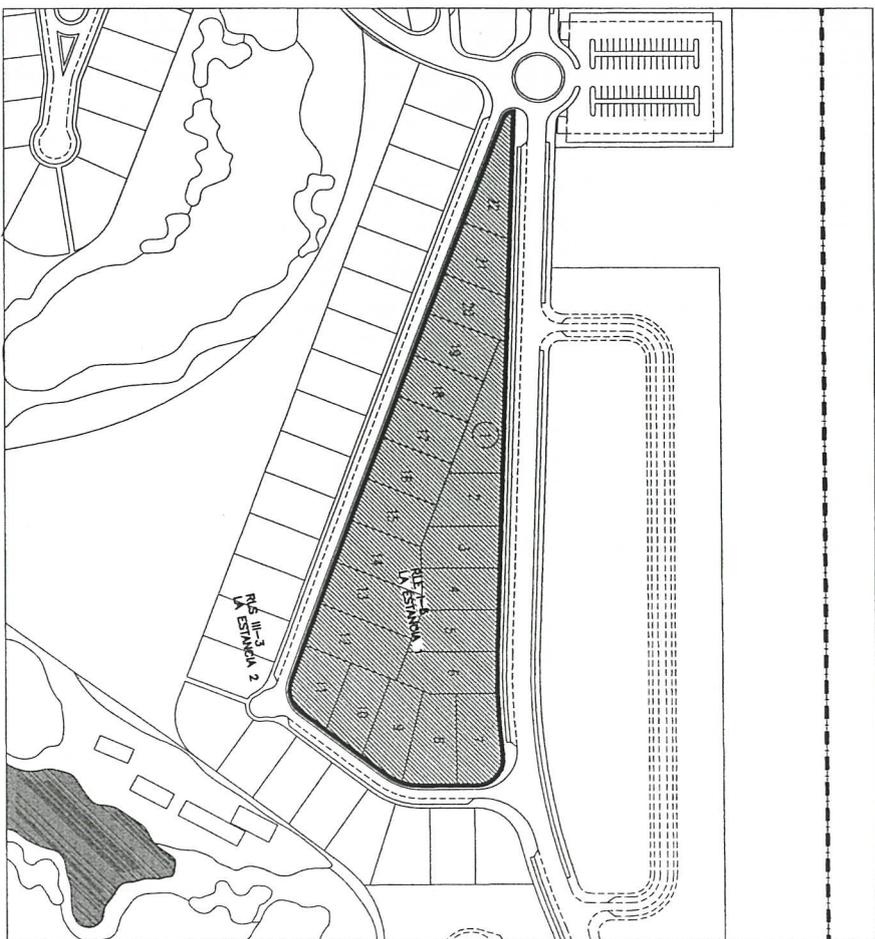
FICHA 30-3/3

PARCELA : RLE-I-5

SUBPARCELAS : Nº 1 a 22

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Estancia 1

Superficie suelo (Sp): 12.281m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 31-1/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 1  
**SUBPARCELAS:** Nº 1 a 35

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Cascadas 1

Superficie suelo (Sp): 19.266m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	4.432
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	400 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	35

Se permiten patios según la condiciones generales.

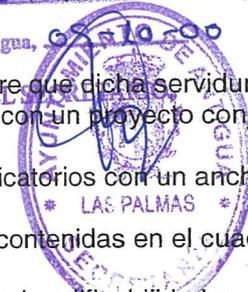
Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 31-2/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 1  
**SUBPARCELAS:** N° 1 a 35

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
 Doy fe.

Antigua, 04-10-00



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

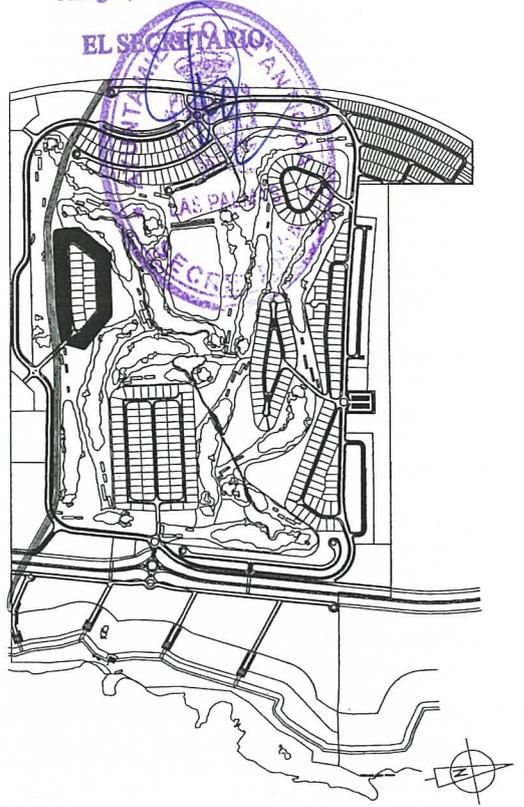
En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLE I-1 LAS CASCADAS 1**  
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1	511	0,245	125	24,5%	125
2	502	0,249	125	24,9%	125
3	501	0,250	125	25,0%	125
4	501	0,249	125	24,9%	125
5	501	0,249	125	24,9%	125
6	501	0,249	125	24,9%	125
7	501	0,250	125	25,0%	125
8	501	0,250	125	25,0%	125
9	501	0,250	125	25,0%	125
10	501	0,250	125	25,0%	125
11	501	0,250	125	25,0%	125
12	501	0,250	125	25,0%	125
13	501	0,250	125	25,0%	125
14	517	0,242	125	24,2%	125
15	682	0,198	135	19,8%	135
16	631	0,206	130	20,6%	130
17	506	0,247	125	24,7%	125
18	578	0,220	127	22,0%	127
19	576	0,220	127	22,0%	127
20	576	0,220	127	22,0%	127
21	581	0,219	127	21,9%	127
22	622	0,204	127	20,4%	127
23	577	0,220	127	22,0%	127
24	577	0,220	127	22,0%	127
25	577	0,220	127	22,0%	127
26	577	0,220	127	22,0%	127
27	577	0,220	127	22,0%	127
28	577	0,224	129	22,4%	129
29	526	0,238	125	23,8%	125
30	567	0,224	127	22,4%	127
31	563	0,225	127	22,5%	127
32	564	0,225	127	22,5%	127
33	579	0,220	127	22,0%	127
34	693	0,195	135	19,5%	135
35	517	0,242	125	24,2%	125
<b>TOTALES</b>	<b>19.266</b>		<b>4.432</b>		<b>4.432</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,230</b>		<b>23,0%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00



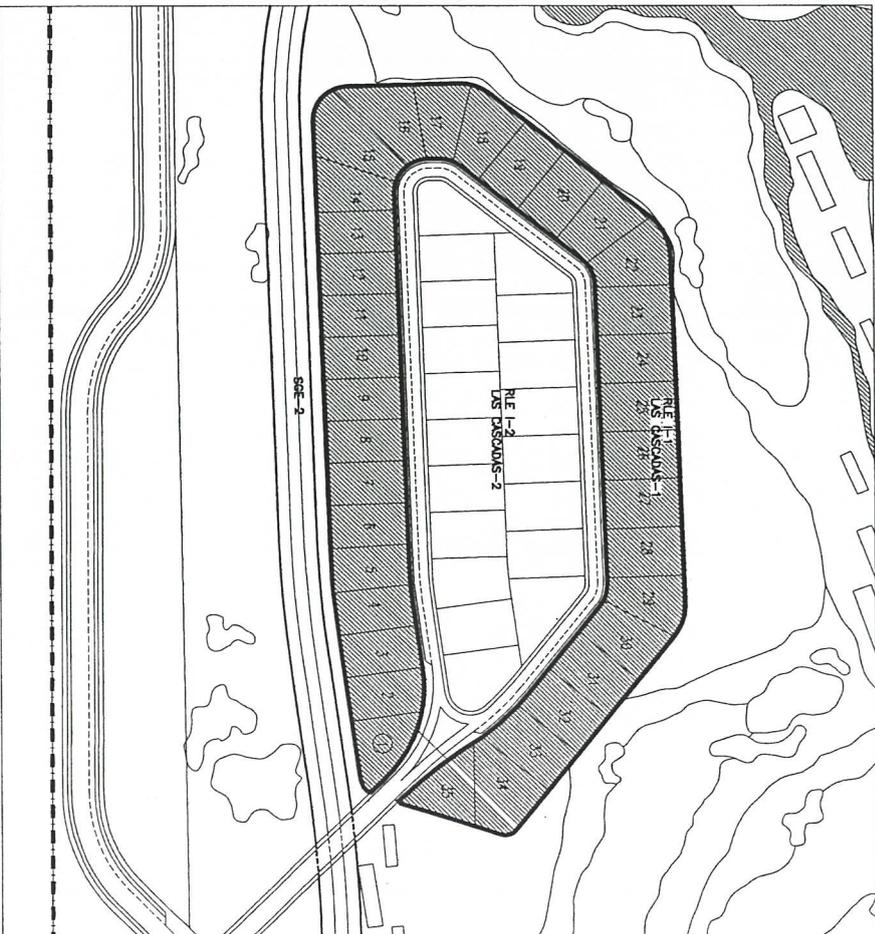
ZONA : RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA GRADO I

FIGHA 31-3/3

PARCELA : RLE I-1

SUBPARCELAS : Nº 1 a 35

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp): Casopods 1  
19.266m<sup>2</sup>



**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA FICHA 32-1/3  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 2

**SUBPARCELAS:** N° 36 a 54

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Cascadas 2

Antigua, 9.10.00

Superficie suelo (Sp): 10.342m<sup>2</sup>

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.409
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	400 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	19

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 32-2/3**

**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 2

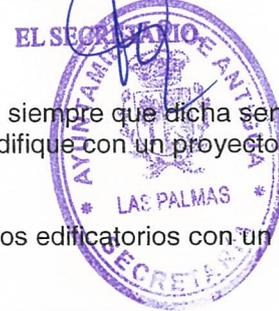
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerde con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

**SUBPARCELAS:** N° 36 a 54

Antigua, 9.10.00

NOTAS:

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.



Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLE I-2 LAS CASCADAS 2**

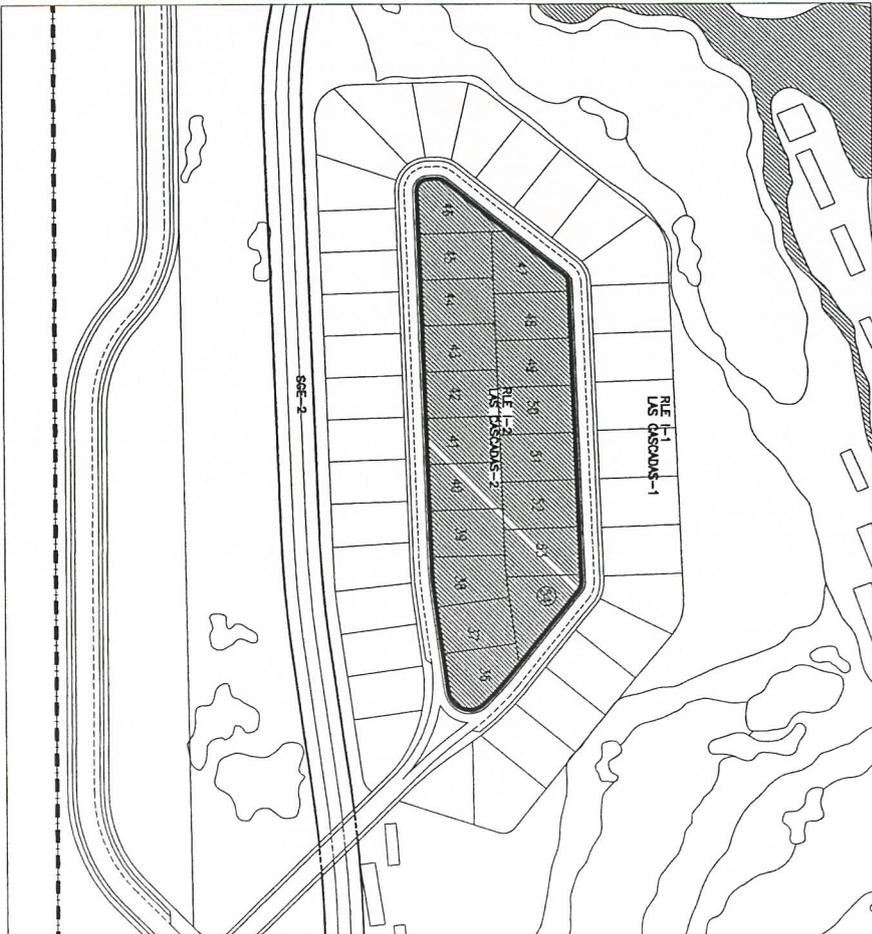
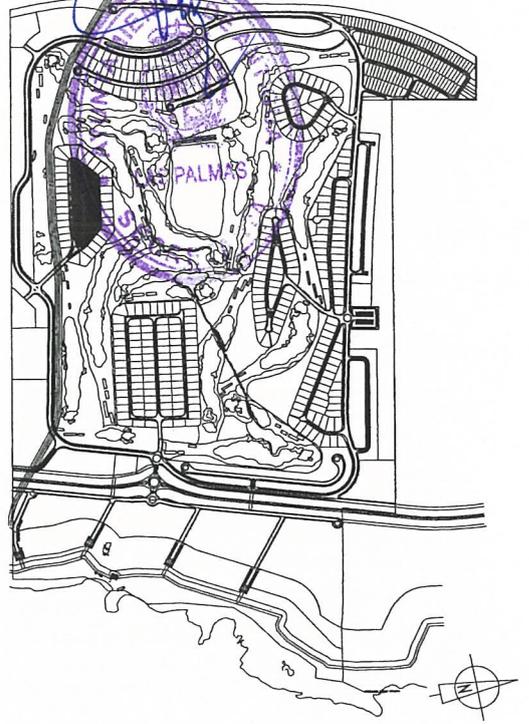
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
36	546	0,233	127	23,3%	127
37	541	0,235	127	23,5%	127
38	541	0,235	127	23,5%	127
39	541	0,235	127	23,5%	127
40	541	0,235	127	23,5%	127
41	541	0,235	127	23,5%	127
42	541	0,235	127	23,5%	127
43	541	0,235	127	23,5%	127
44	541	0,235	127	23,5%	127
45	541	0,235	127	23,5%	127
46	503	0,248	125	24,8%	125
47	509	0,246	125	24,6%	125
48	554	0,229	127	22,9%	127
49	555	0,229	127	22,9%	127
50	556	0,229	127	22,9%	127
51	556	0,228	127	22,8%	127
52	557	0,228	127	22,8%	127
53	557	0,228	127	22,8%	127
54	577	0,220	127	22,0%	127
<b>TOTALES</b>	<b>10.342</b>		<b>2.409</b>		<b>2.409</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,233</b>		<b>23,3%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO,



ZONA : RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA FICHA 32-3/3

GRADO I

PARCELA : RLE 1-2

SUBPARCELAS : Nº 36 a 54

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN: Coscodos 2  
Superficie suelo (Sp): 10.342m2

**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 33-1/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 3

**SUBPARCELAS:** N° 1 a 41

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN: Vergel 1

Superficie suelo (Sp): 20.048m2

USO CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL TURÍSTICO

TIPOLOGÍA: Aislada  
 Pareada

CATEGORÍAS: Vivienda Agrupada  
 Vivienda Aislada

SITUACIÓN: Planta baja y superiores

USO ALTERNATIVO: Residencial

CATEGORIAS: Vivienda agrupada  
 Vivienda aislada

USOS COMPATIBLES: Comercial

CATEGORÍAS: Despachos profesionales

SITUACIÓN: Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

LIMITACIONES: Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

**PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m2/m2): 5.125  
 ALTURA (nº de plantas): 2  
 ALTURA MÁXIMA (m): 7.15  
 ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):  $2.7 < H < 4$   
 ALTURA LIBRE DE PISO:  $2,7 < H < 3,15$   
 RETRANQUEOS: A CALLE: 2 m (4)  
 A LINDEROS: 2 m (3)  
 PARCELA MÍNIMA: 400 m2  
 Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela): 40

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 33-2/3**  
**GRADO I**  
**PARCELA:** RLE I - 3  
**SUBPARCELAS:** Nº 1 a 41

EL SECRETARIO,



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

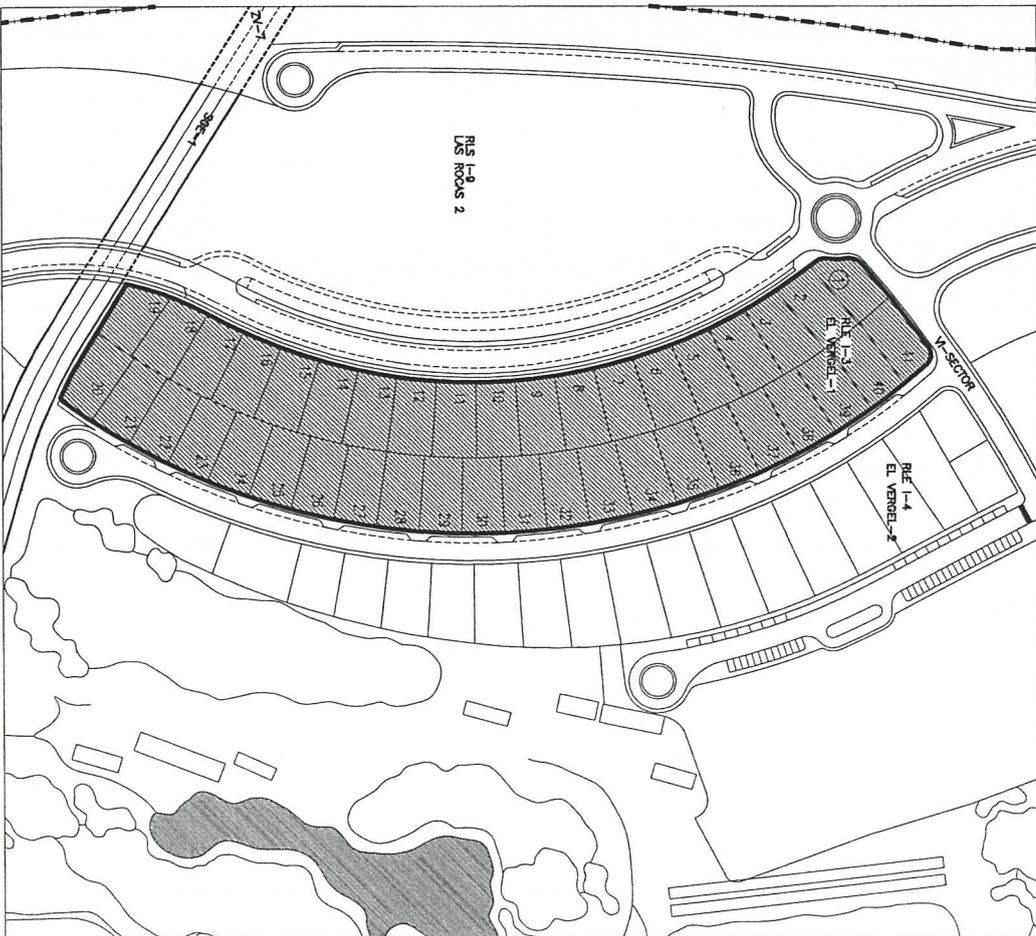
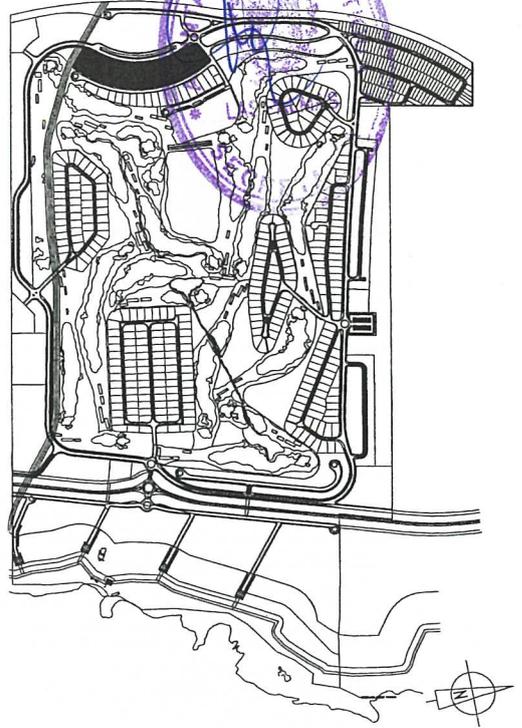
**RLE I-3 EL VERGEL 1**  
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES**  
**Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA nº	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
1	433	0,289	125	28,9%	125
2	503	0,249	125	24,9%	125
3	504	0,248	125	24,8%	125
4	503	0,248	125	24,8%	125
5	503	0,248	125	24,8%	125
6	503	0,248	125	24,8%	125
7	503	0,248	125	24,8%	125
8	503	0,248	125	24,8%	125
9	503	0,248	125	24,8%	125
10	503	0,248	125	24,8%	125
11	503	0,248	125	24,8%	125
12	503	0,248	125	24,8%	125
13	503	0,248	125	24,8%	125
14	503	0,248	125	24,8%	125
15	503	0,248	125	24,8%	125
16	503	0,248	125	24,8%	125
17	503	0,248	125	24,8%	125
18	495	0,253	125	25,3%	125
19	438	0,285	125	28,5%	125
20	483	0,259	125	25,9%	125
21	483	0,259	125	25,9%	125
22	483	0,259	125	25,9%	125
23	483	0,259	125	25,9%	125
24	483	0,259	125	25,9%	125
25	483	0,259	125	25,9%	125
26	483	0,259	125	25,9%	125
27	483	0,259	125	25,9%	125
28	483	0,259	125	25,9%	125
29	483	0,259	125	25,9%	125
30	483	0,259	125	25,9%	125
31	483	0,259	125	25,9%	125
32	483	0,259	125	25,9%	125
33	483	0,259	125	25,9%	125
34	483	0,259	125	25,9%	125
35	483	0,259	125	25,9%	125
36	483	0,259	125	25,9%	125
37	483	0,259	125	25,9%	125
38	483	0,259	125	25,9%	125
39	483	0,259	125	25,9%	125
40	482	0,259	125	25,9%	125
41	490	0,255	125	25,5%	125
<b>TOTALES</b>	<b>20.048</b>		<b>5.125</b>		<b>5.125</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,256</b>		<b>25,6%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO



ZONA : RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA GRADO I

FICHA 33-3/3

PARCELA : RLE I-3  
SUBPARCELAS : Nº 1 a 41

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:  
Superficie suelo (Sp): Vergel 1  
20.048m<sup>2</sup>

**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA

**FICHA 34-1/3**

**PARCELA:** GRADO I  
RLE I - 4

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

**SUBPARCELAS:** Nº 42 a 60

Antigua, 9-10-00

**DENOMINACION EN PLANO PARCELACIÓN:** Vergel 2

Superficie suelo (Sp): 11.902m<sup>2</sup>

**USO CARACTERÍSTICO:** RESIDENCIAL TURÍSTICO

**TIPOLOGÍA:** Aislada  
Pareada

**CATEGORÍAS:** Vivienda Agrupada  
Vivienda Aislada

**SITUACIÓN:** Planta baja y superiores

**USO ALTERNATIVO:** Residencial

**CATEGORIAS:** Vivienda agrupada  
Vivienda aislada

**USOS COMPATIBLES:** Comercial

**CATEGORÍAS:** Despachos profesionales

**SITUACIÓN:** Los usos compatibles se podrán situar en planta baja o inferiores a la baja.

**LIMITACIONES:** Se podrá dedicar como máximo, el 20% de la edificabilidad de la parcela a cada uno de los usos compatibles, no pudiendo superar el conjunto de ellos el 20% de la edificabilidad de la parcela.

#### **PARÁMETROS DE FORMA, VOLUMEN Y OCUPACIÓN GLOBALES DE LA PARCELA.**

Los parámetros establecidos a continuación para la parcela no podrán sobrepasarse en ningún caso, por modificaciones en la ordenación establecida en el Plan Parcial.

SUPERFICIE EDIFICABLE SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2.375
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	7.15
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7 < H < 4
ALTURA LIBRE DE PISO:	2,7 < H < 3,15
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m (4)
A LINDEROS:	2 m (3)
PARCELA MÍNIMA:	400 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	19

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.



**ZONA:** RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA **FICHA 34-2/3**

**GRADO I**

**PARCELA:** RLE I - 4

**SUBPARCELAS:** N° 42 a 60

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.



**NOTAS:**

- (3) Se admiten medianeras en caso de vivienda agrupada, siempre que dicha servidumbre aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad o se edifique con un proyecto conjunto sobre las parcelas medianeras.
- (4) Se permite alineación a calle de la edificación en cuerpos edificatorios con un ancho máximo de 5 m y una altura máxima de 1 planta.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por subparcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

En caso de agregaciones de parcelas, las parcelas resultantes tendrán la edificabilidad y ocupación máxima correspondientes a la suma de las de las parcelas originales.

En caso de segregación de parcelas, las resultantes repartirán la edificabilidad y ocupación máxima de la parcela original, proporcionalmente a la superficie de las resultantes.

**RLE I-4 EL VERGEL 2**

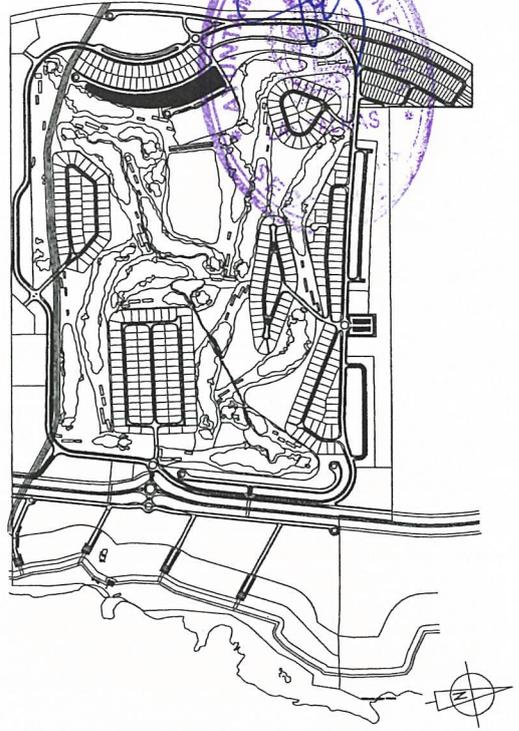
**CUADRO DE SUPERFICIES, EDIFICABILIDADES Y OCUPACIÓN MÁXIMA POR SUBPARCELAS**

SUBPARCELA n°	Superficie m2	Edificabilidad m2/m2	Edificabilidad m2	Ocupación %	Ocupación m2
42	426	0,293	125	29,3%	125
43	415	0,302	125	30,2%	125
44	759	0,165	125	16,5%	125
45	777	0,161	125	16,1%	125
46	752	0,166	125	16,6%	125
47	746	0,168	125	16,8%	125
48	737	0,170	125	17,0%	125
49	723	0,173	125	17,3%	125
50	704	0,177	125	17,7%	125
51	681	0,184	125	18,4%	125
52	652	0,192	125	19,2%	125
53	616	0,203	125	20,3%	125
54	594	0,211	125	21,1%	125
55	535	0,234	125	23,4%	125
56	509	0,245	125	24,5%	125
57	476	0,262	125	26,2%	125
58	445	0,281	125	28,1%	125
59	674	0,185	125	18,5%	125
60	681	0,184	125	18,4%	125
<b>TOTALES</b>	<b>11.902</b>		<b>2.375</b>		<b>2.375</b>
<b>MEDIA PARCELA</b>		<b>0,200</b>		<b>20,0%</b>	

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO,



ZONA : RLE-RESIDENCIAL EXTENSIVA

GRADO I

FICHA 34-3/3

PARCELA :

RLE I-4

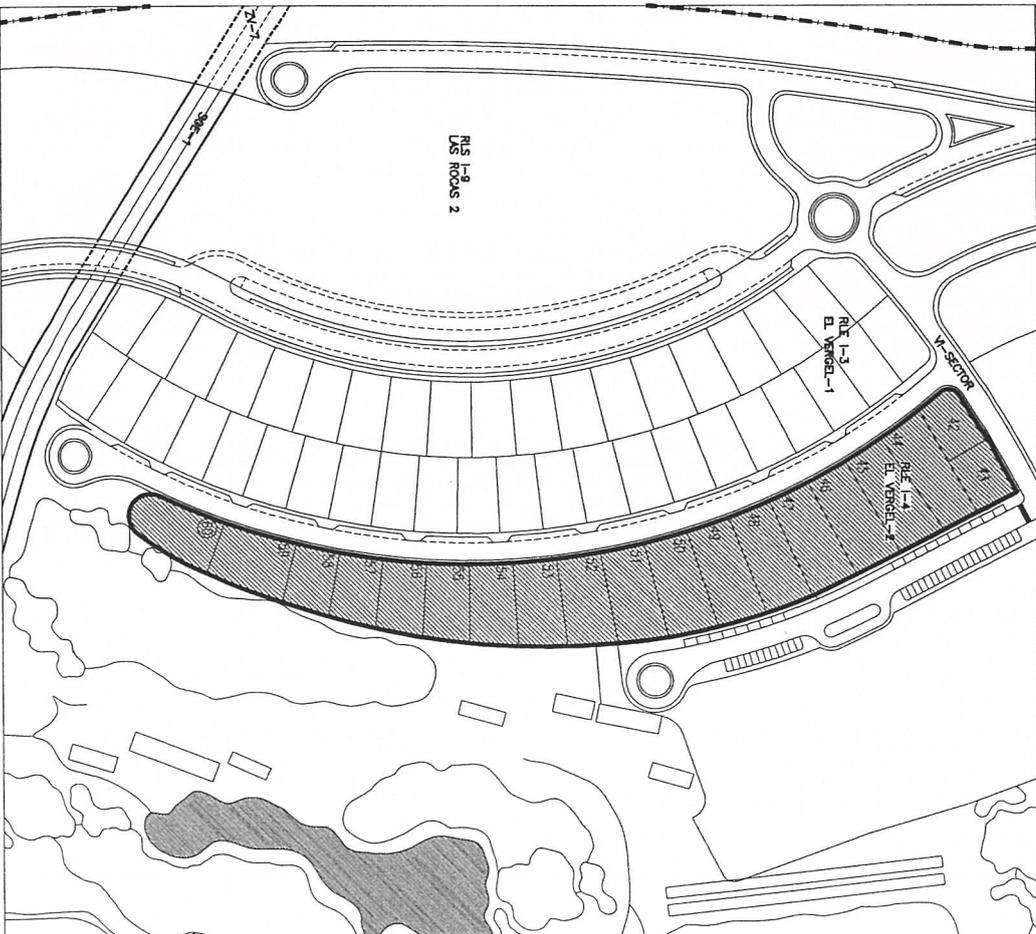
SUBPARCELAS :

Nº 42 a 60

DENOMINACIÓN EN PLANO PARCELACIÓN:

Superficie suelo (Sp):

Vergel 2  
11.902m<sup>2</sup>



Antigua, 9.10.00

**ZONA:** ZV-ZONAS VERDES PÚBLICAS **EL SECRE FICHA 35-1/13**

**PARCELAS:** ZV-1, ZV-2, ZV-3, ZV-4, ZV-5a, ZV-5b, ZV-6, ZV-7, ZV-8, ZV-9, ZV-10, ZV-11

**USO CARACTERÍSTICO:** ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

**USOS COMPATIBLES:** Edificaciones auxiliares según Normativa General

**TITULARIDAD:** PÚBLICA

**LIMITACIONES:** Las parcelas ZV-1, ZV-2, ZV-3 están incluidas en la zona de protección de costas. Las edificaciones auxiliares y los usos sobre dichas parcelas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,01s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	1% s/Sp
ALTURA (nº de plantas):	1
ALTURA MÁXIMA (m):	4
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7<H < 4
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m

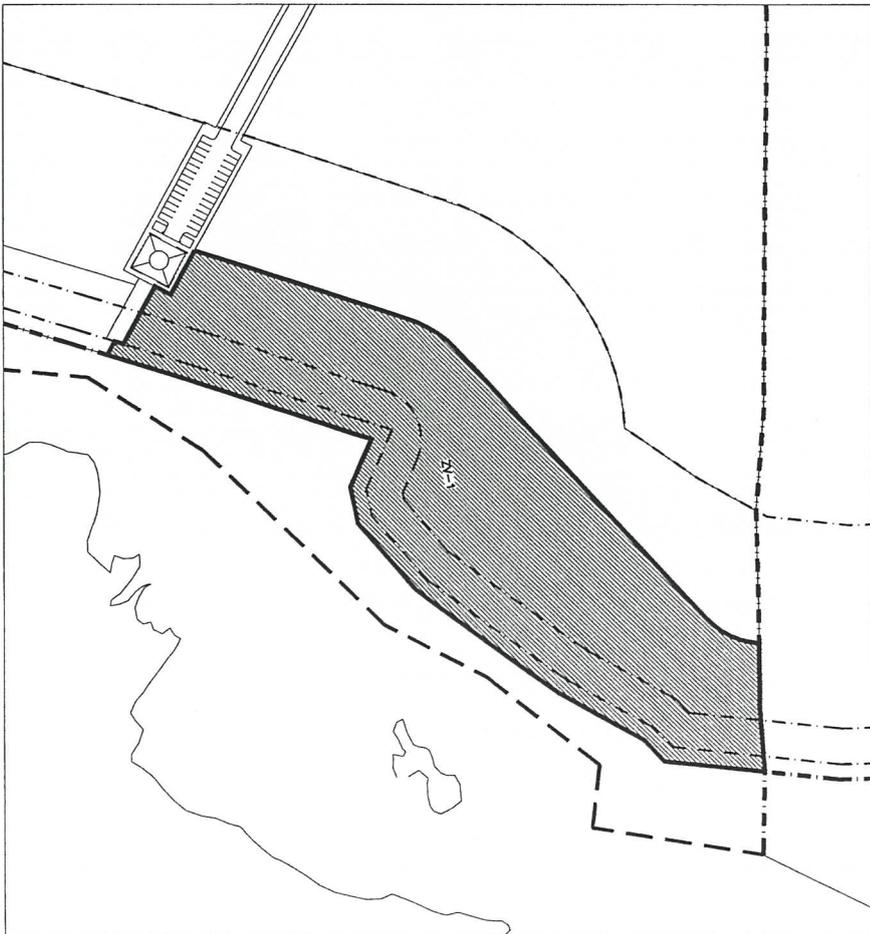
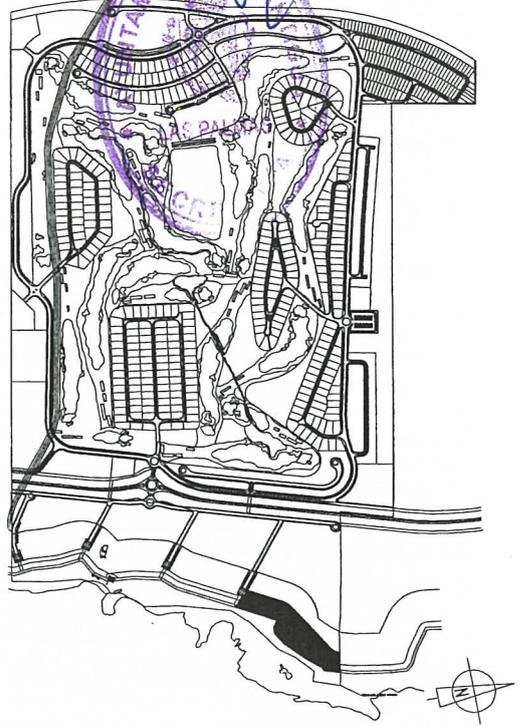
Las edificabilidades y ocupaciones máximas por parcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

PARCELA	SUP (Sp) m2	EDIF m2/m2	EDIF m2	OCUP %	OCUP m2
ZV-1	17.697	0.01	177	1%	177
ZV-2	5.749	0.01	57	1%	57
ZV-3	5.126	0.01	51	1%	51
ZV-4	43.178	0.01	431	1%	431
ZV-5a	6.963	0.01	70	1%	70
ZV-5b	14.134	0.01	141	1%	141
ZV-6	2.597	0.01	26	1%	26
ZV-7	21.749	0.01	217	1%	217
ZV-8	13.553	0.01	136	1%	136
ZV-9	4.905	0.01	49	1%	49
ZV-10	3.857	0.01	39	1%	39
ZV-11	1.433	0.01	14	1%	14
<b>TOTAL</b>	<b>140.941</b>		<b>1.408</b>		

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 4.10.00

EL SECRETARIO



ZONA :

ZV-ZONAS VERDES PÚBLICAS

FICHA 35-2/13

PARCELA :

ZV-1

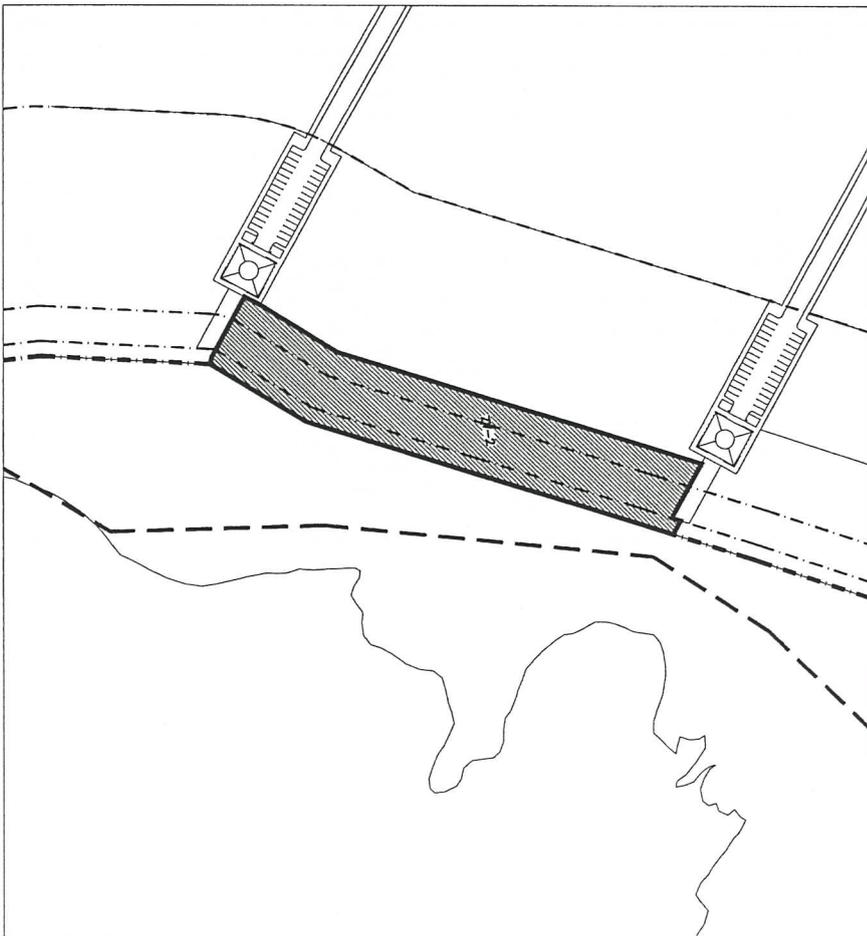
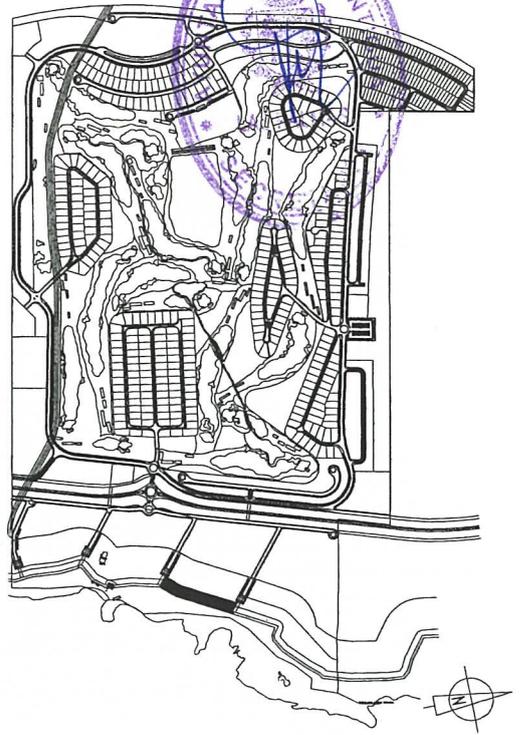
Superficie suelo (Sp):

17.697m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4.10.00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9.10.00

EL SECRETARIO



ZONA :

ZV-ZONAS VERDES PÚBLICAS

FICHA 35-3/13

PARCELA :

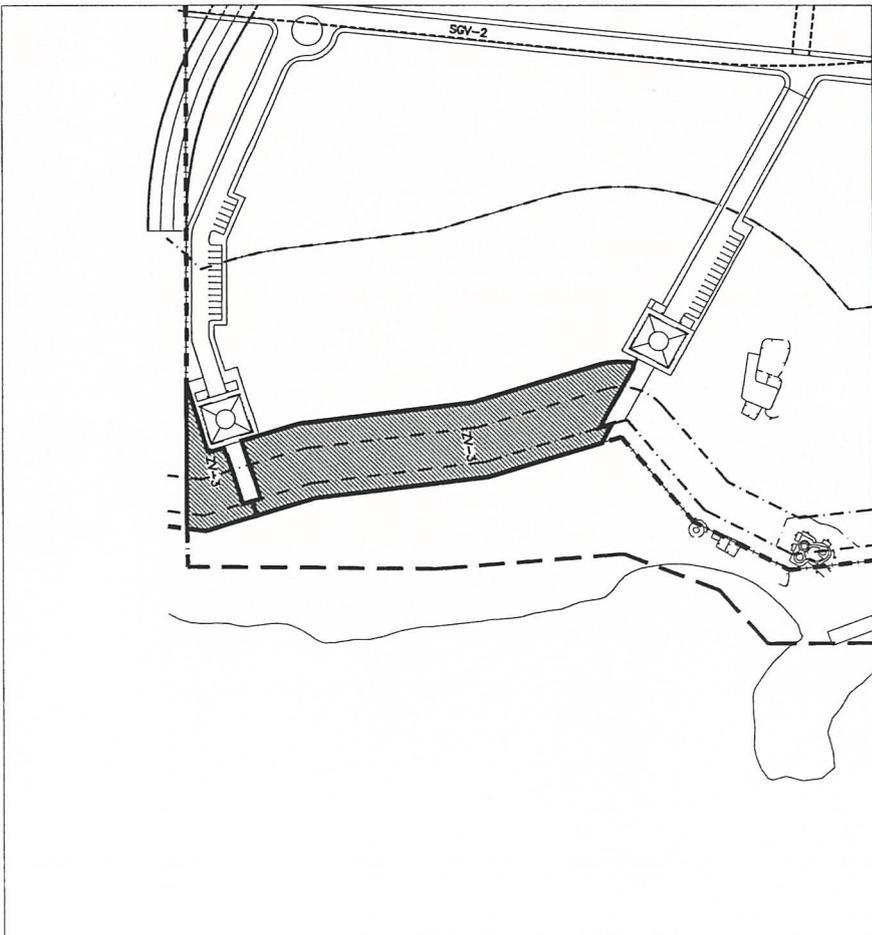
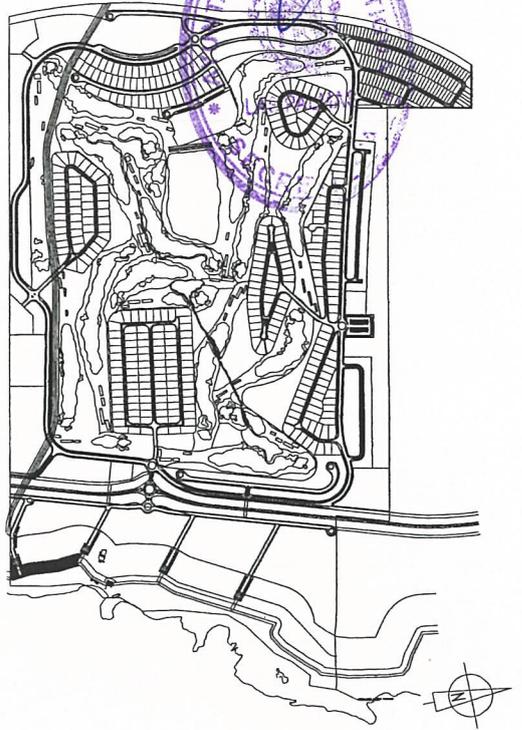
ZV-2

Superficie suelo (Sp):

5.749m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 09-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Amagua, 09-10-00



ZONA :

ZV-ZONAS VERDES PÚBLICAS

FICHA 35-4/13

PARCELA :

ZV-3

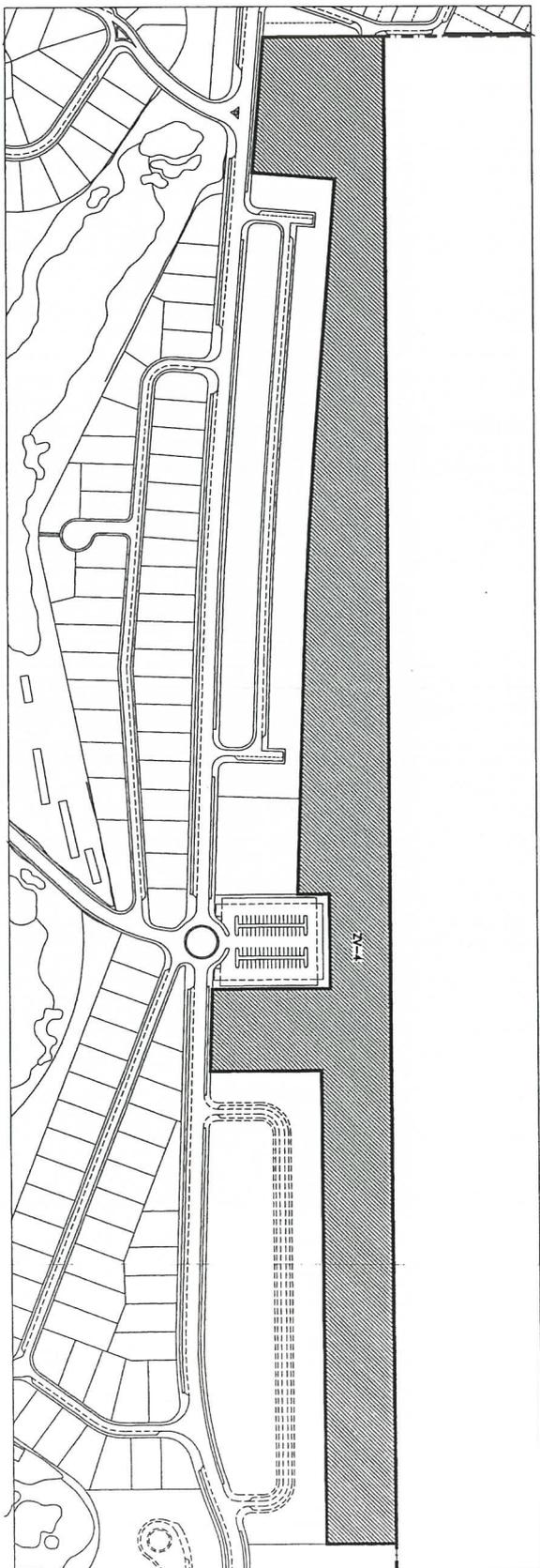
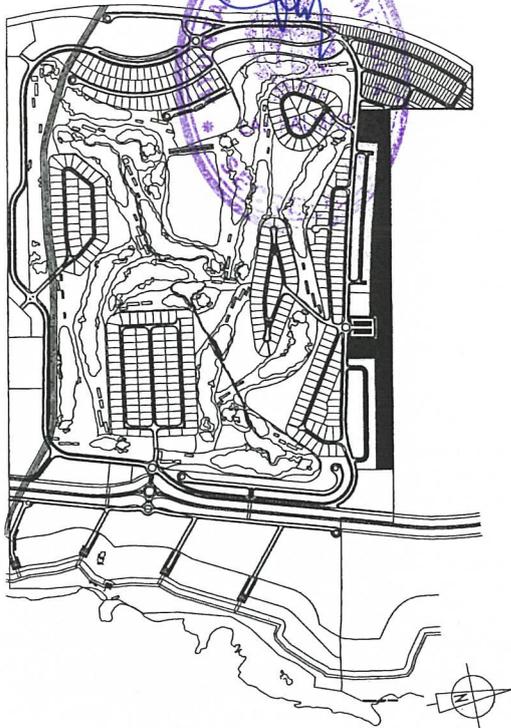
Superficie suelo (Sp):

5.126m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 9-10-00

EL SECRETARIO,



ZONA :

ZV- ZONAS VERDES PÚBLICAS

FICHA 35-5/13

PARCELA :

ZV-4

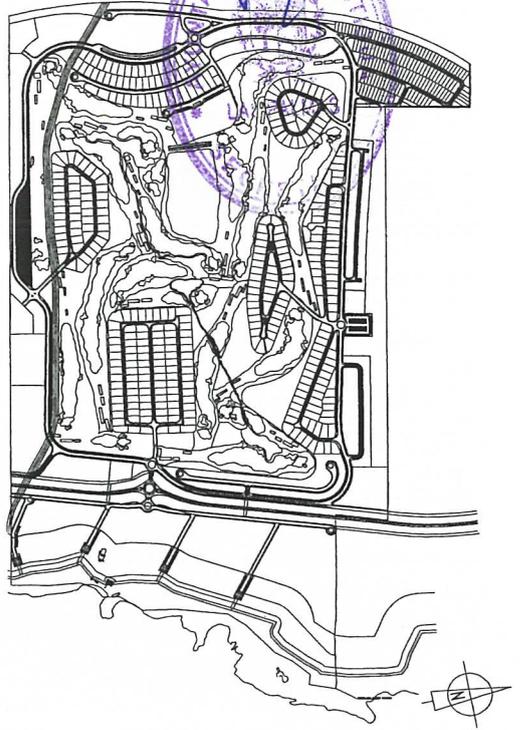
Superficie suelo (Sp):

43.178m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pisco en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 09-10-00

EL SECRETARIO:



ZONA :

ZV-ZONAS VERDES PÚBLICAS

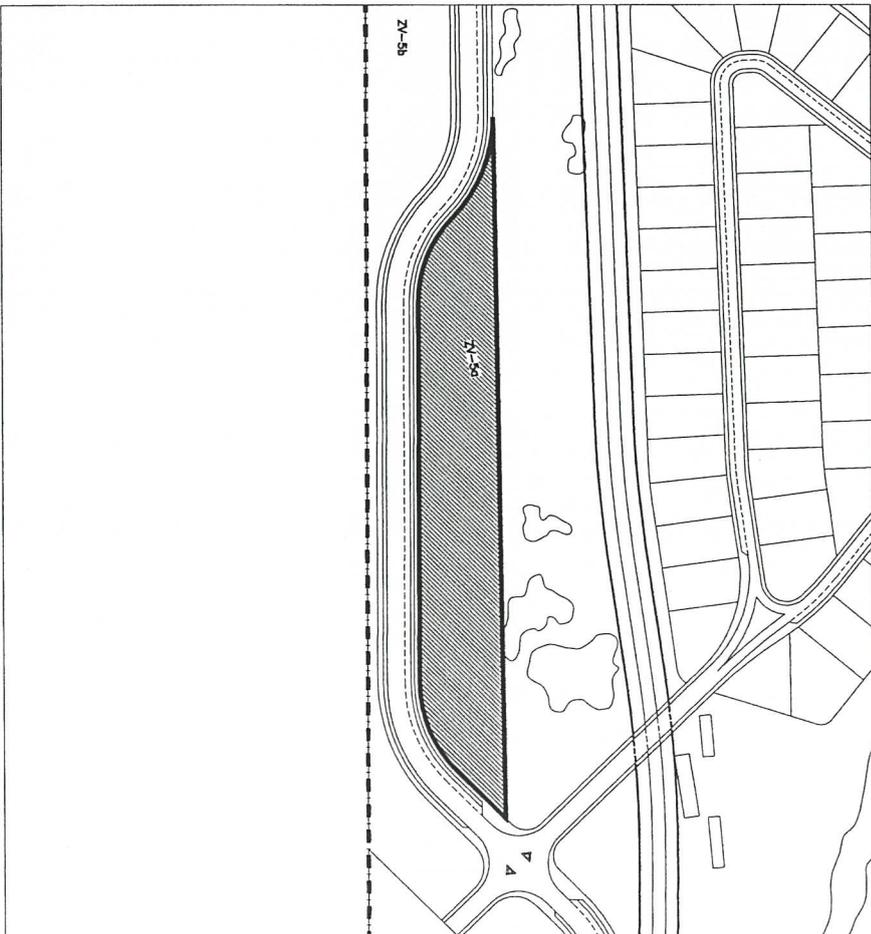
FIGHA 35-6/13

PARCELA :

ZV-5a

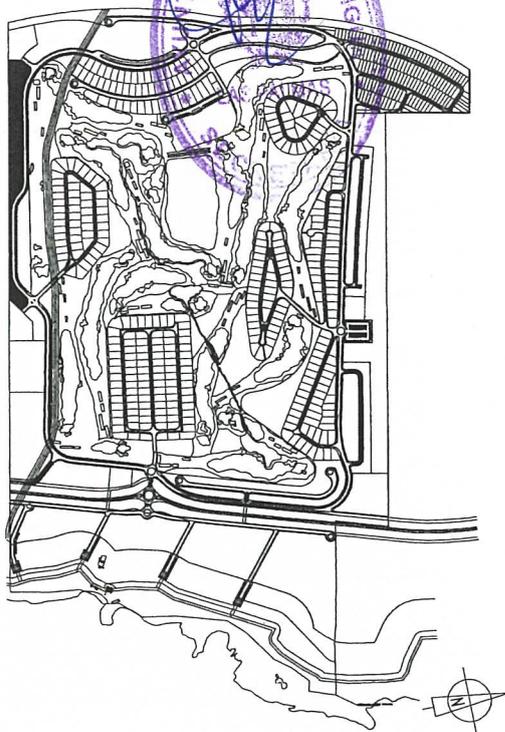
Superficie suelo (Sp):

6.963m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



ZONA :

ZV- ZONAS VERDES PÚBLICAS

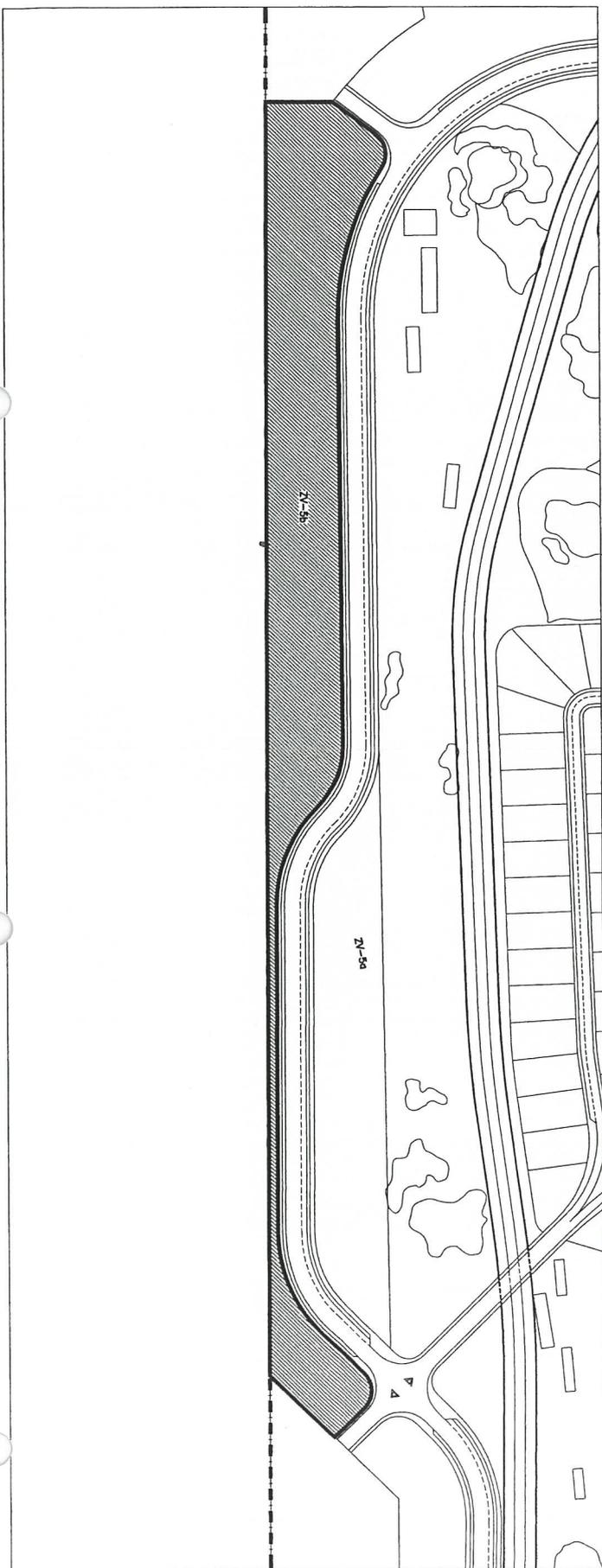
FICHA 35-7/13

PARCELA :

ZV-5b

Superficie suelo (Sp):

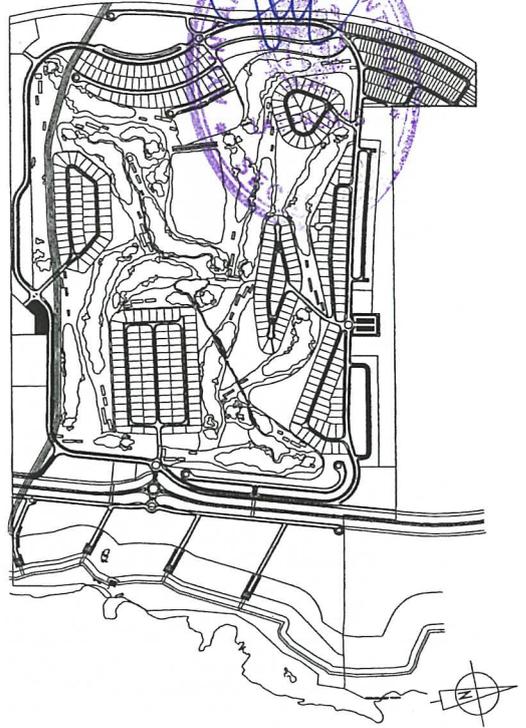
14.134m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-80, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

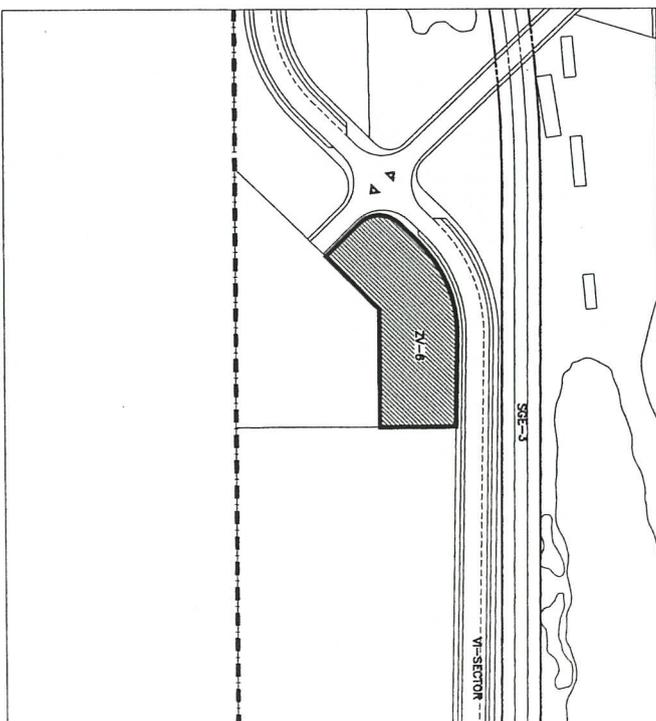
Antigua, 09-10-80

EL SECRETARIO.



ZONA : ZV - ZONAS VERDES PÚBLICAS FICHA 35-8/13  
PARCELA : ZV-6

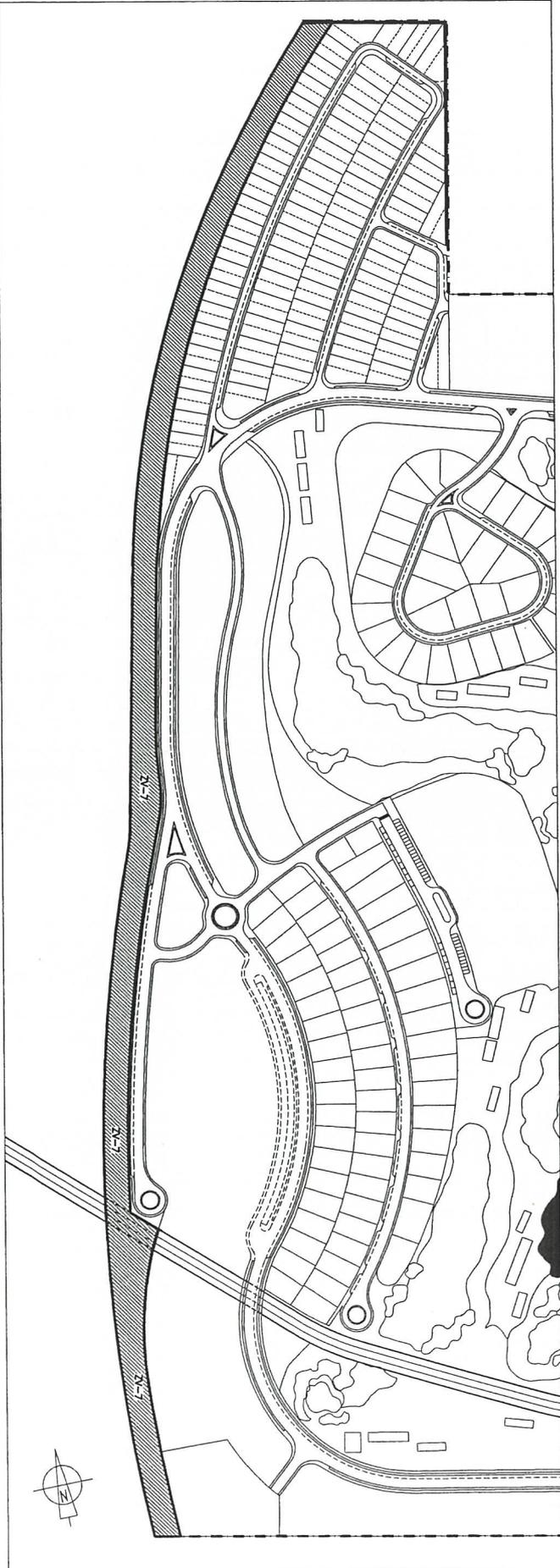
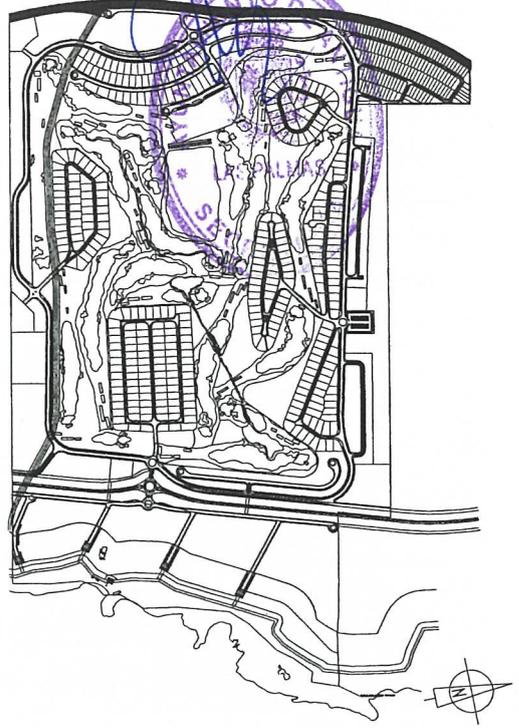
Superficie suelo (Sp): 2.597m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO



ZONA :

ZV-ZONAS VERDES PÚBLICAS

FICHA 35-9/13

PARCELA :

ZV-7

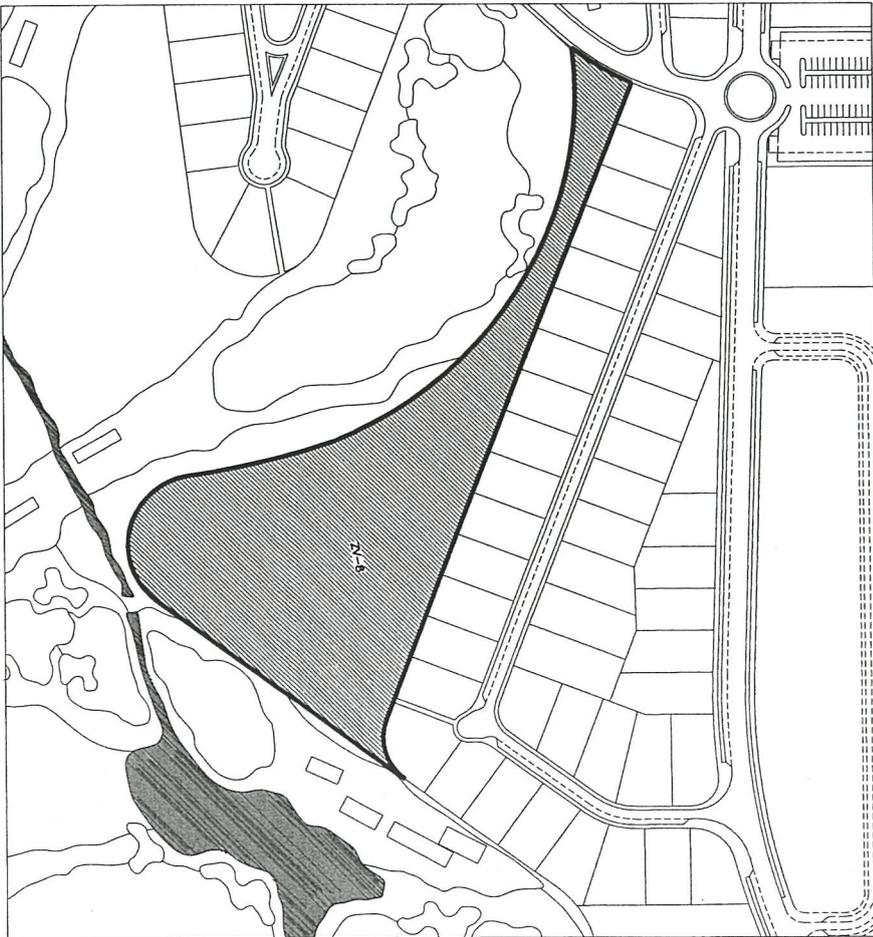
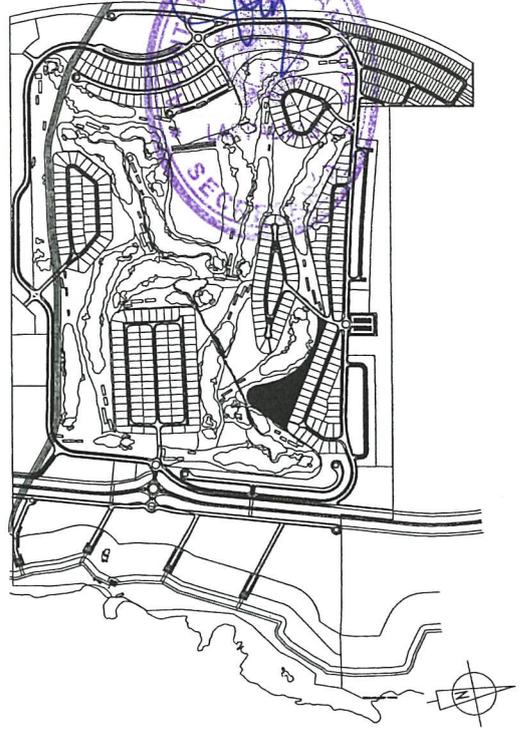
Superficie suelo (Sp):

21.749m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 05-10-00

EL SECRETARIO



ZONA :

ZV - ZONAS VERDES PÚBLICAS

FIGHA 35-10/13

PARCELA :

ZV-8

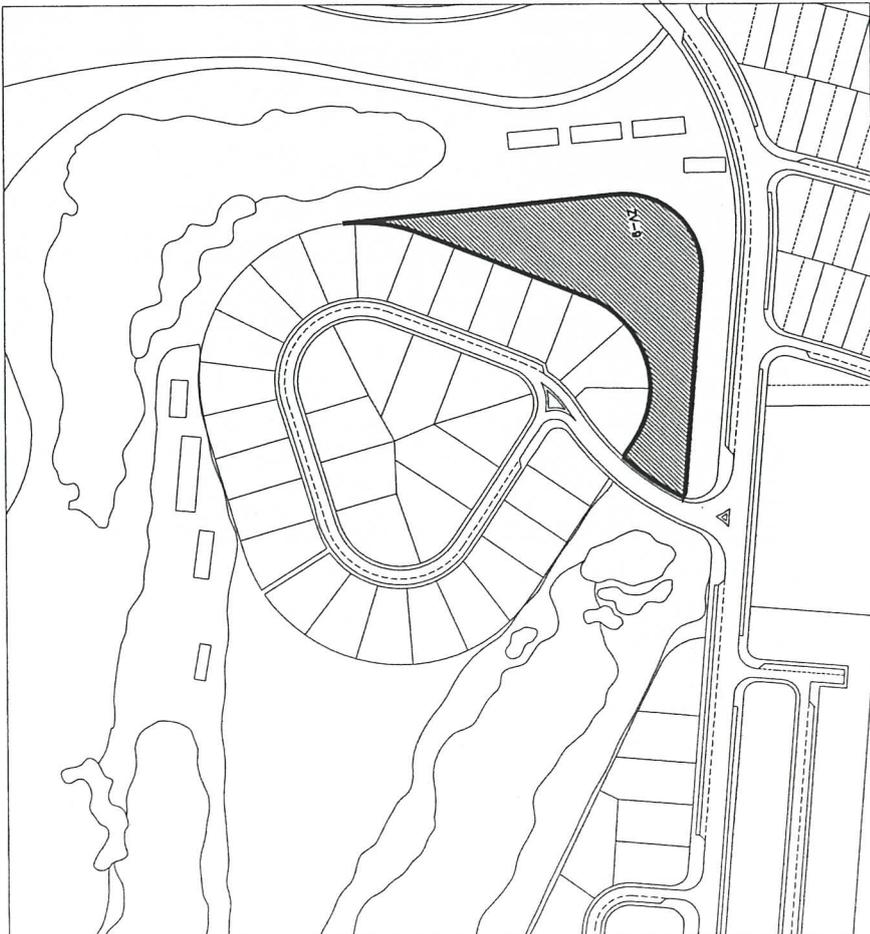
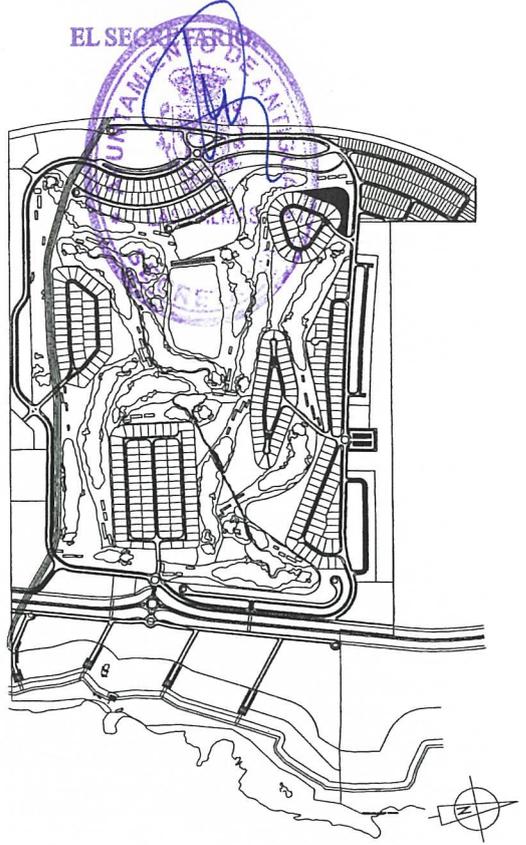
Superficie suelo (Sp):

13.553m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO



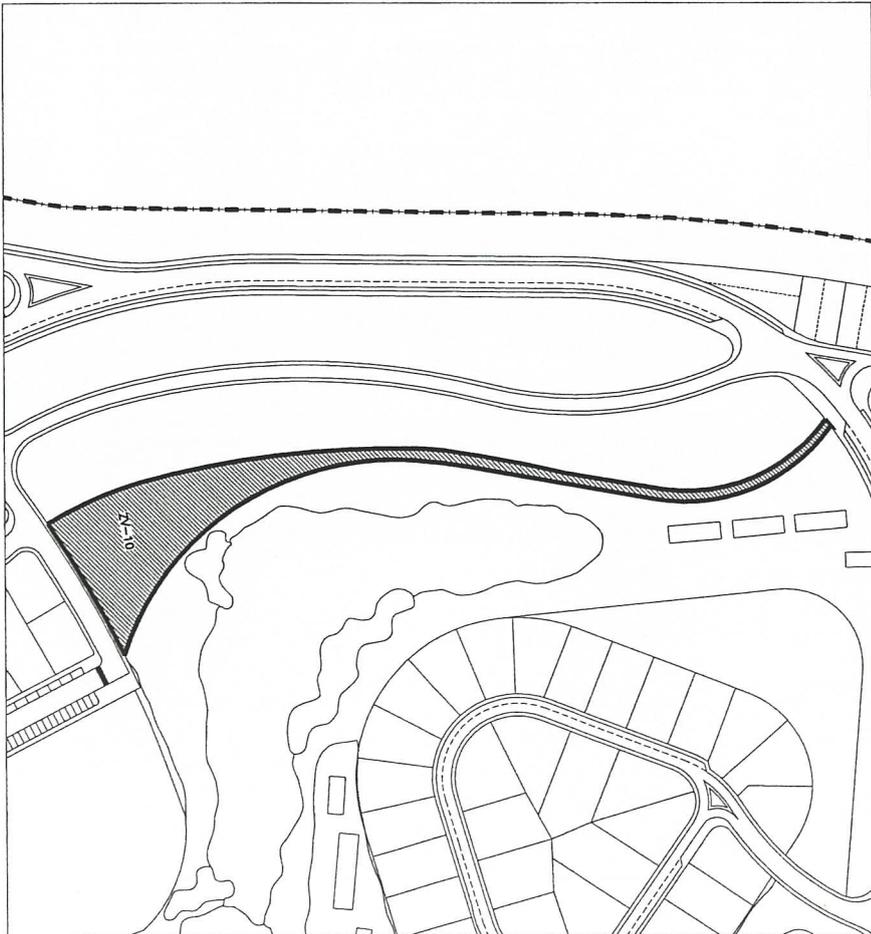
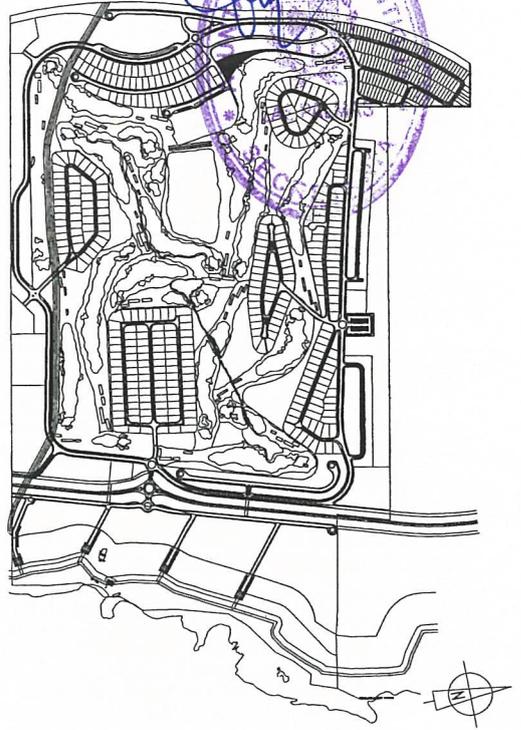
ZONA : ZV - ZONAS VERDES PÚBLICAS FICHA 35-11/13  
PARCELA : ZV-9

Superficie suelo (Sp): 4.905m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, dando copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 07-10-00

EL SECRETARIO



ZONA :

ZV - ZONAS VERDES PÚBLICAS

FICHA 35-12/13

PARCELA :

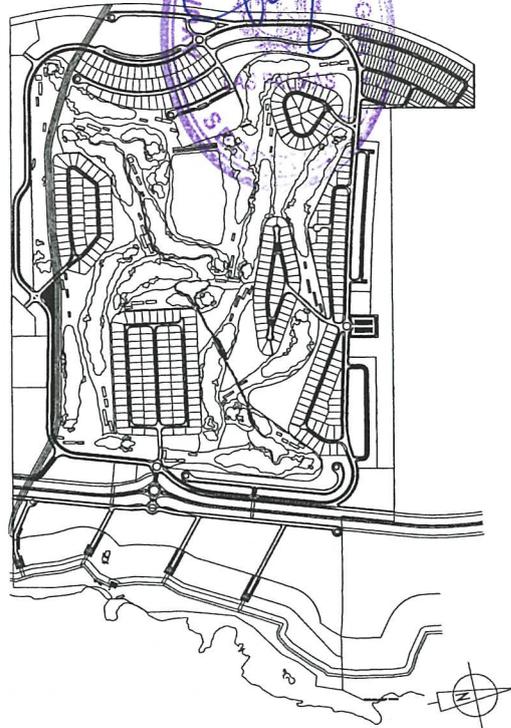
ZV-10

Superficie suelo (Sp):

3.857m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 09-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



ZONA :

ZV- ZONAS VERDES PÚBLICAS

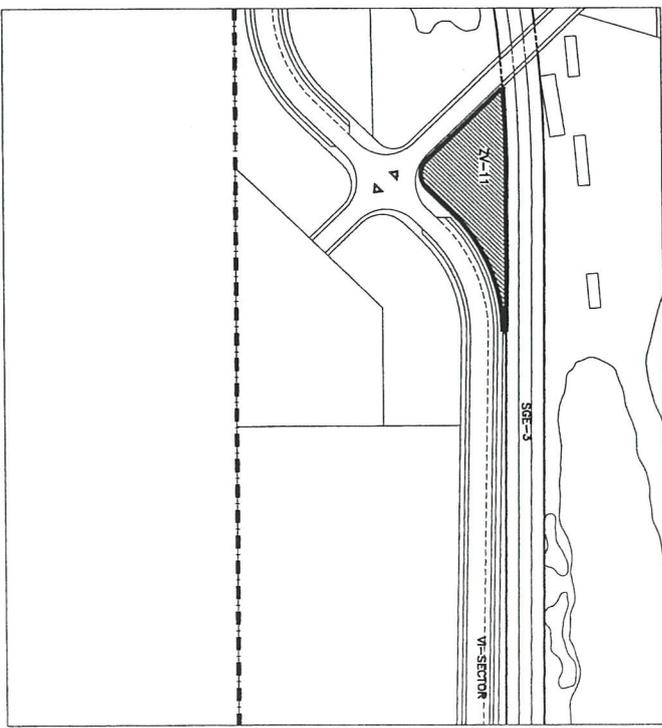
FICHA 35-13/13

PARCELA :

ZV-11

Superficie suelo (Sp):

1.433m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04.10.00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Ante: 05-10-00

**ZONA:** ZVP-ZONAS VERDES PRIVADAS **FICHA 36-1/6**

**PARCELAS:** ZVP-1, ZVP-2, ZVP-3, ZVP-4, ZVP-GOLF 1

**USO CARACTERÍSTICO:** ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**USOS COMPATIBLES:** Deportivo, cultural, comercial y dotacional.  
Al aire libre o en construcciones eventuales, cubiertas textiles, desmontables, kioscos, etc.



**LIMITACIONES:** Las parcelas ZVP-1, ZVP-2, ZVP-3 y ZVP-4 están incluidas en la zona de protección de costas. Las edificaciones auxiliares y los usos sobre dichas parcelas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

**NOTA:**

Las parcelas ZVP-1, ZVP-2, ZVP-3, ZVP-4 y ZVP-GOLF 1 están adscritas a las parcelas RLI-1, RLI-2, ECO-1, RLI-3, RLS I-10 respectivamente.

EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,01s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	1% s/Sp
ALTURA (nº de plantas):	1
ALTURA MÁXIMA (m):	4
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	2.7<H < 4
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m

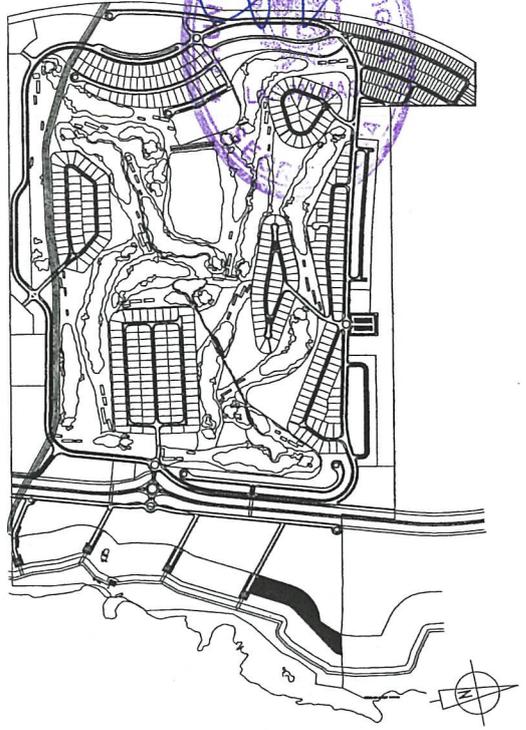
Las edificabilidades y ocupaciones máximas por parcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

PARCELA	SUP (Sp) m2	EDIF m2/m2	EDIF m2	OCUP %	OCUP m2
ZVP-1	11.870	0.01	119	1%	119
ZVP-2	12.393	0.01	124	1%	124
ZVP-3	19.896	0.01	199	1%	199
ZVP-4	12.182	0.01	122	1%	122
ZVP-GOLF1	88.600	0.01	886	1%	886
<b>TOTAL</b>	<b>144.941</b>		<b>1.449</b>		

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado en el Ayuntamiento Plano en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO DE ANTIGUA



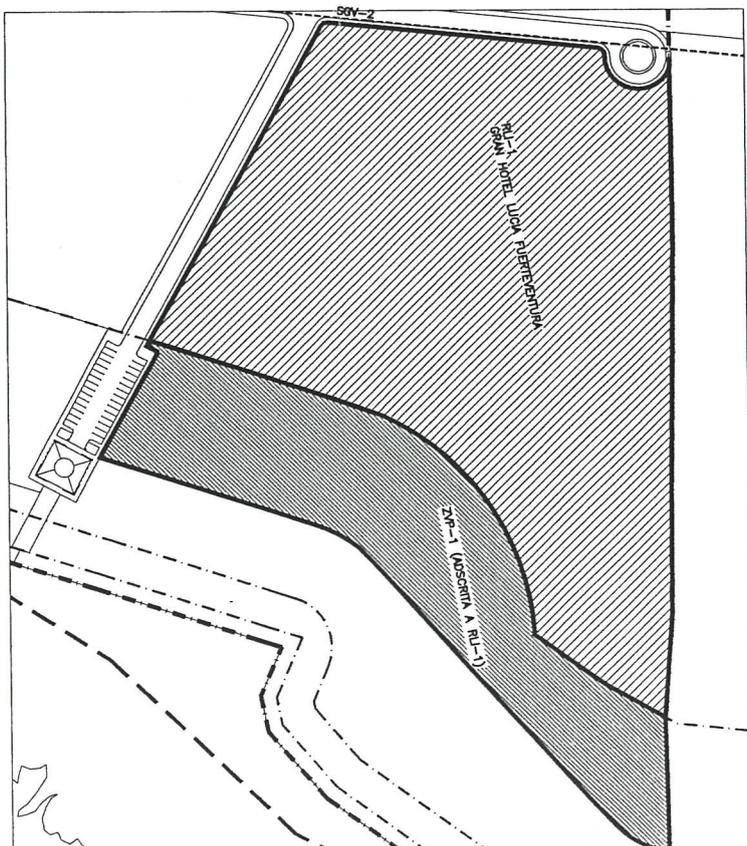
ZONA :  
PARCELA :

ZVP-ZONAS VERDES PRIVADAS  
ZVP-1

FICHA 36-2/6

Superficie suelo (Sp):

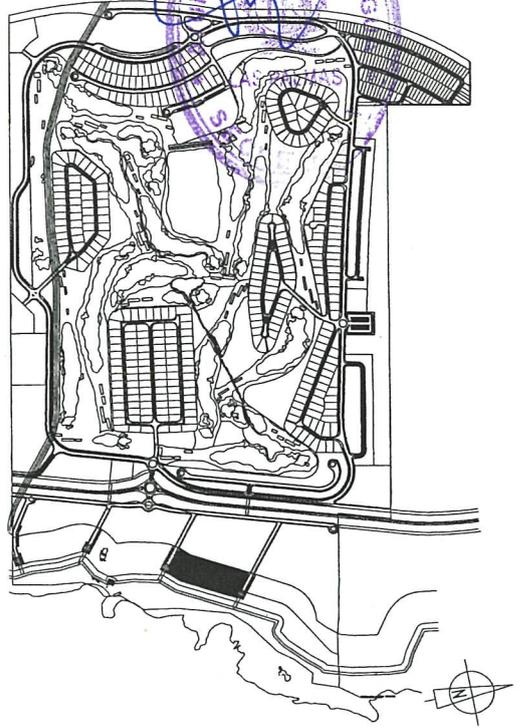
11.870m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

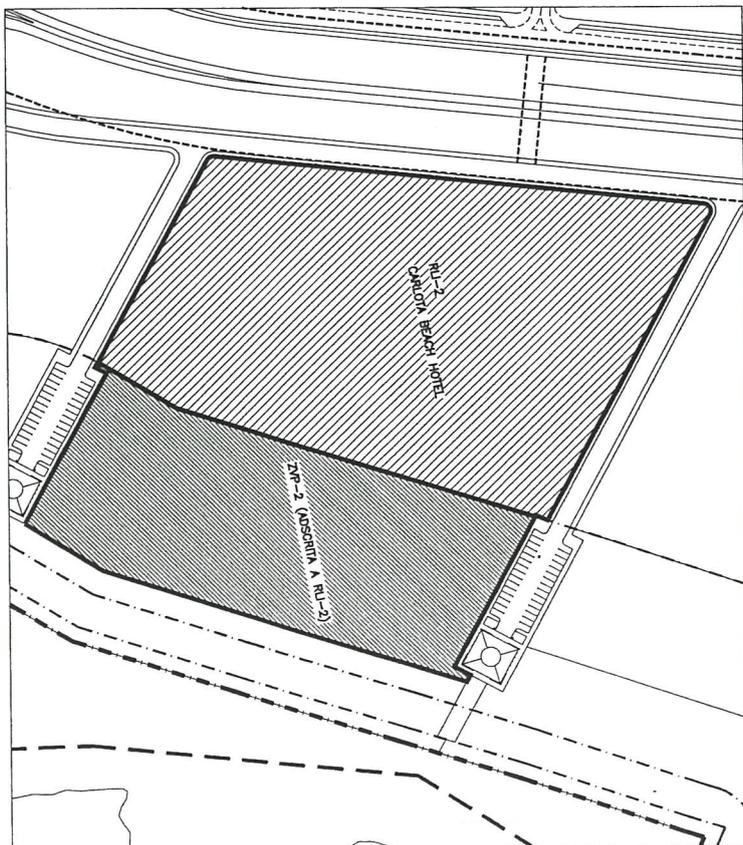
Antigua, 05-10-00

EL SECRETARIO



ZONA : ZVP-ZONAS VERDES PRIVADAS FICHA 36-3/6  
PARCELA : ZVP-2

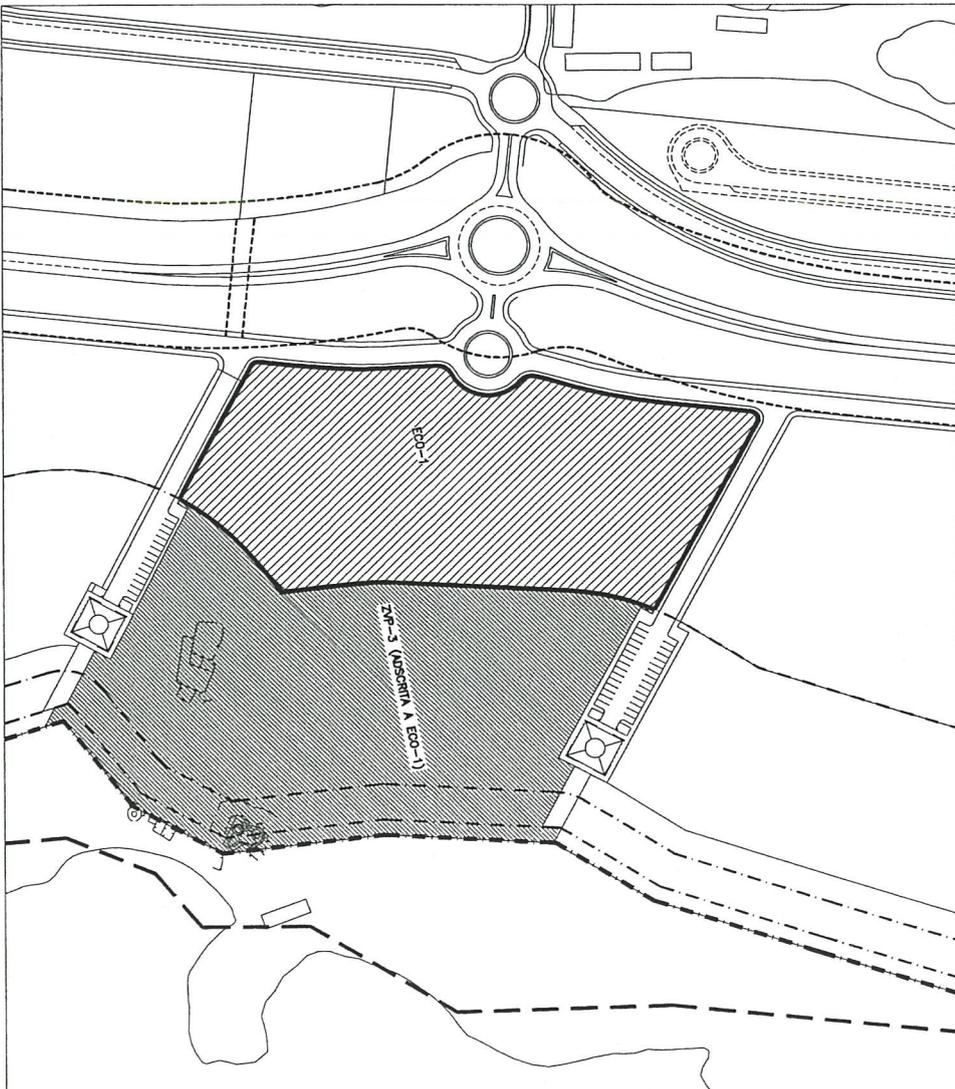
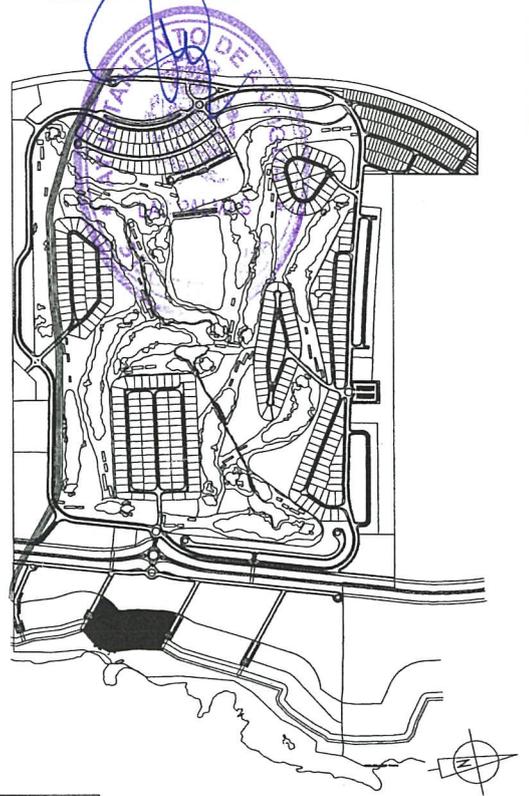
Superficie suelo (Sp): 12.393m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO,

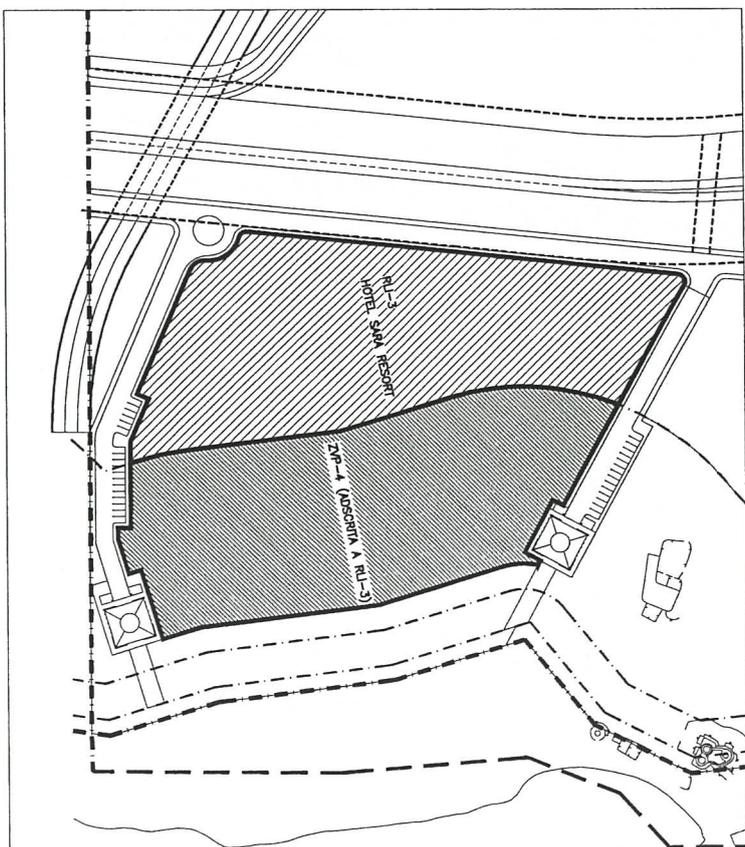
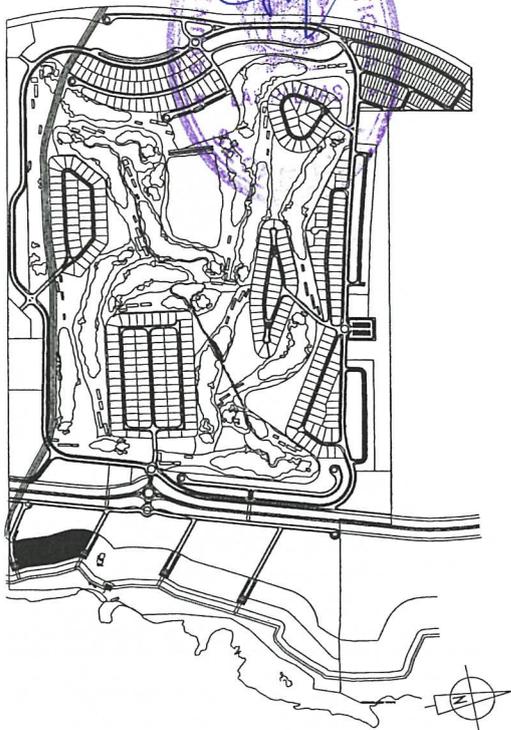


ZONA : ZP-ZONAS VERDES PRIVADAS FICHA 36-4/6  
PARCELA : ZP-3

Superficie suelo (Sp): 19,896m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 09-10-00



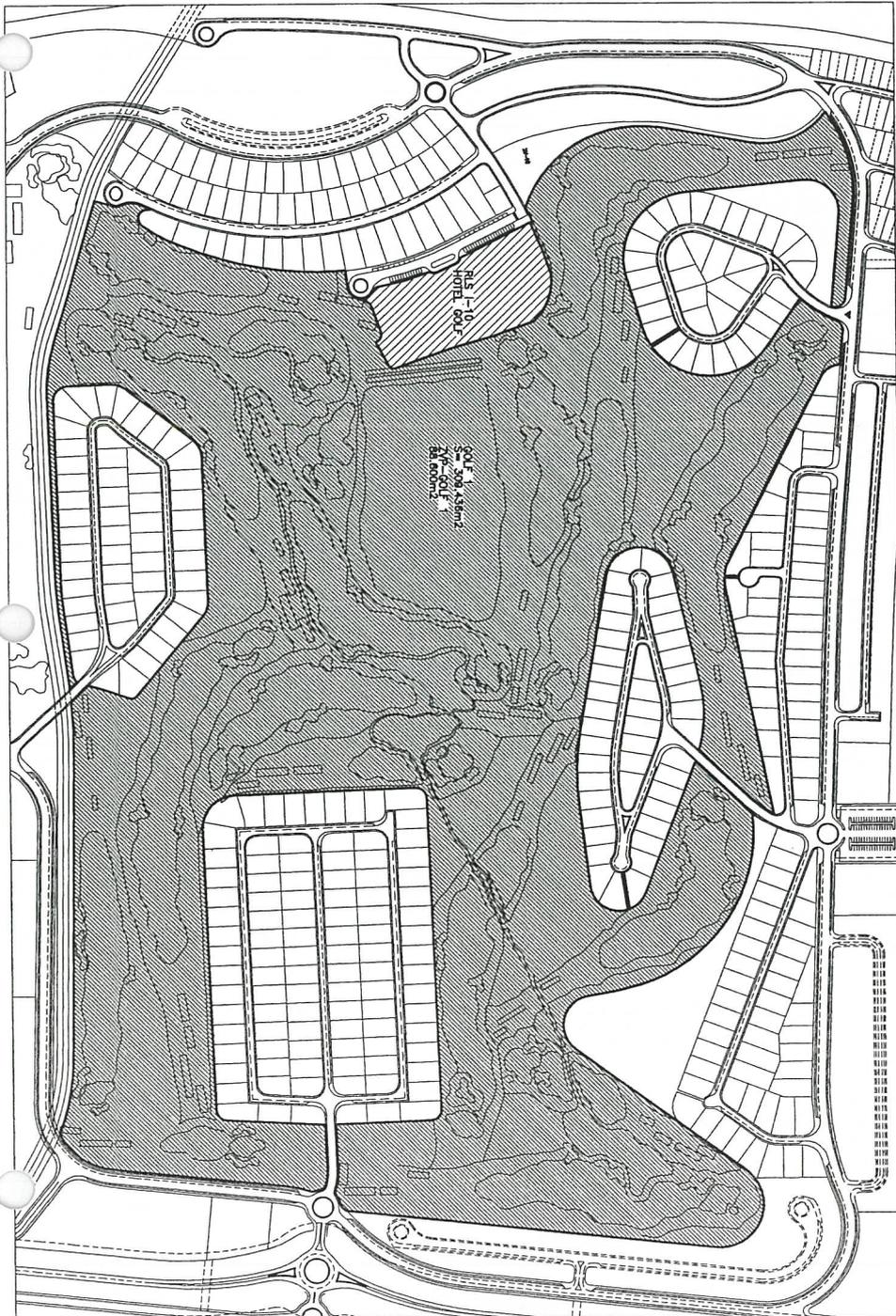
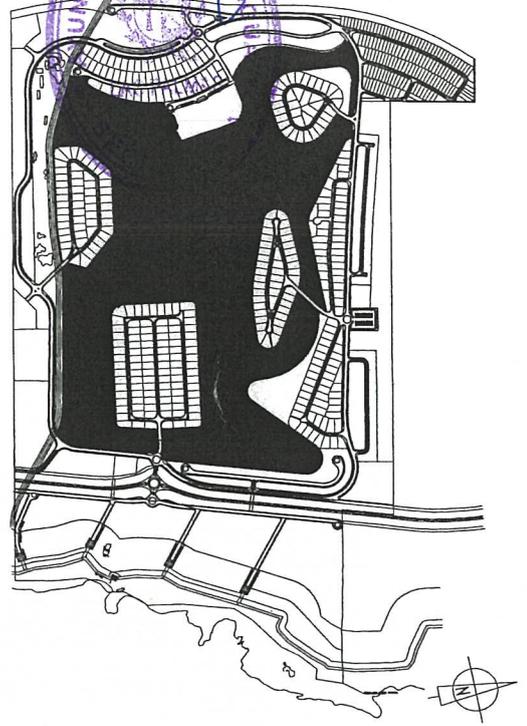
ZONA : ZVP-ZONAS VERDES PRIVADAS FICHA 36-5/6  
PARCELA : ZVP-4

Superficie suelo (Sp): 12.182m2

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 07-10-00

EL SECRETARIO



ZONA : ZVP-ZONAS VERDES PRIVADAS FICHA 36-6/6  
PARCELA : ZVP-GOLF 1  
Superficie suelo (Sp): 88.600m<sup>2</sup>

**ZONA:** ED- DEPORTIVO PRIVADO

**FICHA 37-1/3**

**PARCELAS:** ED-1 y ED-2

**USO CARACTERÍSTICO:** DEPORTIVO PRIVADO

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 04-10-00

USOS DEPORTIVOS DESCUBIERTOS

**TITULARIDAD:** PRIVADA



PARCELA	SUP (Sp) m2
---------	-------------

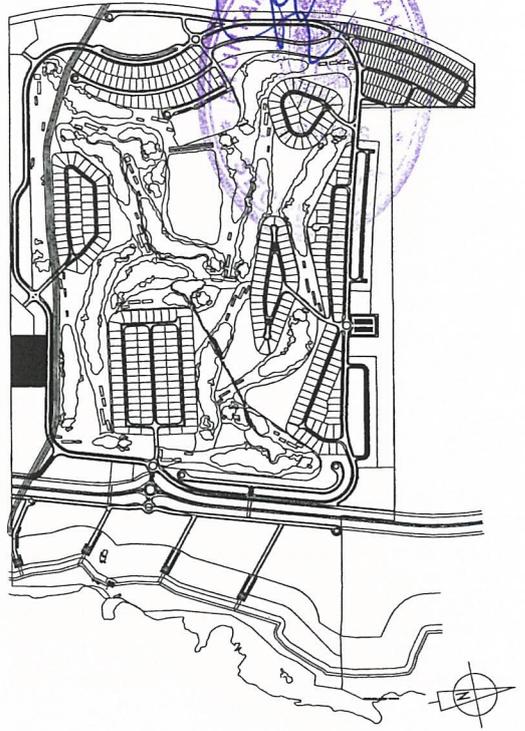
ED-1	10.916
ED-2	2.813

<b>TOTAL</b>	<b>13.729</b>
--------------	---------------

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO DE AN



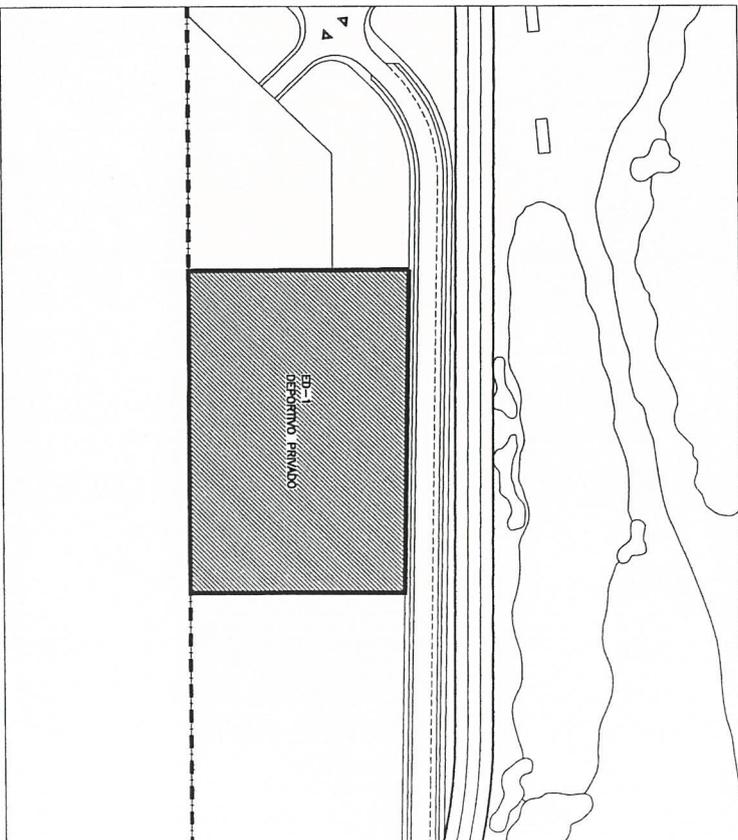
ZONA : ED-DEPORTIVO PRIVADO

PARCELA : ED1

FICHA 37-2/3

Superficie suelo (Sp):

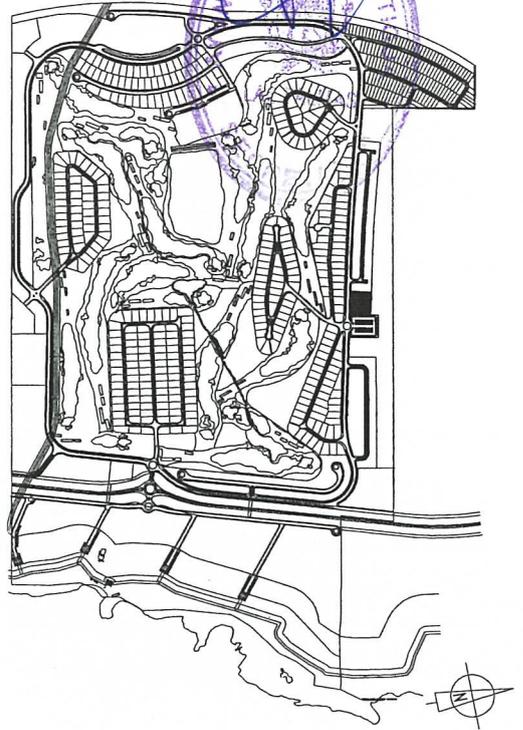
10.916m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO DE ANTIQUA



ZONA :

ED-DEPORTIVO PRIVADO

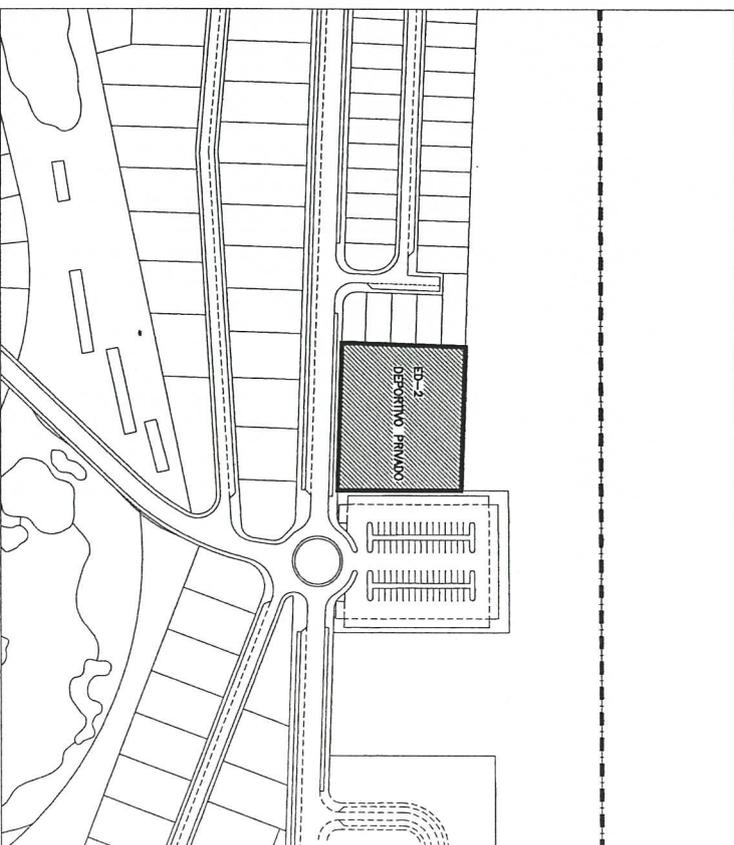
FICHA 37-3/3

PARCELA :

ED2

Superficie suelo (Sp):

2.813m<sup>2</sup>



**ZONA:** GOLF-DEPORTIVO PRIVADO

**FICHA 38-1/3**

**PARCELAS:** GOLF-1 y GOLF-2

**USO CARACTERÍSTICO:** DEPORTIVO PRIVADO

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**USOS COMPATIBLES:** Edificaciones y usos auxiliares al servicio del uso principal

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua,

EL SEÑOR



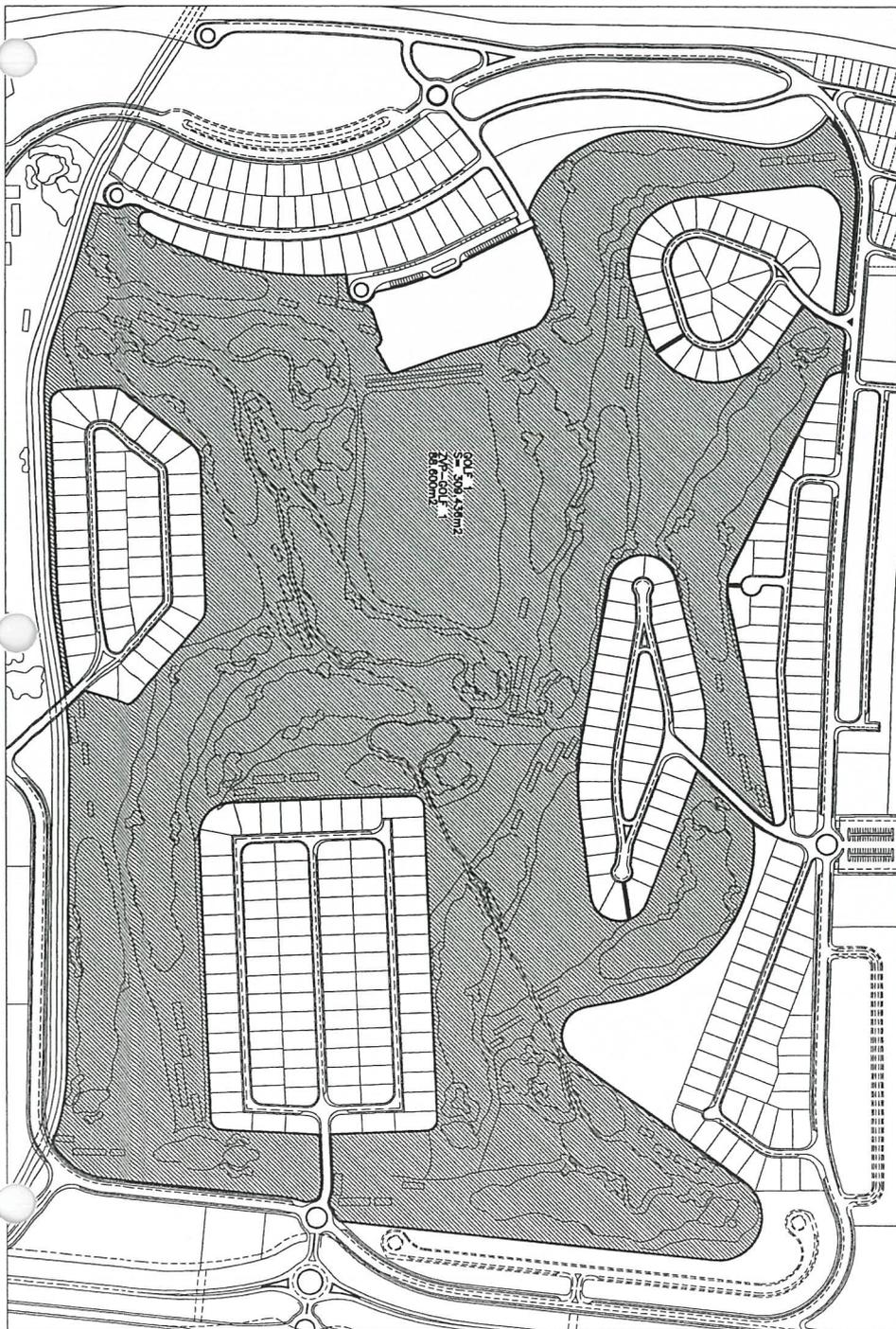
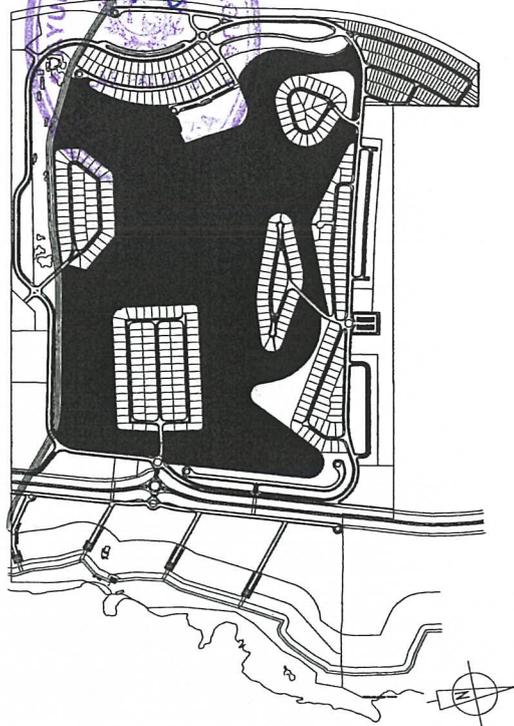
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,001s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	0,1% s/Sp
ALTURA (nº de plantas):	1
ALTURA MÁXIMA (m):	10
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	H < 10
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por parcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

PARCELA	SUP (Sp) m2	EDIF m2/m2	EDIF m2	OCUP %	OCUP m2
GOLF-1	309.436	0.001	309	0.1%	309
GOLF-2	26.920	0.001	27	0.1%	27
<b>TOTAL</b>	<b>336.356</b>		<b>336</b>		

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



ZONA : GOLF-DEPORTIVO PRIVADO

FICHA 38-2/3

PARCELA : GOLF-1

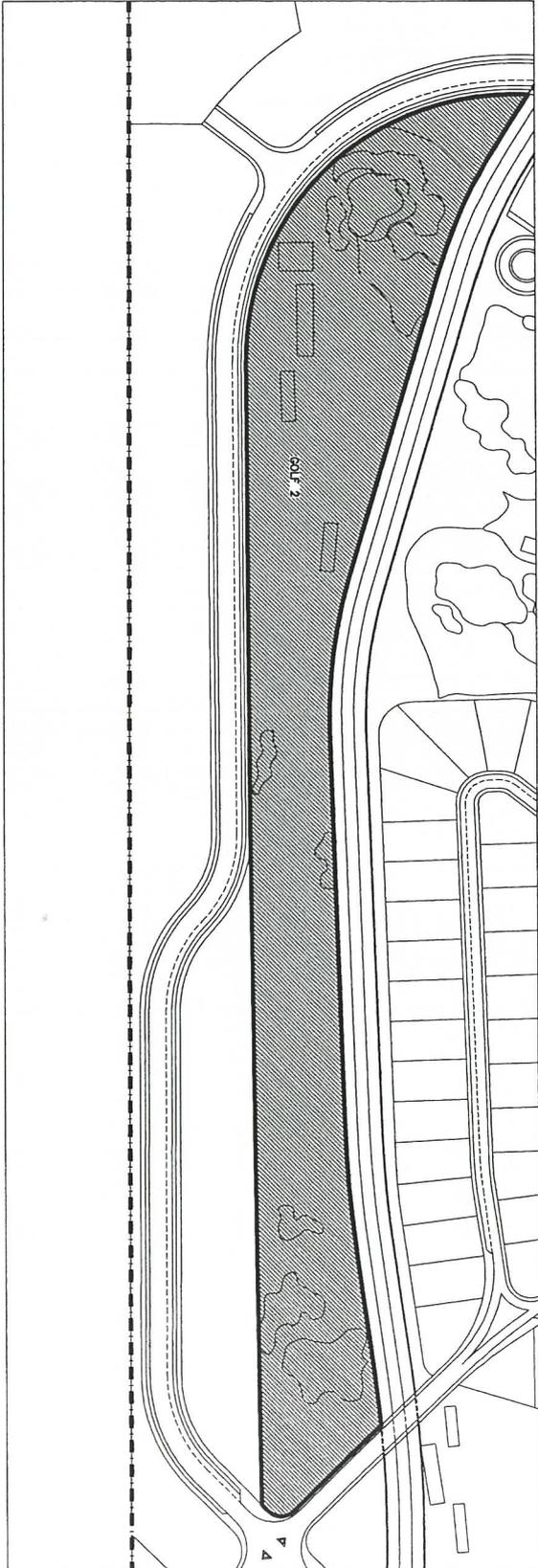
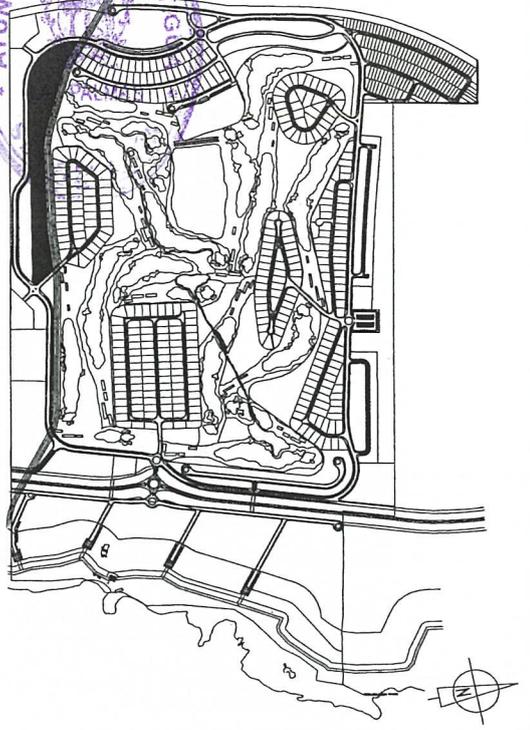
Superficie suelo (Sp):

309.436m<sup>2</sup>

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00. Venida copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO



ZONA : GOLF-DEPORTIVO PRIVADO  
PARCELA : GOLF-2

Superficie suelo (Sp):

26.920m<sup>2</sup>

FIGHA 38-3/3



**ZONA:** DOTACIONES CULTURALES Y DOCENTES **FICHA 39-1/2**

**PARCELAS:** EFP-1

**USOS CARACTERÍSTICOS:** EFP-1 CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (ANTES EGB)  
EG: GUARDERÍA – EDUCACIÓN INFANTIL

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PÚBLICA

**USO ALTERNATIVO:** En la parcela se admite como uso alternativo el de Centro de Formación Profesional-Escuela de Hostelería.

	EFP-1
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m2/m2):	0,3s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE:	30% s/Sp
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	11
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	H < 4
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
PARCELA MÍNIMA:	3.500
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	230

Se permiten patios según la condiciones generales.

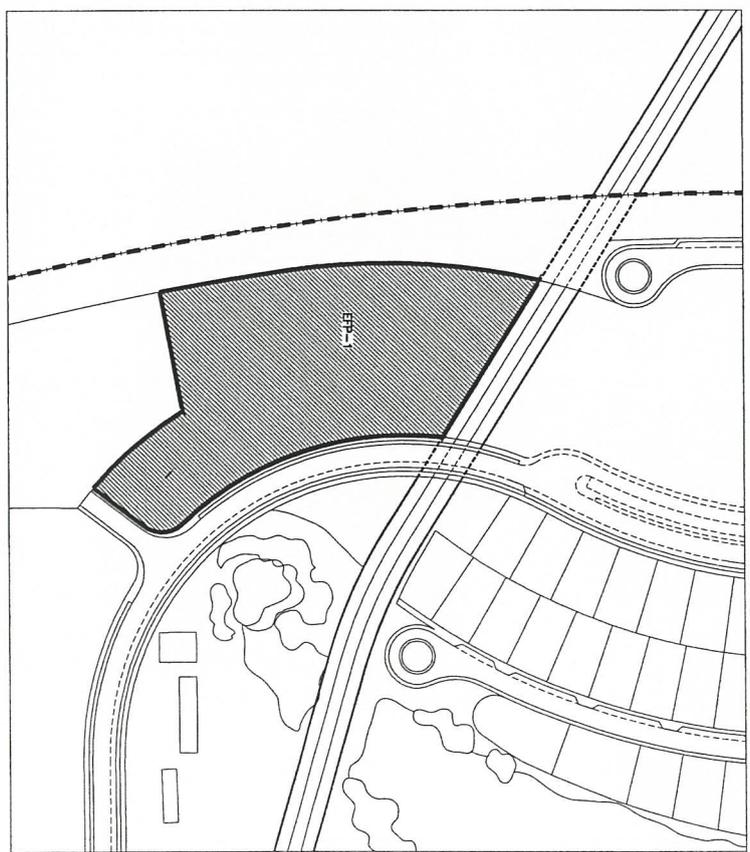
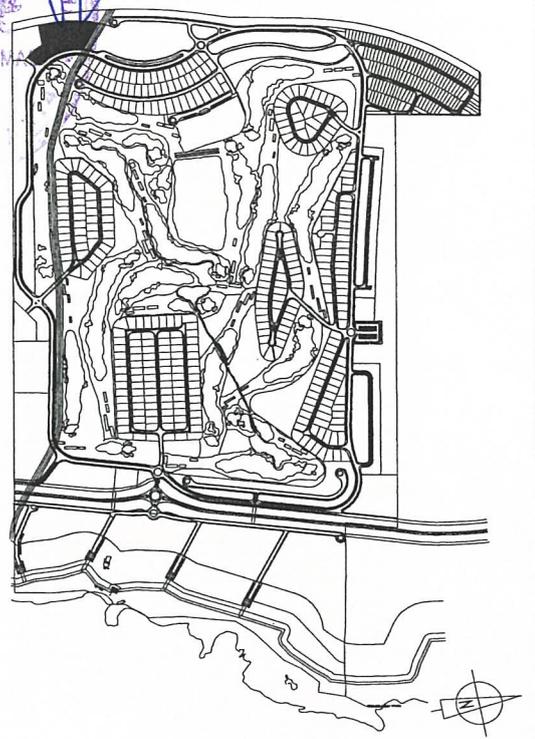
Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

Las edificabilidades y ocupaciones máximas por parcelas son las contenidas en el cuadro siguiente.

PARCELA	SUP (Sp) m2	EDIF m2/m2	EDIF m2	OCUP %	OCUP m2
EFP-1	10.138	0.3	3.041	30%	3.041

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



ZONA : DOTACIONES CULTURALES Y DOCENTES FICHA 39-2/2  
PARCELA : EFP-1  
Superficie suelo (Sp): 10.138m<sup>2</sup>

**ZONA: EQUIPAMIENTO SANITARIO ASISTENCIAL  
Y ADMINISTRATIVO PRIVADO**

**FICHA 40-1/2**

**PARCELA: ESA-1**

**USO CARACTERÍSTICO:** Sanitario-Asistencial.

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**USOS COMPATIBLES:** Clínica, Residencia Geriátrica

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua 04-10-00



SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	10.298
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0.7s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	7.209
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	70% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	7.209
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	11,5
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	H < 4,5
ALTURA LIBRE DE PISOS (m):	2,5>H<3,5
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
PARCELA MÍNIMA:	2.500 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	100

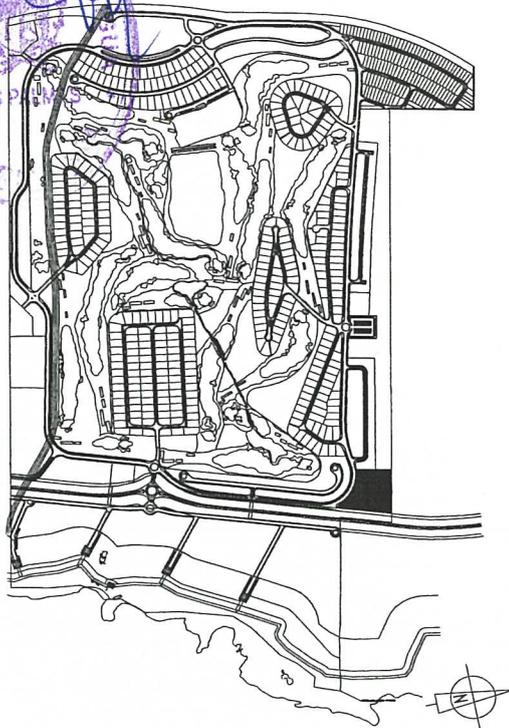
Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m, salvo el caso de fachadas ciegas o con huecos únicamente correspondientes a estancias no vivideras, en cuyo caso la separación mínima será de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

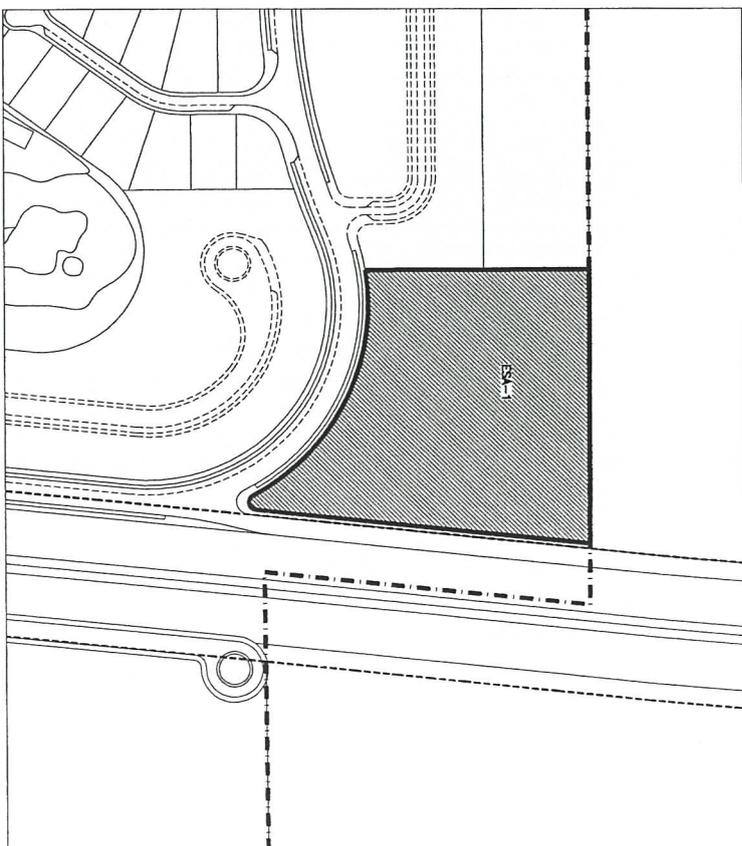
Antigua 08-10-00



ZONA : ESA-EQUIPAMIENTO SANITARIO-ASISTENCIAL FICHA 40-2/2  
Y ADMINISTRATIVO PRIVADO  
PARCELA : ESA-1

Superficie suelo (Sp):

10.298m<sup>2</sup>



**ZONA: ECO-EQUIPAMIENTO COMERCIAL**

**FICHA 41-1/2**

**PARCELA: ECO-1**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

**USO CARACTERÍSTICO:** Comercial en todas sus categorías

Antigua: 05-10-00

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**USOS COMPATIBLES:** Hostelería-Restauración-Servicios-Ocio-Dotacional.



SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	15.918
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0.788s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	12.550
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	78.8% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	12.550
ALTURA (nº de plantas):	3
ALTURA MÁXIMA (m):	17
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	H < 7 <b>(1)</b>
ALTURA LIBRE DE PISOS (m):	3>H<5
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	283

La parcela señalada como ZVP-3 (zona verde privada) en el plano parcelario está adscrita a la parcela ECO-1 formando una unidad inseparable.

Se permiten patios según la condiciones generales.

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m.

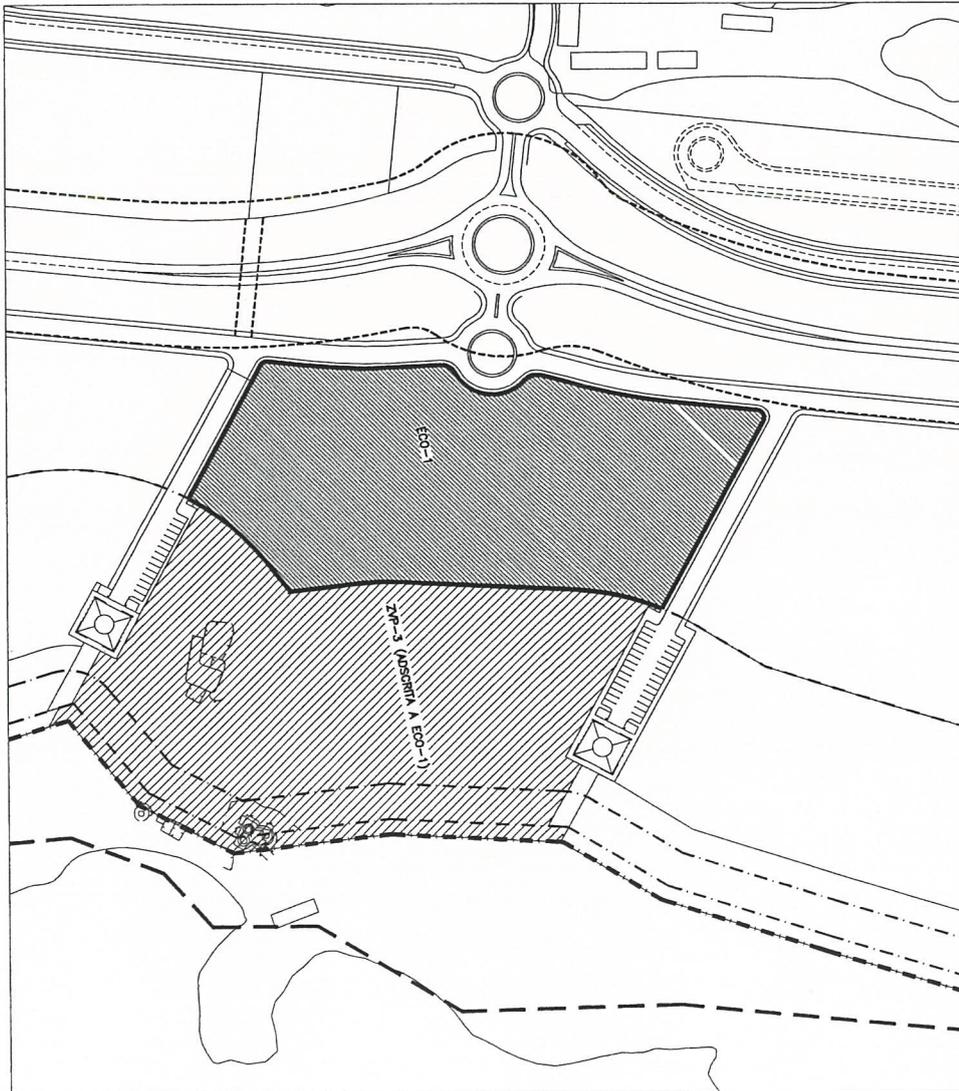
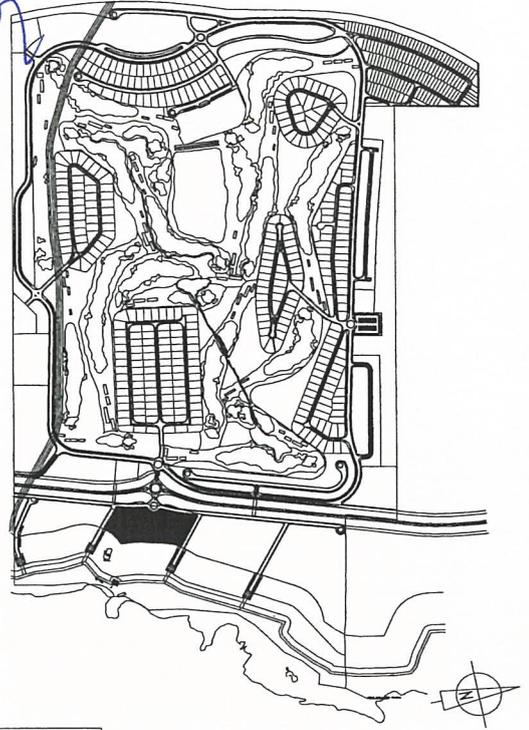
**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**NOTAS:**

(1) La altura máxima de planta baja podrá sobrepasarse en aquellas zonas donde el uso previsto en el proyecto lo aconseje (cines, grandes locales, etc.) sin que ello signifique un mayor cómputo de edificabilidad y sin superar, en ningún caso, la altura máxima establecida en número de plantas y en metros.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



Superficie suelo (Sp):

15.918m<sup>2</sup>

ZONA : ECO-EQUIPAMIENTO COMERCIAL  
PARCELA : ECO-1  
FICHA 41-212

**ZONA:** ECO-EQUIPAMIENTO COMERCIAL

**FICHA 42-1/2**

**PARCELA:** ECO-2

**USO CARACTERÍSTICO:** Comercial en todas sus categorías

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**USOS COMPATIBLES:** Hostelería-Restauración.

SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	2.878
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,2s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	576
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	20% s/Sp
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	576
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	10
ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PLANTA BAJA(m):	H < 6
ALTURA LIBRE DE PISOS (m):	3>H<4
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
A LINDERO CON SG VIARIO-CARRETERA	3m
PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	40

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m.

**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

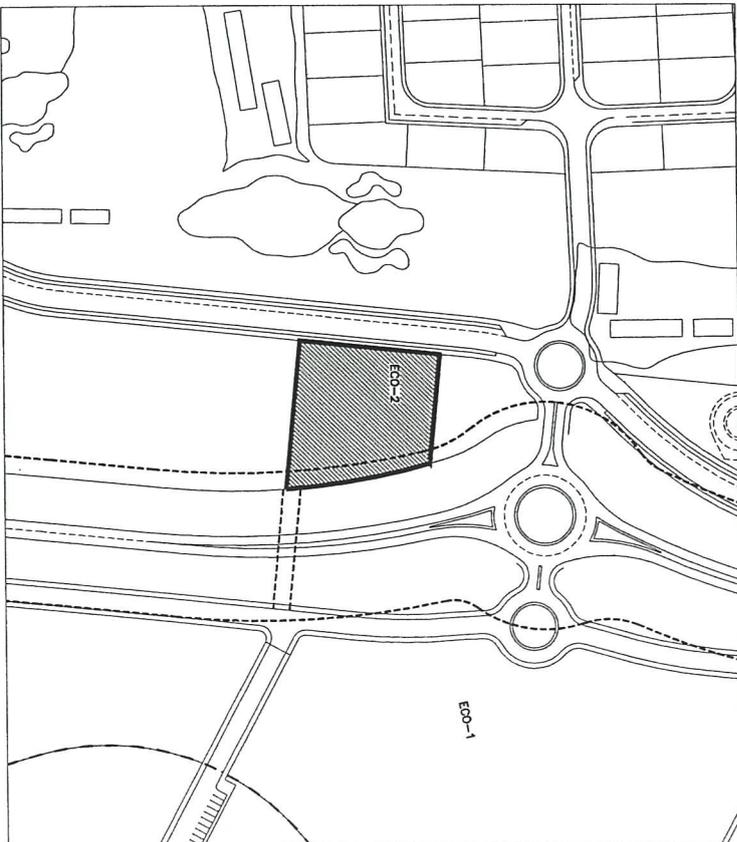
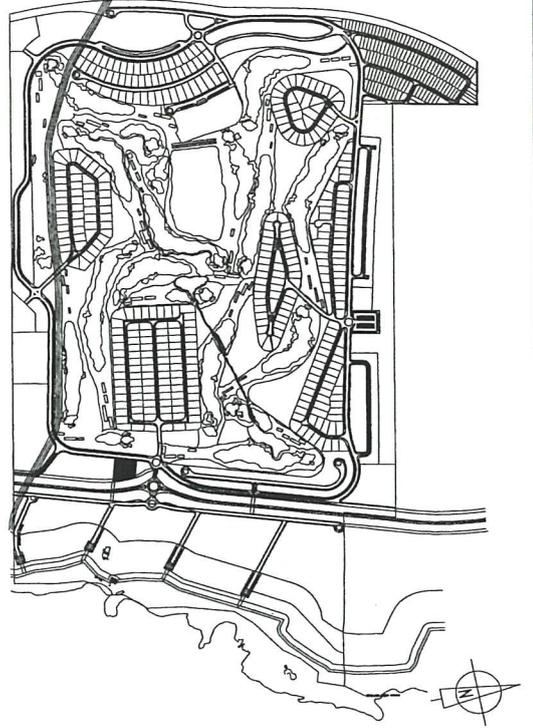
**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 09-10-00

EL SECRETARIO,



ZONA : ECO-EQUIPAMIENTO COMERCIAL FICHA 42-2/2  
PARCELA : ECO-2

Superficie suelo (Sp): 2.878m<sup>2</sup>

**ZONA:** EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS

**FICHA 43-1/2**

**PARCELA:** EGS-1

**USO CARACTERÍSTICO:** Gasolinera-servicios del automóvil

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**USOS COMPATIBLES:** Comercial  
Máximo 50% de la edificabilidad



SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	1.180
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,2s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	236
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	20% s/Sp (1)
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	236 (1)
ALTURA (nº de plantas):	1
ALTURA MÁXIMA (m):	8
RETRANQUEOS:	
A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
A LINDERO CON SG VIARIO-CARRETERA	3m

PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	10

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a 1/2 de altura y con un mínimo de 4m.

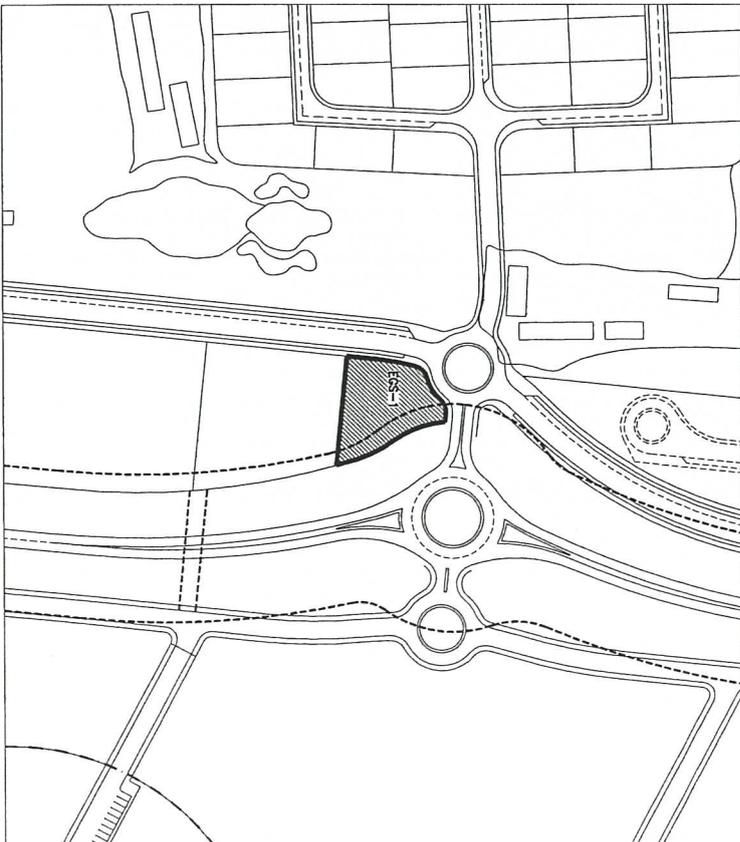
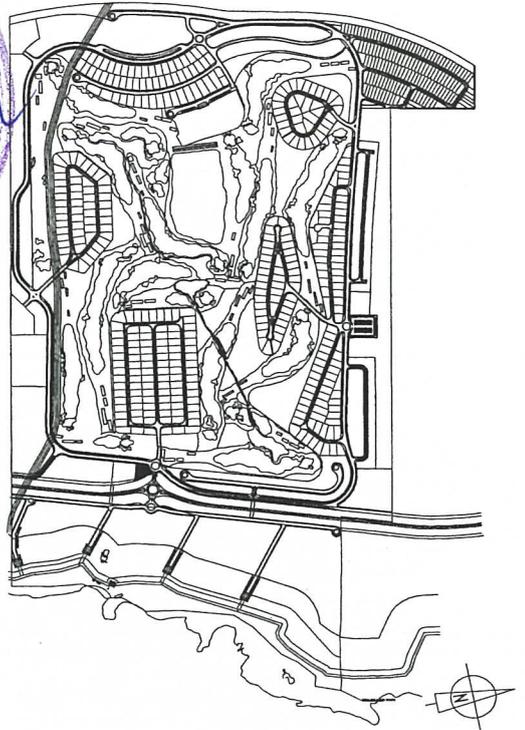
CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**NOTAS:**

(1) No computarán a efectos de ocupación y edificabilidad las marquesinas de protección de las zonas de suministro de combustible.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 09-10-00



ZONA : EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS  
PARCELA : EGS-1

Superficie suelo (Sp):

1.180m<sup>2</sup>

FICHA 43-2/2

**ZONA:** EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS

**FICHA 44-1/2**

**PARCELA:** IT-1

**USO CARACTERÍSTICO:** Parcela técnica – Infraestructuras del Sector

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 dando copia fiel y exacta Doy fe.

Antigua, 10 de 10 de 00



SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	4.244
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,2s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	849
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	20% s/Sp (1)
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	849 (1)
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	10
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
PARCELA MÍNIMA:	1.000 m <sup>2</sup>
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	15

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m.

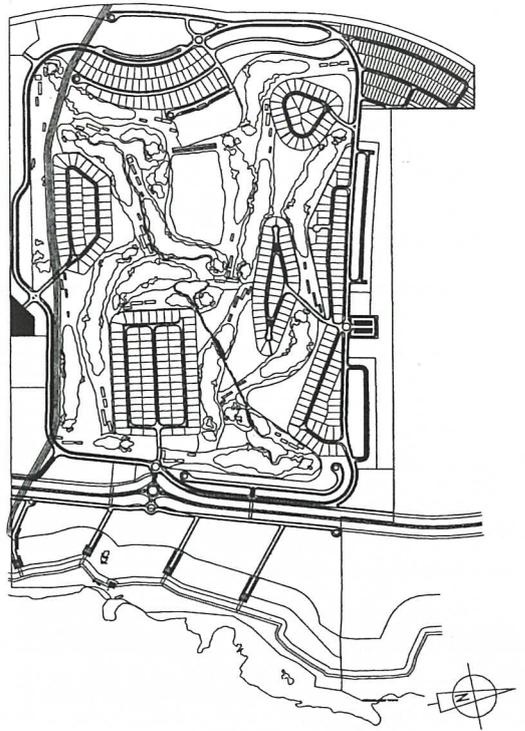
**CERRAMIENTOS DE PARCELA:** Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**NOTAS:**

(1) No computarán a efectos de ocupación y edificabilidad las marquesinas de protección de las zonas de carga y de protección de instalaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

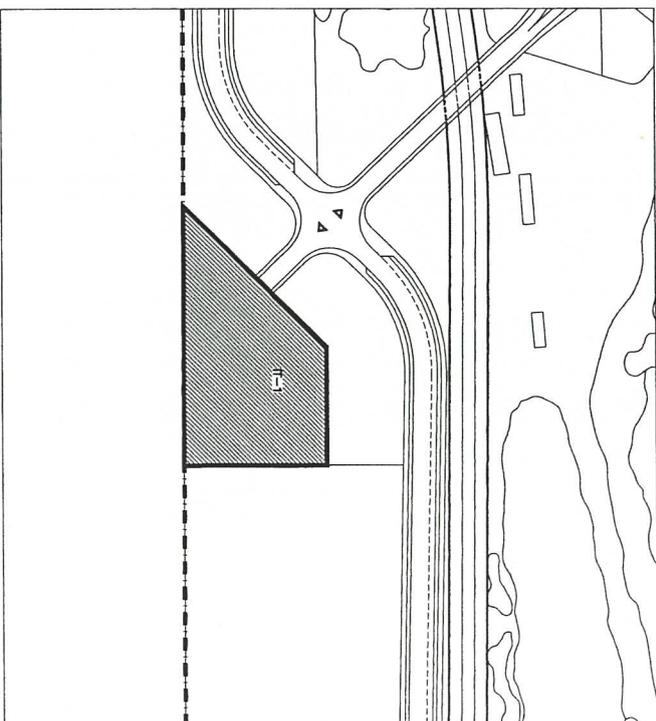
Antigua, 09-10-00



ZONA : EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS  
PARCELA : IT-1

Superficie de parcela (Sp): 4.244m<sup>2</sup>

FICHA 44-2/2



FICHA 45-1/2



**ZONA:** EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS

**PARCELA:** IT-2

**USO CARACTERÍSTICO:** Parcela técnica – Infraestructuras del Sector

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA

SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	4.594
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,3s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	1.378
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	30% s/Sp (1)
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> )	1.378 (1)
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	10
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
PARCELA MÍNIMA:	la existente
Nº MÍNIMO PLAZAS APARCAMIENTO (interior parcela):	15

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m.

CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

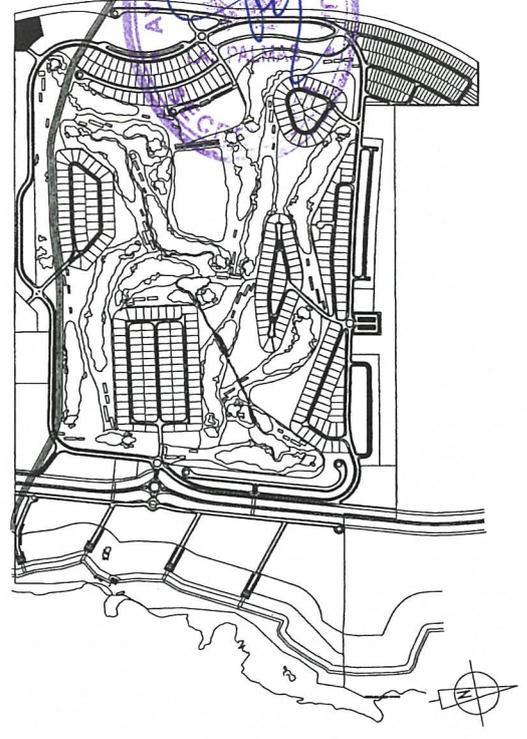
**NOTAS:**

(1) No computarán a efectos de ocupación y edificabilidad las marquesinas de protección de las zonas de carga y de protección de instalaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 0510-00

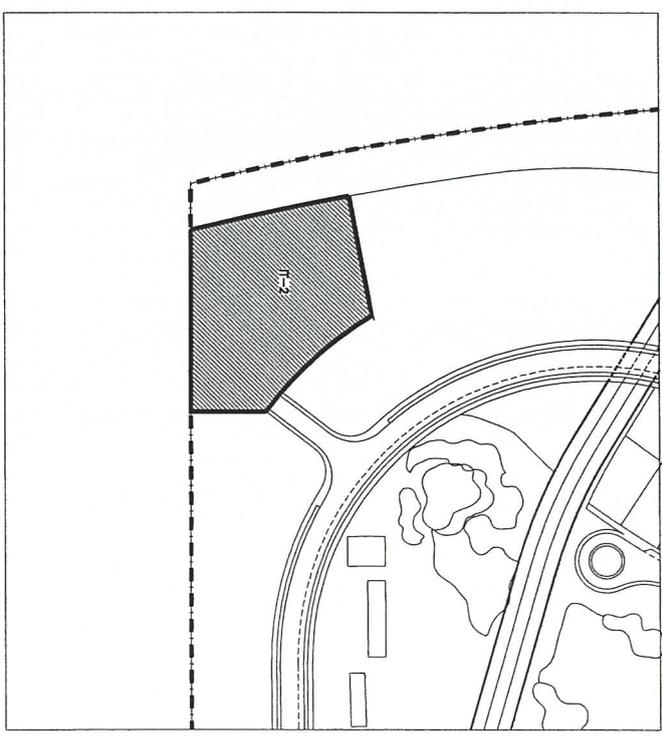
EL SECRETARIO



**ZONA :** EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
**OTROS SERVICIOS URBANOS**

**PARCELA :** IT-2

Superficie de parcela (Sp): 4.594m<sup>2</sup>



FICHA 45-2/2

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 dando copia fiel y exacta.  
Doy fe. **FICHA 46-1/2**  
Antigua, 04-10-00

**ZONA: EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS**

**PARCELA: IT-3**

**USO CARACTERÍSTICO:** Parcela técnica – Infraestructuras del Sector

**TIPOLOGÍA:** Aislada

**TITULARIDAD:** PRIVADA



SUPERFICIE DE PARCELA Sp (m <sup>2</sup> )	1.134
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	0,2s/Sp
EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	227
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (%):	20% s/Sp (1)
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE RASANTE (m <sup>2</sup> ):	227 (1)
ALTURA (nº de plantas):	2
ALTURA MÁXIMA (m):	10
RETRANQUEOS: A CALLE:	2 m
A LINDEROS:	2 m
PARCELA MÍNIMA:	la existente

Se permiten varios cuerpos de edificación con separación igual a ½ de altura y con un mínimo de 4m.

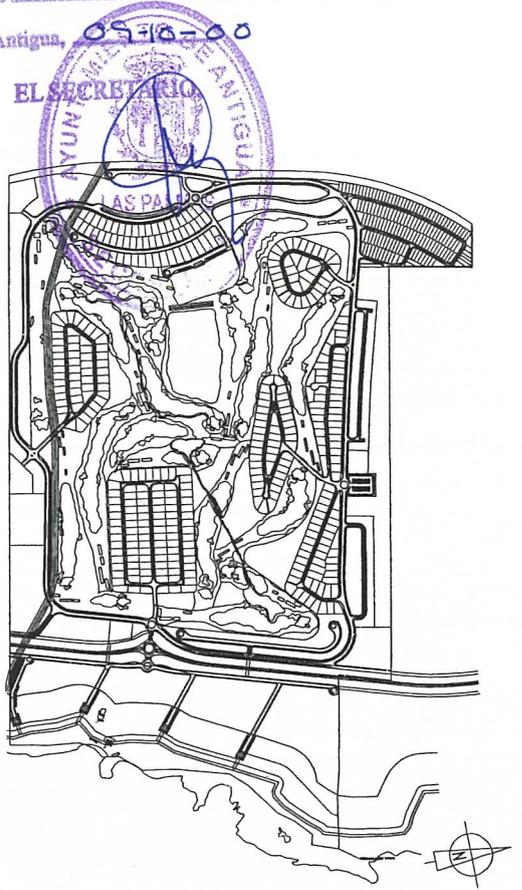
CERRAMIENTOS DE PARCELA: Podrán ser ciegos hasta una altura máxima de 1,20m, de acuerdo con las condiciones generales.

**NOTAS:**

(1) No computarán a efectos de ocupación y edificabilidad las marquesinas de protección de las zonas de carga y de protección de instalaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00 siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 09-10-00



ZONA :

PARCELA :

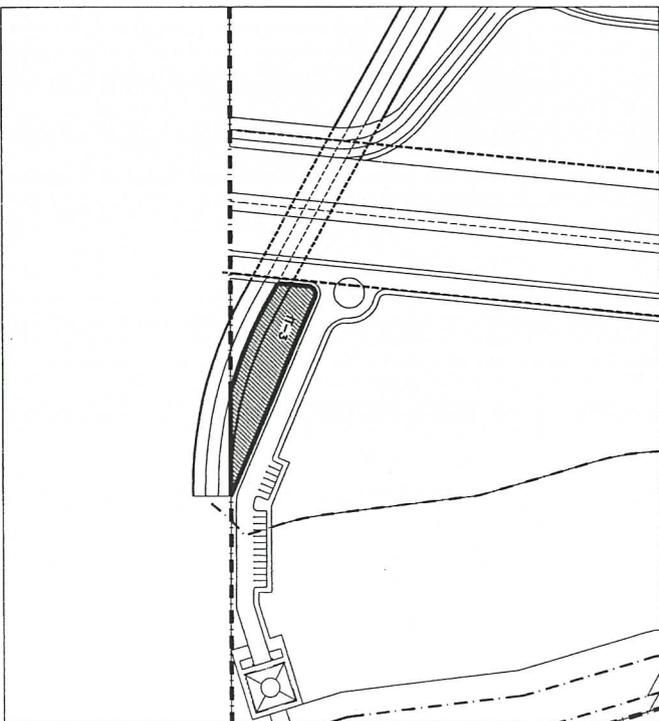
Superficie de parcela (Sp):

1.134m<sup>2</sup>

EQUIPAMIENTO COLECTIVO  
OTROS SERVICIOS URBANOS

IT-3

FICHA 46-2/2



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04-10-00, siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe.

Antigua, 05-10-00



## E) PLANOS

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento concuerda con el aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 09-10-00, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

Antigua 09-10-00



## INDICE DE PLANOS

### 1.-PLANOS DE INFORMACION

- I-1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- I-2 CALIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN EL PGOU
- I-3 TOPOGRÁFICO-ESTADO ACTUAL
- I-4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- I-5 USOS DEL SUELO E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- I-6 ZONIFICACION PREVISTA SEGÚN PLAN PARCIAL APROBADO

### 2.-PLANOS DE PROYECTO

- 0-1 PARCELACIÓN
- 0-2 ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS Y PLAN DE ETAPAS
- 0.3.1 ALINEACIONES Y RASANTES – PLANTA
- 0.3.2 ALINEACIONES Y RASANTES – PERFILES LONGITUDINALES
- 0.3.3 ALINEACIONES Y RASANTES – PERFILES LONGITUDINALES
- 0.3.4 ALINEACIONES Y RASANTES – PERFILES LONGITUDINALES
- 0.3.5 ALINEACIONES Y RASANTES – PERFILES LONGITUDINALES
- 0.3.6 ALINEACIONES Y RASANTES – PERFILES LONGITUDINALES
- 0.3.7 ALINEACIONES Y RASANTES – PERFILES TRANSVERSALES
- 0.4 RED DE SANEAMIENTO – AGUAS PLUVIALES
- 0.5 RED DE SANEAMIENTO – AGUAS RESIDUALES y DEPURACION
- 0.6 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E HIDRANTES
- 0.7 RED DE RIEGO
- 0.8 RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA – MEDIA TENSIÓN
- 0.9 RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA – BAJA TENSION
- 0.10 RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 0.11 RED DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES
- 0.12 ESQUEMA DE INSTALACIÓN DE POTABILIZACIÓN
- 0.13 ESQUEMA DE COGENERACIÓN